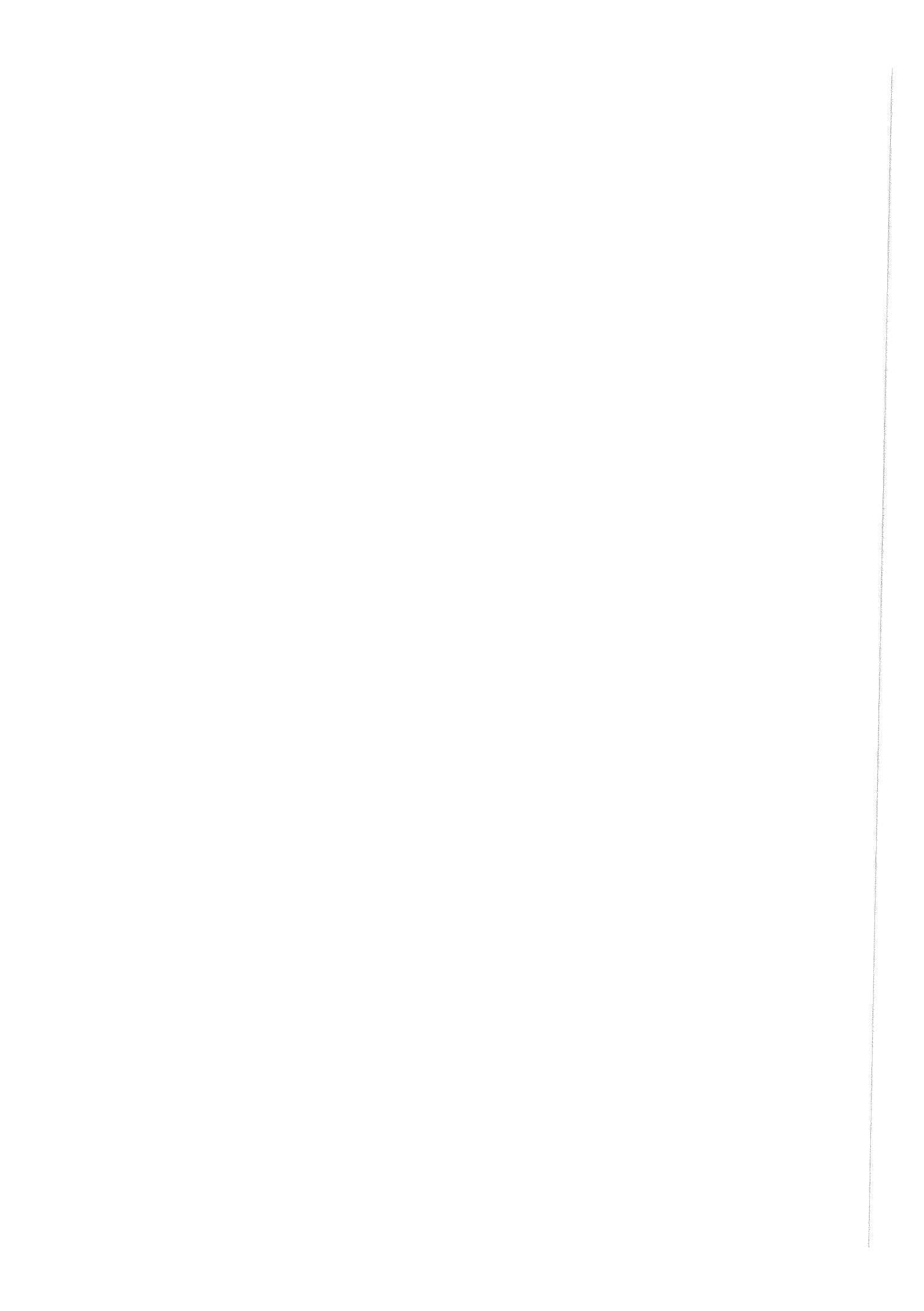


EL ARTE AGUSTINIANO EN ALMANSA

Pascual Clemente López



● EL ARTE AGUSTINIANO EN ALMANSA

Por Pascual Clemente López⁽¹⁾

1 - INTRODUCCIÓN

*El convento
de las agustinas
de Almansa es único
en la diócesis
de Albacete;...*

El convento del Corpus Christi de las agustinas de Almansa es la única comunidad agustiniana que aún sigue en pie en la actual diócesis de Albacete -creada en 1950- ya que los masculinos de Alcaraz, El Bonillo y Albacete desaparecieron con la desamortización de Mendizábal, quedando de ellos únicamente algunos bienes muebles que pasaron a otras iglesias.



Aspecto actual del convento de las agustinas de Almansa. El reportaje fotográfico de este trabajo ha sido realizado por Cecilio Sánchez Tomás.

⁽¹⁾ Pascual Clemente López es Licenciado en Historia del Arte por la Universidad de Murcia. Ha completado estudios en Roma, Lima y Córdoba (Argentina). Actualmente realiza el Postgrado como Doctorando en Historia del Arte en la Universidad de Murcia. En el II Congreso de Historia de Albacete (2000) presentó una comunicación referida al convento de las agustinas de Almansa. Ha resultado ganador en tres de las ediciones de los premios de investigación «Casa Grande» en 1999, 2002 y 2004 con trabajos referidos al patrimonio artístico almanseño. Es autor del libro titulado *El convento de las agustinas de almansa. Historia y arte*, publicado en el 2005 por el Instituto de Estudios Albacetenses.

Las agustinas de Almansa derivan de la reforma que hizo san Juan de Ribera en 1567, por la que se crearon las llamadas agustinas descalzas, pero en la actualidad son agustinas recoletas ya que se federaron el 20 de enero de 1953.

La presente comunicación titulada «*El arte agustiniano en Almansa*» pretende analizar por un lado, la fundación del convento llevada a cabo el 6 de enero de 1609 y por otra parte, la nueva fábrica de la iglesia concluida en 1704, señalando su portada barroca con columnas salomónicas, que presenta claras influencias con las levantinas y las murcianas.

Además incluimos en el Apéndice tanto los documentos de la fundación del convento como los contratos de obra para erigir la nueva iglesia.

*En la primera
década del siglo
XVIII se fundó en
Almansa un
convento de monjas
agustinas descalzas...*

*...pero, basta
entonces, pasaron
diversas vicisitudes.
En principio se
contactó con las
monjas trinitarias
de Villena, pero
no hubo acuerdo.*

2 - LA FUNDACIÓN DEL CONVENTO DE LAS AGUSTINAS DE ALMANSA (1609)

En la primera década del siglo XVII, en Almansa, perteneciente a la diócesis de Cartagena, se funda un convento de monjas agustinas descalzas, la nueva rama formada por el arzobispo de Valencia, san Juan de Ribera. Era el primer convento agustiniano descalzo que se levantaba en tierras del reino castellano al que le seguiría unos años más tarde la fundación murciana. Almansa fue y es un buen enclave de comunicaciones con la propia zona levantina y con el centro de la Península Ibérica. Todo ello le sirvió para que la población se desarrollara tanto en los aspectos artísticos como sociales.

Los primeros intentos de fundación empezaron en 1606 pero no será hasta el 6 de enero de 1609 cuando se llevó a cabo la creación del monasterio del Corpus Christi de Almansa. Ya antes de que llegara ese día sus fundadores tuvieron que pasar por varias vicisitudes. Doña Ana Galiano Pina, casada con Domingo Origui Bergara, caballero vizcaíno que descendía de una de las familias de mayor linaje y más poderosas de la antigua villa de Almansa, deseaba la construcción de un convento religioso. Ana Galiano enviudó muy joven y pensó en utilizar todas sus haciendas y riquezas en la fundación de un convento, y así ella misma junto con la única hija que tuvo de



La imagen de la Virgen de Belén sale en procesión desde la iglesia de las agustinas. Foto de principios del siglo XX. Colección Francisco Navarro Guijón.

su matrimonio, ingresarían en la vida conventual. Pero su joven hija se opuso al proyecto y era imposible que con la hacienda que poseía Ana Galiano se levantara la nueva fundación. La hija que no gozaba de buena salud, murió a corta edad por una enfermedad y fue el momento oportuno para que se llevaran a cabo los trámites de la fundación. Se puso en contacto con su hermano, el licenciado don Lázaro Galiano Pina, sacerdote y comisario del Santo Oficio; ambos serían los fundadores del nuevo convento que se debía levantar en Almansa. En un principio pensaron en la orden de la Santísima Trinidad, debido a que en Villena, situada a escasos kilómetros de Almansa, se encontraba un convento de monjas trinitarias. Hablaron con fray Diego de Salamanca, padre provincial de la orden, el cual dio licencia para que se ajustasen los pactos con que se debía admitir el nuevo convento a la obediencia de la orden⁽²⁾. La construcción del convento e iglesia estaba ya muy adelantada. Los padres trinitarios fueron a visitar el lugar, pero cuando llegaron y vieron la construcción casi terminada hubo desacuerdo, debido a la pobreza de la edificación y a que las haciendas eran mínimas.

Al fin Lázaro Galiano contactó con el arzobispo de Valencia, impulsor de la orden de agustinas descalzas.

Tras ciertas disensiones entre trinitarias y agustinas, se concedió licencia del real Consejo de Felipe III.

El 22 de septiembre de 1608, el obispo de Cartagena dio...

El proyecto de las monjas trinitarias fracasó, pero a los oídos del mismo Lázaro Galiano Pina había llegado la existencia de una nueva rama de agustinas, las Descalzas, cuyo impulsor y fundador era el arzobispo de Valencia, san Juan de Ribera, que estuvo de acuerdo en que se erigiera en Almansa un convento de monjas agustinas descalzas.

Pero no fue tan fácil: los trinitarios supieron de esta nueva fundación agustiniana y se formó un gran alboroto en la villa sobre qué orden tenía que asentarse. Debido a los problemas surgidos, se creó un pleito jurídico sobre cuál de las dos ordenes, si trinitarias o agustinas, debía quedarse. Al final, el Consejo Real sentenció a favor del arzobispo de Valencia, san Juan de Ribera. El 8 de julio de 1608 Felipe III aprueba la fundación de un convento de monjas agustinas descalzas en Almansa por parte de sus fundadores, el clérigo presbítero Lázaro Galiano Pina y su hermana Ana Galiano Pina. El rey mandó al licenciado Ortiz Maldonado, alcalde mayor de Chinchilla y Villena, y de nueve villas de su corregimiento, para que examinara si de verdad era necesario y provechoso hacerlo. Una vez visitado el lugar, Ortiz Maldonado vio la necesidad de conceder la licencia del real consejo para que se asentara esta nueva fundación, con los capítulos y condiciones ofrecidos, por lo cual no se puso impedimento alguno y se firmó, se selló la carta en el consejo real de Madrid ese día.

Ese mismo año, el 22 de septiembre se puso de manifiesto en la ciudad de Lorca (diócesis de Cartagena) ante el obispo don Francisco Martínez, el deseo de levantar un convento de monjas agustinas en la villa de Almansa por

⁽²⁾ PÉREZ Y RUÍZ DE ALARCÓN, J.: *Historia de Almansa. Apuntes*. Madrid, 1949.

...su autorización.

parte de dos vecinos pertenecientes a la familia Galiano: el clérigo presbítero don Lázaro Galiano Pina y Ana Galiano Pina. Los hermanos Galiano explicaron a don Francisco Martínez la hacienda con la que iba a ser dotado el convento y todo sus servicios como iglesia, casas, etc., para que el Obispo aprobara y diera licencia con el derecho de patronazgo, reservaciones, sustituciones, gravámenes y condiciones que se contienen en el memorial⁽³⁾. El 23 de septiembre de 1608 el obispo Francisco Martínez ordenó al canónigo vicario, Obregón Tabera, que aprobara y permitiera erigir el convento de monjas agustinas descalzas, sujetas al ordinario, a invocación del Santísimo Sacramento, debajo de la regla de San Agustín con las constituciones que el Patriarca arzobispo de Valencia había dado a sus monjas reformadas, que era la misma que otorgó la madre Teresa de Jesús, fundadora de las Carmelitas Descalzas.



Casa de los marqueses de Montortal, antiguos Galiano, Almansa. Esta casa palacio data de finales del siglo XVII. Cuando se fundó el convento la casa de los antiguos Galiano se encontraba en el mismo lugar donde se erige en la actualidad. Hay que destacar su patio de dos pisos con columnas que distribuye las dependencias. En su interior, decorando sus paredes, tanto las del patio, como el resto de las dependencias, se encuentra una rica azulejería valenciana. Para una mayor información sobre la casa de los marqueses de Montortal, véase «El convento de las agustinas de Almansa. Historia y Arte», de Pascual Clemente López, Instituto de Estudios Albacetenses 'Don Juan Manuel', Albacete, 2005.

El 6 de enero de 1609 fueron recibidas las nueve religiosas en la iglesia de...

El día 6 de enero de 1609 fueron recibidas las nueve religiosas, entre ellas las madres Francisca de San Agustín, por maestra de novicias; Constanza de la Concepción, por sacristana; Paula de San Antonio, por superiora; Mariana de San Simeón, etc., una vez que iban adentrándose por el término salió el

⁽³⁾ Este documento del A.H.P.M. Prot. 1591, ff. 87-126., fue dado a conocer por PÉREZ SÁNCHEZ, M.: *El ornamento litúrgico en Murcia siglos XVI-XIX. El arte del bordado y el textil.* Tesis Doctoral. Murcia, 1996.

...la Asunción

La primera madre priora fue Mariana de San Simeón.

corregidor con su ayuntamiento y toda la nobleza a caballo, vestidos con galas y ricos aderezos⁽⁴⁾. Llevaba a su frente a don Juan Fajardo de Mendoza, señor de Montealegre y uno de los principales señores de todo el reino. Fueron conducidas a la iglesia de Santa María de la Asunción, donde allí les esperaba la comunidad de los franciscanos descalzos, cuyo convento se situaba a extramuros de la villa, y también el clero no sólo de Almansa sino de los lugares vecinos. Se cantó el *Té Deum* y una vez finalizada la ceremonia salió desde la Iglesia en procesión el Santísimo Sacramento, todo ello adornado con ricos ornamentos, hasta la iglesia del convento, que se honró con su advocación llamándose el monasterio del Corpus Christi⁽⁵⁾. La misa fue ofrecida por el visitador que el Patriarca arzobispo de Valencia había designado para el momento. La primera madre priora fue Francisca Picaminia que en vida religiosa pasó a llamarse Francisca de San Agustín, pero su nombramiento sólo duró unas horas, pasando su mandato a la madre Mariana de San Simeón.

2.1 - La familia Galiano, los patrones de la obra

El apellido de los patrones de la obra, Galiano, es uno de los más sobresalientes de aquella nobleza almanseña.

El apellido Galiano es italiano y tuvo casa en Génova en el siglo XVI, aunque no sabemos cuándo pasaron a España los de este linaje o si la casa Galiano que hay en Almansa es completamente distinta a la italiana. De la casa de Almansa procede también la línea establecida en Valencia, que posee desde 1790 el título de marqués de Montortal⁽⁶⁾. Este apellido era uno de los más sobresalientes de la nobleza almanseña del momento de la fundación, junto a los Enríquez de Navarra; otros linajes contemporáneos eran los Ochoa de Zabala, los Pina, Ossa, Marín de las Marinas, Ruiz de Alarcón, Díez-Platas de León, Fernández de Siurana, González de Villaventín, de la Motta, de la Encina, Zornoza, Alcaraz, etc.

La llegada de los Enríquez de Navarra en 1486 hizo que entrasen en conflicto con los Galiano. La notoriedad de esta familia es obvia, no hay que

⁽⁴⁾ CARRASCO, J.: *La Phenix de Murcia. Vida virtudes y prodigios de la venerable madre Mariana de San Simeón, fundadora de los conventos de Agustinas Descalzas de Almansa y Murcia*. Madrid, 1746. p. 134.

⁽⁵⁾ Cuando hablo de monasterio del Corpus Christi me refiero al convento de monjas agustinas descalzas, ya que en los documentos aparece tanto monasterio como convento que son usados frecuentemente como sinónimos, sin que signifiquen exactamente lo mismo. El monasterio es el término más antiguo con el que se denominaron las casas tanto femeninas como masculinas. Posiblemente fue usado desde antes del siglo IV d.C., pero es a partir de entonces cuando cobra plena vigencia al ordenarse la vida monástica sobre la base de la Regla elaborada por san Benito en Montecassino en el 530 d.C. Se situaban fuera de un centro poblado. El origen del término convento data del siglo XIII, momento en que se instituyeron las órdenes mendicantes, en el Concilio de Lyon (1274), figurando entre estas la de los agustinos, franciscanos y dominicos que son aquellas cuya regla les impone vivir exclusivamente de limosnas. Se levantaban próximo a un centro poblado.

⁽⁶⁾ GARCÍA CARRAFA, A. y A.: *Diccionario heráldico y genealógico de apellidos españoles y americanos*. Vol. IX, Salamanca, 1919-1962.

Los patronos encargados de financiar la obra fueron los hermanos Lázaro y Ana Galiano Pina que ofrecieron las casas y las rentas para la fundación.

olvidar su origen y ascendencia regia, del linaje de los Reyes de Navarra, que efectivamente la situaba por encima de las demás. Por otra parte, su relación y proximidad con la Corte de Castilla, los privilegios inherentes a la alcaldía del Castillo, etc., explicaría por sí sola la enconada enemistad que les profesaban los Galiano y que daría lugar a serias disputas y enfrentamientos armados como el ocurrido en la plaza de San Agustín en 1607. La familia Galiano, a pesar de ser muy endogámica, entró repetidas veces con los Enríquez de Navarra, desde 1508 hasta 1894⁽⁷⁾.

Los patronos encargados de financiar la obra fueron los hermanos Lázaro Galiano Pina, clérigo presbítero y Ana Galiano Pina, hijos ambos de María de Pina. Ofrecieron para la fundación las casas donde debían asentarse las monjas más cuatro mil quinientos ducados en propiedades como tierras de labor y viñas, además de seiscientos ducados de censos. El mismo Lázaro Galiano debía ser el capellán del convento, decir una misa cada día en su iglesia, administrar los sacramentos a las monjas y ayudarles a celebrar los oficios divinos todos los días. Pero no sólo participaron los dos hermanos Galiano a la hora de contribuir en la nueva fundación agustiniana, hubo otras personas, entre ellas Agustín Galiano, hermano de Lázaro y Ana, que ofreció una donación de mil quinientos ducados; cuatrocientos ducados que contribuyó una di-funta vecina de Almansa llamada Catalina Belmonte; y cien ducados dejados por los herederos de Miguel Galiano.

El esperado día de la fundación del convento llegó en esa tarde de invierno, primero para los fundadores y segundo para los que vivían en esta villa, que veían cómo además de estar protegidos por los padres franciscanos, a partir de ahora también estarían las agustinas descalzas para salvarles de todo mal que llegara al lugar. Ana Galiano tomó el hábito con sesenta años de edad, viviendo hasta los ochenta y cuatro años, formando parte de la nueva congregación y dedicándose al oficio de hortelana. No fue la única de su



Mariana de San Simeón en éxtasis. Tomada de «La Phenix de Murcia. Vida, Virtudes y...», de J. Carrasco, Madrid, 1746, pp. 405-406.

⁽⁷⁾ Archivo de la Casa de los Enríquez de Navarra. Facilitado por don Joaquín Enríquez de Navarra y Montaner.

Mariana de San Simeón, primera priora del convento nació en Denia en 1571 donde ingresó en 1604 en el recién fundado convento de agustinas de la Virgen de Loreto. En 1609 fundó el de Almansa y en 1616 se trasladó a Murcia donde fallecería en 1631.

familia que entró de religiosa, también dos sobrinas de corta edad tomaron el hábito, pasando a la vida religiosa con los nombres de Mariana de San José, con quince años, que fue priora durante muchos años, y Francisca de Jesús, con catorce años, que dos meses más tarde murió, invadiendo una gran soledad a todo el convento⁽⁸⁾.

2.2 - La madre Mariana de San Simeón, primera priora del convento

La madre Mariana de San Simeón nació el 3 de noviembre de 1571 en la ciudad de Denia. Su padre, Rado Simeón, natural de la provincia de Ragusa (actual Croacia), llegó en una nave al puerto de Denia movido por la riqueza del lugar. Allí conoció a Ana Jerónima Fuster, natural de Denia, de conocido linaje, que contrajo matrimonio con ella. De esta unión nació la pequeña Mariana, que así fue bautizada y que pasó más tarde a ingresar en la vida religiosa con el nombre de Mariana de San Simeón. De niña aborrecía jugar y pasaba el tiempo orando de rodillas. Se veía que no era una niña acorde a su edad, ya que en ella se mostraban algunos dones divinos dados por Dios. Rado Simeón prohibió que a su hija se le enseñara leer y escribir, cosa contraria a lo que pensaba su madre. Con tan sólo doce años marchó de casa a cuidar pobres en un hospital de Valencia. A partir de este momento ya se veía en ella la abundancia de dulzura que tenía reservada para estas personas. Dos años más tarde muere su madre y hace voto de castidad. Su padre, reacio a esta situación, se pone en contra de su hija ordenando que se casara con un rico caballero de Ragusa, a lo que ella se opone. A la muerte de su padre ingresa en la orden de las agustinas descalzas⁽⁹⁾. El 25 de enero de 1604 se funda el convento de la Virgen del Loreto en Denia. Será este momento el más ansioso y esperado de Mariana, ya que entró a formar parte de la congregación de las agustinas. Cinco años más tarde fundará el convento del Corpus Christi de Almansa, otra nueva fundación en este caso en tierras castellanas. Aquí perma-



ciencia de una grana información instruyéndole los Ss. S. Carmelo y Domingo, señora como muestra q' la dieron los Ángeles. J. Carrasco.

Mariana de San Simeón en éxtasis. Tomada de «La Phenix de Murcia. Vida, Virtudes y...» de J. Carrasco, Madrid, 1746. pp. 80-81.

⁽⁸⁾ CARRASCO, J.: *op. cit.* pp. 135-137.

⁽⁹⁾ Ibidem.

Muchos fueron los prodigios que realizó la madre Mariana de San Simeón en el convento de Almansa.

necería hasta 1616, cuando se levanta el convento del Corpus Christi de Murcia, donde permanecerá el resto de su vida, hasta que le llega la hora de su muerte en el año 1631. El Obispo encargó que se levantara en el convento un sepulcro funerario de ladrillo recordando las obras que realizó esta venerable madre Mariana de San Simeón.

Son muchos los prodigios que obró la madre Mariana de San Simeón, pero los más destacados que realizó en el convento de Almansa y que fueron recogidos por Villerino, son los siguientes⁽¹⁰⁾:

- 1 - ...se estaban reparando unas casas que el convento había comprado, asistía a los oficiales el Doctor Lázaro Olega, su confesor, hombre grueso, y de edad, y se calló de lo alto de siete tapias dentro de la clausura sobre un montón de piedras, en donde quedó casi muerto. Levantándolo en brazos, y le llevaron a la celda de la madre Simeón, a cuya vista se alivio; y ella para disimular el favor de la misericordia de Dios, le dijo, que se fuese a casa, y no saliese en algunos días. Lo hizo y sin aplicarle medicamentos, dentro de pocos días salió tan sano como antes.
- 2 - Antes de haber salido de Almansa a la fundación de Murcia, dio una pepita de manzana a una religiosa, para que las sembrase en la huerta del convento, nació de ella un manzanito, que en breve descolló en árbol grande, tan dilatado en ramas, y pomposo en hojas, como estéril a los frutos, pues en dieciocho años, que vivió la Madre, no se cogió nada de él: murió la Madre y se cargó tanto de manzanas que se doblegaron sus ramas, oprimidas del peso de la sazonada fruta que dio: ...experimentaron botica de varias enfermedades, de que se libraron muchos enfermos, que comieron de ellas, como muchas religiosas, que hoy viven, lo testifican.
- 3 - Sucedió a don Tomás Galiano, vecino de Almansa, y heredero del licenciado Lázaro Galiano, patrón del convento de Almansa, estando a la vista de unos jornaleros, que tenía trabajando en el campo, se le ofreció bajar a lo profundo de una cueva, que cubría una peña, por la bebida, que habían puesto en la mina o cueva, para que estuviese fresca, y al bajar por la peña se le fueron entrambos pies; de suerte, que se vio ir rodando peña abajo, sin más remedio que dar en un precipicio, en que sin remedio pereciera. En este peligro se acordó de la madre San Simeón, e invocándola, sintió que le habían tenido, aunque ignoró quien.
- 4 - Don Miguel Espuche y Galiano, patrón del convento de Almansa, y su mujer doña Ángela Espuche y Galiano, vivían desconsolados de

⁽¹⁰⁾ VILLERINO, A.: *Esclarecido solar de las religiosas recoletas de nuestro padre San Agustín y vidas de las insignes hijas de sus conventos.* 3 vols. Madrid, 1690-1694, pp. 500-505.

verse sin hijos, y con más años de lo que convenía para esperarlos, se valieron del convento de Almansa, y del de Murcia, pidiendo a las preladas del uno, y del otro, que en forma de Comunidad hiciesen novenas, pidiendo a Dios por la intercesión de la madre San Simeón, que alegrase su casa con fruto de bendición; y en breve se sintió doña Angela como deseaba, y parió un hijo, que vive hoy, y se llama don Francisco Espuche y Galiano, del Hábito de Santiago.

5 - Cayó enferma la madre Ana de San Jacinto, que había ido de Almansa por fundadora con la madre San Simeón: los accidentes fueron raros, que entendieron las Religiosas, que en cada uno de ellos se quedaría. Hicieron instancias a la Madre para que mandase llamar al médico; y aunque cuidó de las enfermas tanto, se resistió a llamar al médico para aquella, diciendo, que se le habría de matar. Duró en su tesón, y la enferma en breve estuvo sana. A esta misma religiosa, y otras dos curó de enfermedades, que en juicio de los médicos fueron incurables, aplicándola medicamentos contrarios a los que los médicos, para consuelo de los enfermos, aunque los juzguen incapaces de remedio, etc.

2.3 - La construcción del convento

Pese a no conservarse, conocemos el primitivo edificio por la descripción de las actas fundacionales;...

El actual monasterio no tiene nada que ver con el fundacional, pues se debe a las reformas que se hicieron durante los siglos XVIII, XIX y XX. Del primitivo edificio no se conserva nada, pero gracias a las actas fundacionales de Lázaro Galiano Pina se puede averiguar cómo era el convento e iglesia y de qué manera se organizaba.

El primitivo edificio fundacional se erigió en el mismo lugar donde se levanta el actual. Posiblemente la construcción que cedieron los hermanos Galiano para las monjas agustinas descalzas fue muy pobre y sus dimensiones pequeñas. Ya esto nos lo revela de primera mano el padre Juan Reina de la orden de la Santísima Trinidad, cuando narra las construcciones del nuevo monasterio donde se debía de asentar en un principio la orden de las Trinitarias: «*eran muy escasas y hechas de materiales pobres*». Pero lo más importante a señalar es que, a pesar de que tanto la construcción de toda la fábrica no fuese muy sumptuosa, su organización era la adecuada. El convento se levanta en uno de los lugares más nobles de Almansa, situado a los pies del cerro del Águila y del castillo en el antiguo Camino de Aragón. En este lugar privilegiado se levantaron el antiguo pósito, la casa de los fundadores y la de la familia de los Enríquez de Navarra.

La parte de clausura era de modesta construcción y se dividía en una serie de dependencias. Para acceder a su interior había una puerta que daba a un zaguán de dimensiones reducidas. Allí estaba instalado un torno que servía para el servicio del convento. Toda persona que fuera a visitar a las religiosas

...todas las dependencias se ubicaban en torno al claustro que tenía doce celdas de reducidas dimensiones que daban a la actual plaza de San Agustín. Además contaba con enfermería, cocina, refectorio,...

...bodega, pozo, horno de pan,...

debía acceder por esta puerta y esperar en el zaguán para que ellas tocaran con la campana y avisaran a la comunidad de que había un extraño en la casa de Dios. De ese mismo zaguán se accedía a un locutorio para recibir las visitas, en él no había ningún contacto entre la persona y la religiosa, ya que lo dividía mediante dos rejas, una de hierro situada en la parte de fuera y la de dentro de madera, y un velo negro.

Así lo narra en el acta fundacional: «...tiene su locutorio con dos rejas y la parte de afuera es de hierro y tiene seys palmos de largo y quatro de alto, y la de adentro es de palo y de la propia latitud y confitudo... y las rejas del locutorio están la una de la otra vna bara, y tiene puerta por la parte de adentro y su bastidor y vn belo negro⁽¹¹⁾».

Todas las dependencias se ubicaban en torno al claustro, que va a ser el espacio generador del convento. La casa conventual tenía doce celdas de reducidas dimensiones. En un pequeño espacio se encontraba el lecho para dormir, encima el crucifijo que era de palo, tal como se narra en el acta fundacional. Es escaso el mobiliario, ya que la orden de las agustinas descalzas no vivía con mucha suntuosidad de enseres. Desde estas celdas se podían ver las procesiones que la villa hacía en sus días claves y que salían desde la iglesia de Santa María de la Asunción. Por lo tanto se puede pensar que todas estas celdas daban a la calle, es decir a la actual plaza de San Agustín. Además de estas, el convento tenía otras celdas un poco mayores; una dedicada a la enfermería donde entraba mucha luz y la otra una cocina de invierno con su chimenea para hacer lumbre. Todas las ventanas de las celdas tenían sus rejas de hierro para que no hubiera ningún contacto con el exterior e incluso en algunas de ellas estaban los característicos velos que tendrían la función de cortinas para aislar del exterior, y que no fueran vistas. Todas estas dependencias posiblemente estaban en el piso alto. La cocina y el refectorio se situaban juntos, como era habitual en todos los conventos de cualquier orden religiosa, y se comunicaban mediante una puerta o ventana para pasar la comida todos los días. El refectorio tenía pintado en uno de sus muros una escena que representaba la Última Cena. Justo en el eje de este cuadro se encontraba una mesa que sería el lugar reservado para la priora, subpriora e incluso tornera y luego otras dos mesas con sus respectivos asientos, en este caso bancos de madera, para el resto de las monjas. La cocina era de amplias dimensiones, tenía tres barreños de piedra fijos en la pared para fregar y todos los utensilios, como pueden ser ollas, cucharones, trébedes⁽¹²⁾, sartenes, etc.⁽¹³⁾

Además, la casa tenía un sótano o especie de bodega que era utilizada para almacenar la comida, las tinajas de aceite, pan, vino, etc., es decir, todo

⁽¹¹⁾ A.H.P.M. Prot. 1591. ff. 91-95.

⁽¹²⁾ Aro o triángulo de hierro con tres pies, que sirve para poner al fuego sartenes, peroles, etc.

⁽¹³⁾ A.H.P.M. Prot. 1591. ff. 91-95.

*...porche cubierto,
lavadero, palomar
y huerta...*

*...regada con la
acequia de Zucaña.*

*La iglesia se
encontraba en
un lado y unida
al convento.*

*Además, los
fundadores lo dotaron
de todo lo necesario.*

lo necesario para poder vivir. Desde la cocina se accedía a un gran patio donde se realizaban distintas actividades. Allí se encontraba un pozo para el servicio de toda la comunidad y para poder regar los árboles, un amasador junto con el horno para cocer el pan, un porche cubierto para guardar la leña de las inclemencias del tiempo, un lavadero para lavar la ropa de la comunidad, etc. Después de atravesar el patio se accedía a la huerta que era el lugar reservado para la monja hortelana. En ella había muchos árboles frutales y se cultivaban alimentos para la comunidad. En este mismo lugar se encontraba un palomar. Posiblemente, bien en el patio o en la huerta hubo de haber alguna imagen de la orden agustina, ya que era habitual encontrarse esculturas en estos lugares⁽¹⁴⁾.

Posiblemente con la Desamortización de 1836 el convento perdió todas sus tierras que ocupaban toda la manzana; lo que vemos hoy es sólo una mínima parte de lo que era. Por la plaza de San Agustín pasaba la acequia de agua que iba dirección a los huertos del convento, de esa manera se autabastecía la comunidad.

En cuanto a la iglesia, se encontraba en uno de los lados del convento, unida a él. Tal como podemos ver de nuevo en el acta fundacional, el templo era muy pequeño, de reducidas dimensiones, y con el tiempo se habría de hacer uno mayor⁽¹⁵⁾. Constaba de dos altares, un púlpito, un sagrario en el altar mayor con los sepulcros reservados para los fundadores, un coro con una reja de hierro de diez palmos de alto y seis de largo⁽¹⁶⁾ con sus velos negros, que daba a la iglesia y era el lugar reservado de las monjas para que asistieran al culto todos los días, un confesionario para las monjas, y una sacristía con un torno que comunicaba con la del interior del convento.

Los fundadores, además de dar el convento hecho y acabado, con sus altares, púlpito, comulgatorio, etc., lo dotaron de todo lo necesario tanto para vivir en la parte de clausura como para oficiar misa en la iglesia. El ajuar reser-

⁽¹⁴⁾ Esta descripción de las dependencias del convento son las habituales de las que constaba una comunidad, como se puede ver en el convento de las monjas de Calatrava en Madrid.

⁽¹⁵⁾ Por lo que se puede entender los fundadores dieron una iglesia ya terminada, pero según asegura el padre Carrasco en el libro titulado *La Venerable Madre Mariana de San Simeón*, una vez que dicha monja en 1616 va a Murcia a fundar el nuevo convento de agustinas descalzas, permanecerá allí hasta que en 1624 es llamada del convento almanseño ya que se encontraba sumergido en una grave crisis. Ese mismo año según el libro del padre Carrasco se empezó a construir una nueva iglesia contribuyendo los vecinos con sus galeras para transportar los materiales, ofreciendo limosnas de pan, vino y dinero, de manera que en siete meses se terminó de levantar la nueva iglesia para el convento de las agustinas y el maestro fue Pedro Gascón. Pero hay que señalar que la iglesia que actualmente vemos no es la de 1624, sino lo que se construyó casi un siglo después, cuando en 1701 se decide derribar la vieja iglesia y erigir una de mayores dimensiones, con el proyecto de Juan Foquet y Verde, que pasará a los maestros de obras Nicolás Fernández y Martín de Armendia, pero esto lo veremos en el capítulo siguiente. TORMO, E.: *Levante (provincias valencianas y murcianas)*. Madrid, 1923. Señala: «El buque del templo lo edificó en 1620-1630 el arquitecto Pedro Gascón». Cuando Tormo escribe esto posiblemente lo tomara del padre Carrasco y no se dio cuenta que esa iglesia que vio, no era la del siglo XVII sino la de principios del XVIII.

⁽¹⁶⁾ Un palmo equivale a 23 cm. Por lo tanto las medidas de esta reja de hierro serían 230 x 138 cm.

vado para el templo no fue muy numeroso, pero suficiente para la liturgia. Para la sacristía donaron dos casullas, una de ellas de damasco carmesí y la otra de raso negro, con sus albas⁽¹⁷⁾, amitos⁽¹⁸⁾, estolas⁽¹⁹⁾, manipulos⁽²⁰⁾ y cíngulos⁽²¹⁾, manteles para la mesa de altar, dos paños para la comunión, tres frontales con sus frontaleras, tres pares de corporales⁽²²⁾ con bolsa y tafetanes⁽²³⁾ que sirven de sobrepalias, es decir, toda un ajuar completo. Además, en la sacristía había una arca⁽²⁴⁾ para guardar toda la indumentaria, como casullas, albas, manteles, etc., y un bufete que utilizaban para vestirse. En cuanto a los objetos de plateería, no fueron muchos los donados. Entre ellos destaca un cáliz, una custodia con su viril reservado para el Santísimo y que salía el día de la procesión, dos campanillas de metal, un incensario, un atril para el coro con un candelero para la luz, otros cuatro candeleros y dos blandoncillos⁽²⁵⁾, todo de azofar⁽²⁶⁾.

En los dos altares de la iglesia se encontraban dos cuadros que hicieron pintar los fundadores. Uno de ellos representaba la institución del Santísimo Sacramento, nombre que se le da al convento, y el otro la imagen de la Anunciación Nuestra Señora. Las peanas de estos altares estaban cubiertas de ricas alfombras todas ellas muy decoradas⁽²⁷⁾.

El ajuar no fue muy abundante, sólo lo necesario para poder vivir cada día.

En cuanto al ajuar que se da a la parte de clausura, no fue muy abundante, sólo el necesario para poder vivir cada día. Para el dormitorio (que constaba de doce celdas) dieron siete camas con la ropa necesaria, conforme a la constitución de la regla de la Orden. La cocina estaba completa de un caldero con parrillas, dos calderas, dos sartenes, tres asadores, dos ollas de metal, dos pares de estrevedes, una badila⁽²⁸⁾, dos morillos⁽²⁹⁾, dos cucharas de hierro,

⁽¹⁷⁾ El alba es una vestidura o túnica de lienzo blanco que los sacerdotes y diáconos se ponían sobre el hábito para celebrar los oficios divinos.

⁽¹⁸⁾ Es un lienzo fino, cuadrado y con una cruz en medio, que el sacerdote se pone sobre la espalda y los hombros, debajo del alba, para celebrar los oficios divinos.

⁽¹⁹⁾ Ornamento litúrgico que consiste en una banda de tela de aproximadamente dos metros de largo y unos siete centímetros de ancho, con tres cruces, una en el medio y otra en cada extremo, los cuales se ensanchan gradualmente hasta medir en los bordes doce centímetros.

⁽²⁰⁾ Ornamento sagrado de la misma hechura de la estola, pero más corto, que por medio de un fiador se sujetó al antebrazo izquierdo sobre la manga del alba.

⁽²¹⁾ Cordón o cinta de seda o de lino, con una borla a cada extremo, que sirve para ceñirse el sacerdote el alba cuando se reviste.

⁽²²⁾ El corporal es un lienzo que se extiende en el altar, encima del ara, para poner sobre él la hostia y el cáliz; suelen ser dos.

⁽²³⁾ El tafetán es un tejido liso de algodón, lana, seda, o de mezclas de urdimbre y trama similares. Es de textura fina y plana, y puede constituir un tejido de base para combinarlo con otros.

⁽²⁴⁾ En la sacristía habían unas cajoneras de maderas nobles traídas de Hispanoamérica, con incrustaciones de plata y marfil, que en ellas se guardaban unas albas con anchas puntillas de bolillos con figuras de la Pasión del Señor.

⁽²⁵⁾ El blandoncillo es un candelero pequeño en que se pone una hacha de cera con un pabilo.

⁽²⁶⁾ Es una clase de metal, el latón.

⁽²⁷⁾ De todo el ajuar que se dio para la iglesia actualmente nada se conserva en el convento. Lo único a destacar es un cáliz que tiene la fecha de 1624.

platos, ollas, escudillas⁽³⁰⁾ y treinta servilletas para el refectorio. Los manteles no se dieron ya que no eran necesarios para la orden debido a su voto de pobreza. No sólo ofrecieron todos estos ajuares para la iglesia y convento, sino que además los fundadores dieron cuatro mil ducados. Todo las rentas que se produjesen de estas tierras irían a parar a las arcas del convento. También donaron doce caballerías⁽³¹⁾ en la parte del Saladarejo y poder regar con el agua del Estanco, que rentarían cada año setenta fanegas⁽³²⁾ de pan; más doce tahúllas⁽³³⁾ de viña en la partida de los Cerezos, que rentarían doscientas arrobas⁽³⁴⁾ de vino. Todo esto tenía un valor de mil quinientos ducados. Las monjas tenían la obligación de realizar tres misas a los donantes de las caballerizas, y dar media arroba de aceite para la iglesia parroquial.

Vecinos de la villa donaron un censo de cinco mil setecientos cuarenta reales de doña Ana Patiño, vecina de la villa de Yecla, y Francisco de Segovia y Pedro Leal, vecinos de Almansa.

El acta fundacional recoge una serie de cláusulas, como que la capilla mayor se reservase para lugar de enterramiento de los fundadores;...

En el acta fundacional hay una serie de peticiones de los fundadores del convento. Las más destacadas son las siguientes:

- 1 - La capilla mayor de la iglesia debe estar reservada para lugar de enterramiento de los fundadores y patronos de la obra, sin que otra persona pueda ser enterrada en ese lugar, solo en el caso de que no haya descendientes de estos fundadores se daría licencia para que pasara a manos de los nuevos descendientes de la madre de los fundadores, María de Pina. Es decir, este sitio sagrado sólo lo ocuparía el patrón nuevo y su mujer sin que otra persona forastera pudiera enterrarse. En el caso de que no hubiese descendientes, la capilla pasaría a las monjas y serían ellas las encargadas de sepultar a las personas que elijan⁽³⁵⁾.
- 2 - El día del Santísimo Sacramento a invocación del convento, el patrón debía tener en sus manos un cirio encendido durante toda la misa, todos los jueves del año se debía renovar al Santísimo

⁽³⁰⁾ Paleta de hierro o de otro metal, para mover y recoger la lumbre en las chimeneas y braseros.

⁽³¹⁾ Es cada uno de los caballetes de hierro que se ponen en el hogar para sustentar la leña.

⁽³²⁾ Vasija ancha y de forma de una media esfera, que se usa comúnmente para servir en ella la sopa y el caldo.

⁽³³⁾ Medida agraria equivalente a 60 fanegas o a 3.863 áreas.

⁽³⁴⁾ La fanega es una medida de capacidad para áridos, que según el marco de Castilla, tiene 12 celemines (el celemín es otra medida de capacidad) y equivale a 55,5 litros; pero esta cabida es muy variable según las diversas regiones de España.

⁽³⁵⁾ Medida agraria usada principalmente para las tierras de regadío; tiene 40 varas de lado o 1600 varas cuadradas, o sea 11 áreas y 18 centíareas.

⁽³⁶⁾ Medida de líquidos que varía de peso según las provincias y los mismos líquidos.

⁽³⁷⁾ En el acta fundacional del convento nos deja bien claro que la capilla mayor queda reservada para los fundadores y en el caso de hacerse algún día una iglesia mayor, este lugar quedaría de nuevo para los patronos del convento. En la actualidad no vemos ningún sepulcro o placa conmemorativa donde recen los nombres de los enterrados, ya que en 1963... (*continúa en la página siguiente*).

...además, todas las religiosas debían dar cuatrocientos ducados y un ajuar,...

Sacramento y cada quince días de esa renovación, el convento estaba obligado a decir una misa en memoria de las almas de los fundadores y de sus padres, Pedro Galiano Encina y María de Pina, todos los difuntos de la familia, y por san Juan de Ribera y don Francisco Martínez, obispo de Cartagena, que habían ayudado a que las monjas agustinas habitaran este lugar.

- 3 - Además de las monjas que entrasen a formar parte de la comunidad, el patrón del convento debía nombrar a dos de ellas perpetuas, las cuales debían entrar sin dote, ni propina; de manera que ninguna plaza quedase libre y siempre estuvieran ocupadas. Y cuando estos patrones fueran otros, entonces serían nombrados por ellos mismos. De ninguna forma la comunidad religiosa del convento o el obispo se podría oponer a su decisión.
- 4 - El capellán encargado de oficiar los divinos oficios y administrar los sacramentos a las religiosas debía ser el clérigo presbítero Lázaro Galiano Pina, fundador del convento, que tendría bajo su poder toda la administración de la hacienda mientras viviera. Él mismo podía nombrar a otros para que le ayudaran a la hora de dar los sacramentos a las monjas. Una vez que Lázaro Galiano muriera, los siguientes capellanes debían de ser nombrados por el obispo de la diócesis de Cartagena.
- 5 - Además, todas las religiosas que entrasen a formar parte de la comunidad debían dar al menos cuatrocientos ducados y un ajuar y alimentos necesarios a los que estaban acostumbrados en el convento.
- 6 - Todas las escrituras de censos, propiedades y las de fundación estarían custodiadas por las propias monjas en una caja de tres llaves. Estaba prohibido vender alguna de las propiedades o censos que tenía el convento sin haber pedido primero licencia al señor obispo y consentimiento al patrón.
- 7 - Como bien se había señalado en el acta fundacional, las monjas debían vivir en las casas que dieron los fundadores y de ninguna manera podían cambiarse a otro lugar, solo en el caso de que la casa estuviera en mal estado.
- 8 - La fundadora Ana Galiano debía nombrar a dos legas para el servicio del convento, pero ellas entrarían sin dote y estarían bajo el mando de

(Viene de la página anterior) ...se hicieron unas reformas a la iglesia y se puso encima del suelo original un nuevo pavimento. Lo que tampoco se sabe es si la actual capilla mayor de la iglesia se levantó en el mismo lugar que la antigua iglesia fundacional. Posiblemente no sea así, ya que la primitiva era de dimensiones más reducidas que la que se erigió a principios del siglo XVIII. En el archivo del convento no se conserva ningún documento donde se recojan los enterramientos que hubo en la iglesia, pero gracias a uno de los libros de defunciones conservados en el archivo parroquial de la Asunción de Almansa, se sabe que familiares de los Galiano fueron enterrados en la capilla mayor. Hasta el momento no se sabe si las capillas situadas entre los contrafuertes, es decir, las laterales, pertenecieron a algunos de los familiares Galiano o simplemente estuvieron bajo el cuidado de las monjas.

...y se solicitaba que el convento pudiera pedir limosna.

En la actualidad no se conserva ninguna reliquia fundacional.

la priora. De nuevo entrarían otras tres novicias con solo la mitad de la dote, pero aportarían el ajuar y los alimentos del noviciado.

9 -Además de todas estas peticiones, se solicita que el convento pueda pedir limosna, tal como se refleja en las constituciones de las monjas agustinas descalzas.

Actualmente no conserva ninguna reliquia fundacional la comunidad religiosa. Como todo convento religioso tuvo reliquias guardadas en sus respectivos relicarios, y entre ellas destacarían algunas de santos agustinos. Gracias al libro que escribió el padre Carrasco, se sabe de toda una serie de reliquias que varios padres jesuitas regalaron a la madre Mariana de San Simeón.

El padre Juan Bueras escribió una carta el cinco de julio de 1610 en Murcia, ofreciendo varias reliquias al convento del Corpus Christi de Almansa, agradeciendo la buena acogida que habían tenido con él y con el padre Gondino⁽³⁶⁾. Entre ellas destacan un hueso de la costilla del beato fray Tomás de Villanueva, un pedazo del saco del beato padre Ignacio, una reliquia de la madre Teresa de Jesús, un trozo de carne de un dedo de la madre Maridiaz, que era compañera en Ávila de la madre Teresa de Jesús, un pedazo de madera de la Santa Casa de Loreto, tierra del Santo Sepulcro de Cristo y un hueso de san Victorio⁽³⁷⁾.

Hasta el momento los únicos datos que tenemos sobre las reliquias de este convento son estos, no sabemos si la comunidad poseía alguna más. Posiblemente estarían custodiadas en alguna zona de la clausura, expuestas a toda la comunidad. Se sabe que algunas de ellas se encontraban en uno de los altares del crucero del lado del evangelio⁽³⁸⁾.



Retrato de Mariana de San Simeón. (En la parte inferior del grabado aparecen las fundaciones de Almansa y Murcia).

⁽³⁶⁾ CARRASCO, J.: *op. cit.* pp.160-164.

⁽³⁷⁾ Entre todas las reliquias que se regalan las más significativas son las del beato santo Tomás de Villanueva y la madre Teresa de Jesús. Por lo tanto, siempre se le ha tenido a santa Teresa de Jesús una gran admiración, y para recordarla había una reliquia en este caso o se encontraba alguna pintura o escultura. En el convento de Almansa, bien en el coro alto, existía una imagen de vestir de santa Teresa de Jesús de Roque López que fue destruida en la Guerra Civil española.

⁽³⁸⁾ En el lugar donde se erige el retablo de alabastro con el Sagrado Corazón de Jesús, se encontraba un lienzo de grandes dimensiones que representaba el martirio y crucifixión de san Pedro, rodeado por diferentes papas de la Iglesia Católica. En su altar había un gran número de relicarios con el nombre de los santos a quienes pertenecían, algunos tenían pie de tipo facistol. Todos estos relicarios fueron lo primero que desapareció cuando estalló la Guerra Civil española.

Debido al pequeño tamaño de la iglesia fundacional, se decidió hacer otra de nueva planta en el mismo lugar.

El encargado fue el maestro de obras Juan Foquet y Verde que firmó el contrato en Murcia el 1 de enero de 1701;...

3 - LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO TEMPLO EN EL SIGLO XVIII

3.1 - El proyecto de Juan Foquet y Verde

La iglesia con que contaba el convento de las agustinas a principios del siglo XVIII era la fundacional de 1609. Debido a sus malas condiciones y a su pequeño tamaño se decide por parte de la congregación y de su presbítero, Francisco Antonio Galiano Spuche, hacer otra de nueva planta y levantarla en el mismo lugar donde se encontraba la antigua. En caso necesario se derribarían las casas adyacentes para que el solar fuese más amplio. El contrato de obras se realiza en Murcia el 1 de enero de 1701, entregando dicho presbítero la planta firmada a las madres agustinas para que se cumpliera todo lo expresado⁽³⁹⁾.

El encargado de realizar la nueva fábrica de la iglesia fue el maestro de obras Juan Foquet y Verde⁽⁴⁰⁾ (1658-1719). Nació en 1658 en Enguera (Valencia), sus padres fueron Juan Foquet y María Verde, de cuyo matrimonio nació también un hijo llamado José. Las noticias que tenemos de Juan Foquet sobre su vida son escasísimas. Se sabe que contrae matrimonio el 1 de marzo de 1677 con María de Zaragoza en la iglesia del Salvador de Elche. Aquí vivirán y tendrán una casa junto a la Puerta de Alicante, que hacía esquina y lindaba con dos calles públicas y con las casas de la viuda de Box y Andrés Mateo⁽⁴¹⁾. El 9 de agosto de 1681 ingresa como oficial de cantería en la iglesia de Santa María de Elche y un año después, el 20 de marzo de 1682, es nom-

⁽³⁹⁾Este documento fue citado por BELDA NAVARRO, C.: *Parafíos perdidos. Patios y Claustros*. Murcia, Cajamurcia, 1999. A.H.P.M. Prot. 3659, ante Miguel de las Peñas Torralba, año 1701, ff. 1-12.

⁽⁴⁰⁾El primer apellido de este maestro de obras es de origen francés «Foquet», según en qué documentos nos lo encontramos aparecerá como «Fauquet» o «Fouquet», pero siempre se refiere a la misma persona. En cuanto a su segundo apellido materno, «Verde», proviene de la zona genovesa de Italia. Está bien documentado que en el siglo XVII hay un maestro de obras natural de Génova que aparece en Elche en 1643. Fue el arquitecto más importante de la Gobernación de Orihuela en la segunda mitad del XVII e intervendrá realizando un proyecto en la iglesia de Santa María de Elche. Posiblemente tanto Francisco Verde como la madre de Juan Foquet, es decir, María Verde, tuvieran un cierto parentesco.

⁽⁴¹⁾A.H.P.M. Prot. 3659. f. 3.

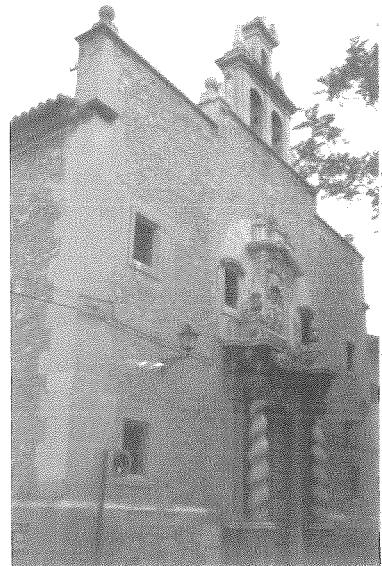
brado maestro mayor hasta su muerte. Será el arquitecto que más tiempo esté al frente de estas obras⁽⁴²⁾. Está documentado que entre 1696 y 1698 participará en la construcción del Pantano de Tibi (Alicante), y en 1716 es llamado por la ciudad de Alicante para revisar la cúpula de la concatedral de San Nicolás⁽⁴³⁾. Junto con Francisco Mingot preparó los planos, aunque finalmente la obra la realizará Mingot. Probablemente sea la iglesia de las agustinas de Almansa la única intervención en la actual provincia de Albacete, debido a que esta villa se encuentra estratégicamente ubicada en el paso de caminos reales, destacándose del resto de las villas que formaban el antiguo Reino de Murcia.

*...en él se acordaba
que las obras
comenzaran el
1 de febrero de ese
año y concluyeran
en enero de 1704.*

*El coste ascendería
a tres mil ducados
de vellón.*

El día 1 de enero de 1701 se reúnen en la ciudad de Murcia el obispo de la diócesis de Cartagena, Francisco Fernández de Angulo, el presbítero de Almansa, Francisco Antonio Galiano Spuche, y Juan Foquet y Verde para que se otorgaran las escrituras necesarias al maestro de obras, que debía comenzar con la construcción del nuevo templo para el convento de las agustinas. Se acuerda que la obra empezara el día 1 de febrero de ese mismo año y se concluyera en enero de 1704.

El coste de toda la fábrica ascendería a tres mil ducados de vellón, que debía pagar el convento, además de todo tipo de materiales que se necesitasen para levantar la nueva obra, como extraer y transportar la piedra de la cantera de Valparaíso, los pertrechos, etc.⁽⁴⁴⁾ Su pago debía darse según fueran avanzando las obras para pagar al maestro de obra, a los oficiales y a los alarifes encargados de construirla. Una vez terminada tendría que ser vista y examinada por maestros peritos. En el caso de no estar completa, debería ser acabada por otros maestros, y todos esos gastos que se ocasionasen no correrían a cargo del convento sino de Juan Foquet y Verde, según se había expresado y firmado en las escrituras, debiendo pagar por cada día de retraso la cantidad de quinientos maravedies.



Fachada de la iglesia del convento de las agustinas. Almansa.

⁽⁴²⁾ Para una mayor información sobre la construcción de esta iglesia véase NAVARRO MALLEBRERA, R.: *Los arquitectos del templo de Santa María de Elche*. Publicaciones de la Caja de Ahorros Provincial de la Excm. Diputación de Alicante, Alicante, 1980.

⁽⁴³⁾ Agradezco a don Joaquín Sáez Vidal por haberme facilitado estos datos.

⁽⁴⁴⁾ CLEMENTE LÓPEZ, P.: "El proyecto de Juan Foquet y Verde en la Iglesia de las Agustinas de Almansa", *II Congreso de Historia de Albacete*. Vol.3. I.E.A. Albacete, 2002. pp. 343-349.

El 8 de marzo de 1701, un nuevo contrato encargaba la obra a dos maestros de obras almanseños debido a que Juan Foquet renunció al estar erigiendo el templo de Santa María de Elche.

Los datos sobre los maestros de obras almanseños Martín de Armendia y Nicolás Fernández son escasos.

3.2 - La intervención de Martín de Armendia y Nicolás Fernández Ocampo

Aunque el proyecto de la nueva iglesia para el convento de las agustinas se deba al maestro de obras Juan Foquet y Verde, posteriormente, el 8 de marzo de 1701 y en la ciudad de Murcia, con la presencia del obispo de esta Diócesis, Francisco Fernández de Angulo, y el presbítero de Almansa, Francisco Antonio Galiano Spuche, se expone:

«...sin embargo de tener ajustado la obra de la iglesia de dicho conuento con Juan Foquet y Verde, maestro de obras, vecino de la villa de Elche, con diferentes calidades y condiciones que constan de la escriptura que se otorgo, el dicho maestro por hallarse con diferentes obras⁽⁴⁵⁾ ha cedido la de la dicha iglesia de dicho conuento de la villa de Almansa a Martin de Armendia y Nicolas Fernandez, maestros de obras, vecinos de la dicha villa, quedando libre y sin obligacion alguna el dicho Juan Foquet y Verde de la escriptura que tenia hecha. Y que respecto de ser conuenciencia al dicho couento la dicha cession, nos suplicaban tuviesemos por bien de conceder nuestra lizencia y facultad para poder passar y otorgar la escriptura o escripturas que fueren necesarias con los dichos Martin de Armendia y Nicolas Fernandez con las dichas condiciones y calidades que el dicho Juan Foquet se obligo por la dicha escriptura que otorgo, para que la dicha iglesia se edifique y fabrique conforme a ellas⁽⁴⁶⁾.».

Sobre estos maestros de obras almanseños pocos datos tenemos. Posiblemente intervinieran en otras construcciones antes de hacerse el traspaso para levantar el nuevo templo agustiniano. Se sabe, gracias a su testamento, que Martín de Armendia era natural del Reino de Navarra⁽⁴⁷⁾, hijo de Pedro Armendia, natural de la villa de Mendiondo (Reino de Navarra) y de su madre Catalina Espeleta natural de Espeleta⁽⁴⁸⁾. Contrajo matrimonio con María de Bera, hija de Juan de Bera y de Catalina Martínez, naturales de Higueruela, que estaba bajo la jurisdicción de la ciudad de Chinchilla. De esta unión nació su hija María de Armendia, quien será la poseedora de los bienes y haciendas de su padre. María de Bera contrajo matrimonio con Martín de Armendia por segundas nupcias, ya que era viuda de Alonso Bonete de la Pola, y de esta unión nació Alonso Bonete, que será uno de los oficiales que forme parte en la nueva fábrica de la iglesia. Trabajará un año y cincuenta días en la

⁽⁴⁵⁾ Juan Foquet y Verde renuncia a la construcción de la iglesia del convento de las agustinas debido a que en esos años se encontraba erigiendo el templo de Santa María de Elche.

⁽⁴⁶⁾ Agradezco la ayuda de Enrique Máximo García por haberme facilitado este documento. A.H.PAB. Sig. 3589, ante Mathias de Yeste Ochoa, año 1701, ff. 67-74.

⁽⁴⁷⁾ A.H.PAB. Sig. 3592, ante Mathias de Yeste Almodobar, año 1707, f. 296.

⁽⁴⁸⁾ A.H.PAB. Sig. 3590, ante Mathias de Yeste Ochoa, año 1704, f. 168v.

capilla de Nuestra Señora de los Desamparados, es decir, la capilla mayor de la iglesia.

De Nicolás Fernández Ocampo sabemos que en la última década del siglo XVII va a ser nombrado examinador de alarifes:

«...se nombra examinadores de alarifes a Sebastian Fernandez y Nicolas Fernandez⁽⁴⁹⁾».

El nuevo contrato que se firma en Murcia presenta las mismas calidades y condiciones expresadas en el anterior de Juan Foquet y Verde. La única diferencia existente que hay entre ambos es que el obispo de la diócesis de Cartagena manda a Martín de Armendia y Nicolás Fernández Ocampo que las cornisas exteriores de la iglesia deben ser de piedra labrada. Para ello, el obispo da licencia y facultad al presbítero de Almansa para que, en nombre de las monjas agustinas de Almansa, se otorguen las escrituras necesarias a Martín de Armendia y Nicolás Fernández Ocampo para dar comienzo a las obras.

3.3 - La planta

La planta del templo presenta cruz latina. Es de nave única con capillas laterales entre contrafuertes cubiertos con bóvedas de arista.

La planta del templo de la iglesia del convento del Corpus Christi, trazada por Juan Foquet y Verde, presenta cruz latina cuyos brazos del crucero no sobresalen al exterior. Presenta una gran similitud a las trazadas por el fraile agustino fray Lorenzo de San Nicolás que recoge en su tratado «*Arte y uso de la arquitectura*⁽⁵⁰⁾». Es de una sola nave dividida en tres tramos, con capillas laterales entre contrafuertes, cubiertas con bóvedas de arista. En el crucero se levanta la cúpula de influencia levantina y la cabecera plana. La nave principal se divide en tres tramos: el primero lo ocupa el coro alto situado en los pies del templo y las dos dependencias con ventanas que dan a la fachada principal, y los otros cuerpos son los que ocupan las capillas entre contrafuertes. En el lado de la epístola aparecen las sacristías: la interior del convento, donde se guardan todos los ornamentos litúrgicos, y la exterior, reservada para el sacerdote.

En una de las condiciones del contrato se decide construir sus muros de piedra y cal, y si fuese necesario de tapial, teniéndose que costear por parte de la comunidad y de los maestros de obras. También se decide decorarla con una línea de cornisa de la misma forma que recorre la de la iglesia, con un florón de yeso en la bóveda y con un pavimento de ladrillo cuadrado de motivos decorativos utilizado en el templo. Actualmente no se conserva nada

⁽⁴⁹⁾ A.H.M.A. Leg. 1316. f. 407v.

⁽⁵⁰⁾ SAN NICOLÁS, Fray Lorenzo.: *Arte y uso de Arquitectura*. Albastros Ediciones, Madrid, 1989.

y la sacristía cambió cuando se llevaron a cabo las reformas de 1960, donde también se abrió el coro en el lado de la epístola que comunica con las dependencias del convento, y sirve para que las religiosas puedan asistir al culto diario.

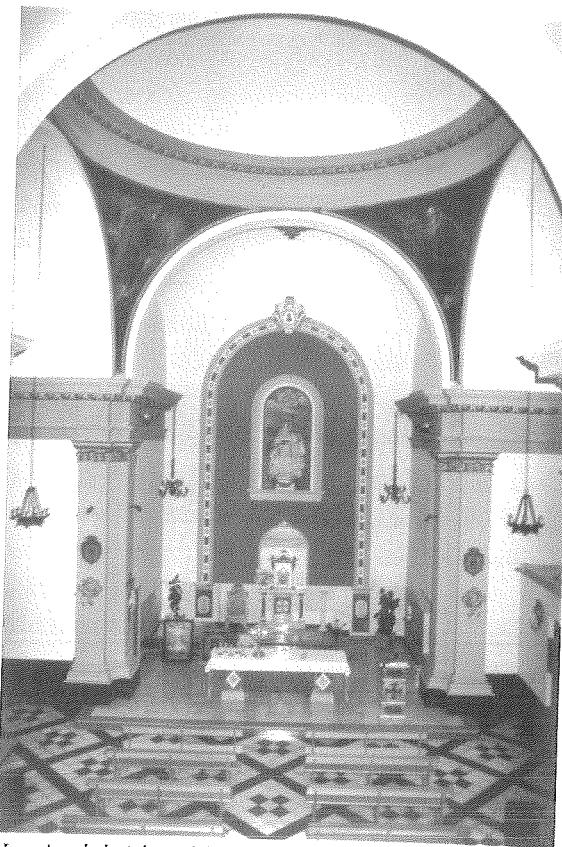
Esta tipología se repetirá años después en la capilla de la comunión de la iglesia de la Asunción.

Entre 1586 y 1615, el fundador de las agustinas descalzas, el arzobispo san Juan de Ribera, va a levantar una de las obras más significativas dentro de la arquitectura valenciana de este momento siguiendo este tipo de planta, la iglesia de *El Colegio del Corpus Christi* de Valencia⁽⁵¹⁾. Esta tipología de planta se va a repetir en el último tercio de siglo XVIII en la capilla de la comunión de la iglesia de Santa María de la Asunción de esta misma ciudad. Aunque de reducidas dimensiones, es una pequeña replica a la de las agustinas⁽⁵²⁾.

3.4 - El alzado

Las obras comenzaron derribando el viejo templo;...

Las obras comienzan derribando el viejo templo y aprovechando los materiales que estuviesen en buen estado como piedra, maderas, etc. Los maestros de obras trazaron los cimientos. Todos ellos debían tener una profundidad de doce palmos⁽⁵³⁾, y para asentar la base de la zapata donde apoyaba los zócalos se le tenía que dar medio palmo más. Al mismo tiempo que se erigen los muros se continuaría con los zócalos de cuatro palmos, y sobre ellos se levantarían las basas áticas de las pilastras con piedra de la cantera de Valparaíso; los



Interior de la iglesia del convento de las agustinas. Almansa.

⁽⁵¹⁾ BENITO DOMENECH, F.: *La arquitectura del Colegio del Patriarca y sus artífices*. Ed. Biblioteca de Arte, Valencia, 1981.

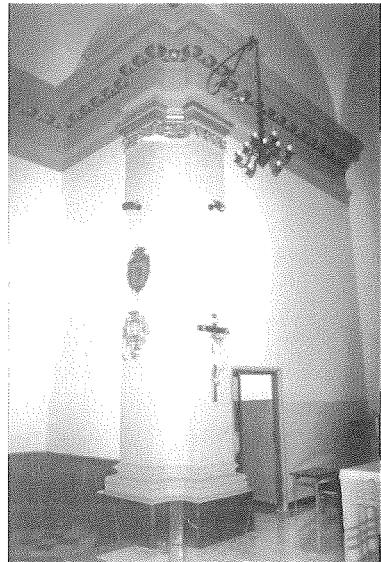
⁽⁵²⁾ PIQUERAS GARCÍA, R.: «Evolución estilística de la iglesia de la Asunción de Almansa», *IX Jornadas de Estudios Locales Arquitectura religiosa en Almansa*, Almansa, 2006.

⁽⁵³⁾ Palmo es una medida de longitud de unos 20 cm que equivalía a la cuarta parte de una vara y estaba dividida en doce partes iguales o de dos.

...su basamento exterior es de piedra de la cantera del castillo. Pese a que el contrato estipulaba el uso del estilo dórico, el empleado fue el toscano;...

fustes de todas las pilas del templo serían de losa franca hasta los arrancamientos de los arcos de las capillas, donde se utilizaría ladrillo y yeso, y una vez hechos estos arcos de todas las capillas, se continuarían las pilas hasta llegar a los capiteles, utilizando de nuevo como materiales el ladrillo y yeso, siguiendo por el arquitrabe, friso y cornisa con los mismos materiales.

El basamento exterior que recorre todo el templo es de dolomías, una piedra más dura y resistente que procede de la cantera del castillo. En el contrato de obras se expresa que el orden que debe primar en toda la iglesia es el dórico, y que en el friso no se debe realizar como decoración ni triglifos ni gotas; pero vemos cómo este capítulo, expresado para la construcción de la iglesia, no fue respetado por los alarifes, ya que es el orden toscano el utilizado. Los capiteles, de reducidas dimensiones, presentan una especie de pequeñas hojas de acanto, y entre el friso y la cornisa corre una línea de cimacio que alberga una decoración de ovas y dardos que recorre todo el interior de la iglesia, hasta en el entablamiento de la cúpula.



Iglesia del convento de las agustinas. Almansa. Detalle de las pilas



Iglesia del convento de las agustinas. Almansa. Detalle del entablamento.

Por encima de la cornisa prosiguen las paredes, quedando en ellas embutidos los arrancamientos de los arcos torales. Las bóvedas de cañón de la nave central, con lunetos como las del crucero, son de ladrillo para aligerar el peso que soportan los muros.



Iglesia del convento de las agustinas. Almansa. Interior

...la piedra y el ladrillo se alternaron como materiales.

La iglesia presenta varias tribunas situadas en el coro alto y bajo...

Del contrato se desprende la utilización de varios materiales constructivos, cada uno reservado para lugares específicos. La piedra en los soportes, como son los zócalos, los fustes de las pilastras, las gradas de la capilla mayor, del altar, de la entrada, las dos pilas para agua bendita, etc. Para labrar este material se utilizaron dos técnicas: una llamada «piedra labrada trinchada», que consiste en cortarla con golpes secos para el exterior del edificio, y otra sería piedra labrada a picón para dentro del templo. En cambio, el ladrillo estará reservado para los capiteles, entablamento, bóvedas, cúpula, arcos de las capillas, del crucero, y del presbiterio.

La iglesia presenta varias tribunas situadas en el coro alto y bajo. En el coro alto, en los pies del templo, se alzan mediante un arco rebajado las dos tribunas con moldura volada, sobresaliendo hacia la nave de la iglesia. Éstas se encuentran enmarcando el arco de medio punto semejándose al tipo de serliana (dintel-arco-dintel) que utilizará Palladio en sus construcciones italianas. Se accede a este cuerpo alto por medio de una escalera interior que parte de la zona de clausura. Los vanos rectangulares en ambos muros que presenta este coro están enmarcados con unas pilastras coronadas por frontón triangular, todo ello de estuco simulando madera, y las mismas dependencias que apare-

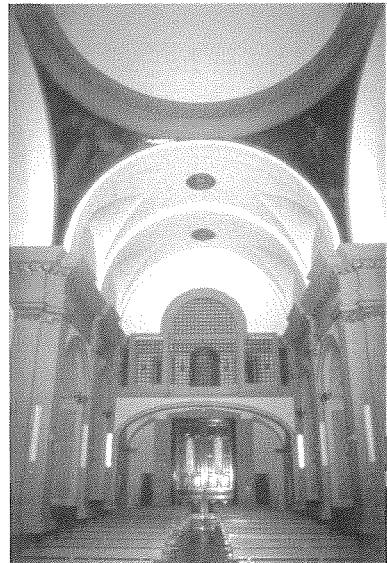
*...desde las que
las monjas vigilaban
tanto el sagrario
como las lámparas
que se situaban
a ambos lados de la
capilla mayor.*

cían en el primer cuerpo también se encuentran en el segundo, cada una con su respectiva ventana dando a la fachada y dispuestas simétricamente con las del coro y cuerpo inferior.

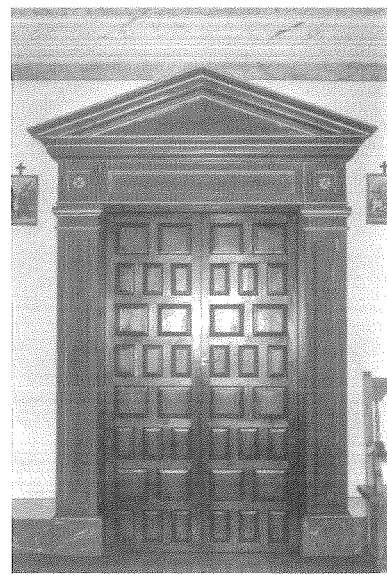
Las otras dos se sitúan en el brazo de crucero encima del coro bajo. Éstas son más voladas que las anteriores y se asemejan a los balcones de cajón que tanto se van a utilizar en Andalucía y posteriormente en Hispanoamérica. La función de estas tribunas era que desde allí las monjas, al no poder salir a la iglesia según su regla, vigilaban tanto el sagrario como las lámparas que se situaban a ambos lados de la capilla mayor, si estaban encendidas o apagadas. Cuando las monjas veían que alguna lámpara disminuía la intensidad de la llama, mediante toque de campana avisaban al monjero para que la recargara durante todo el día y noche, para que tuviera luz constantemente el Santísimo.

Una vez levantados los arcos torales de las capillas, coro y crucero, se continuó con las pechinas de la cúpula, en cuyo interior debía albergar cuatro tarjones o tarjetas de talla situada en sus rincones. Seguidamente se seguiría con el entablamiento de la media naranja donde correría una cornisa repitiendo la misma decoración de ovas y dardos que vemos en el interior. A partir de aquí ya se levantaría la media esfera mediante ladrillos, reduciendo su número cada vez que se aproximaran hacia su cierre. En total, serían necesarios ocho reforzamientos por dentro para soportar el peso de la cúpula, y por fuera a cuatro aguas contrastando con las de la nave y capilla mayor, donde se remataría su cúspide con una veleta que estaría a cargo del maestro de obras asentárla.

La actual cúpula no presenta el método constructivo que se iba a seguir según



Iglesia del convento de las agustinas. Detalle del coro alto.



Iglesia del convento de las agustinas. Detalle de la puerta del coro alto. Las pilastras, entablamento y el frontón triangular que enmarcan las dos hojas de la puerta son de yeso simulando madera.

Gracias al cuadro de la Batalla de Almansa de 1709, conocemos la fisonomía originaria de la cúpula con tambor, forma de media naranja y rematada con cupulín que se vino abajo a mediados del XVIII.

las condiciones expresadas para levantar la media naranja. Nos encontramos con una cúpula que carece de tambor y tiene forma de sombrilla, muy achaparrada. Además la cubierta es a ocho aguas y en su interior las pechinias se encuentran decoradas de lienzos y no de tarjetas labradas como se pedía en el contrato.

Posiblemente la primera cúpula que se realizó, una vez que se levantó la iglesia, se vino abajo por motivos desconocidos. Lo que sí sabemos es que hasta 1709, gracias al lienzo de Filipo Pallota y Bonaventura Ligli donde se representa *La Batalla de Almansa*, la cúpula presentaba una fisonomía completamente diferente a la actual. En este cuadro se ve el campo de batalla, situado en tierras almanseñas. Vemos una representación de lo que era la villa en aquella época donde aparecen enumerados todos los edificios más representativos y entre ellos, está presente la iglesia de las agustinas donde solo se representó la cúpula. Gracias a este lienzo nos podemos hacer una idea de lo que fue la primera cúpula. La tipología de media naranja que cubría el crucero de la iglesia de las agustinas era la típica que aparecía en el reino valenciano. Presentaba un gran tambor, sobre él la media naranja y encima el cupulín con sus ventanas para iluminar el interior, y toda ella rematada con la típica veleta que vamos a encontrar en todos los edificios religiosos⁽⁵⁴⁾. Posiblemente la cúpula se vino abajo aproximadamente en la segunda mitad del siglo XVIII, ya que los lienzos que decoran las actuales pechinias se pueden datar en esa época. En el exterior la cúpula queda rematada por una veleta en forma de estrella.

En cuanto al enlucido de todos los muros, bóvedas, arcos, soportes, etc., se pide que se lleve a cabo mediante una primera mano de yeso pardo para ocultar todas las protuberancias de los materiales empleados, y una vez realizado, se enlucirá con un yeso blanco cribado para dejarlo bien liso con el uso de planas y regles.

Los alarifes encargados de la obra estaban obligados a asentar las puertas, tornos, ventanas, pilas para agua bendita, púlpito, altares, etc., y realizar un sepulcro en la capilla mayor. Este lugar de enterramiento estaba reservado



Iglesia del convento de las agustinas. Almansa. Detalle del coro bajo.

El convento sirvió como lugar de enterramiento...

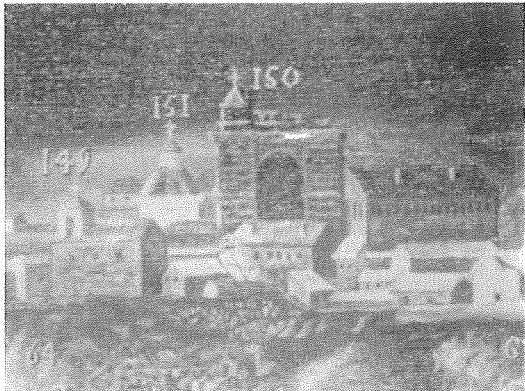
⁽⁵⁴⁾Este tipo de cúpula se encuentra también en la capilla de la comunión de la iglesia de Santa María de la Asunción de Almansa.

*...de la familia
Galiano a lo
largo de ese siglo.*

para la familia de los fundadores, tal como se desprende en las peticiones de éstos a la hora de fundar el convento. Lo que sí sabemos es que a lo largo de todo el siglo XVIII, como veremos más adelante, se utilizó para sepultar a familiares de los Galiano, pero las capillas entre los contrafuertes no sabemos si pertenecían a ellos mismos o a otras familias de la nobleza almanseña, y si también fueron utilizadas para este fin.

*La única decoración
que presentan
las bóvedas son
los florones de yeso
en sus claves.*

La única decoración que presentan tanto las bóvedas de la nave central, crucero y capilla mayor son los florones de talla de yeso que aparecen en sus claves. Todos ellos se encuentran ornamentados y varían las dimensiones de cada uno según en el lugar donde se sitúen. En la capilla mayor se encontraba uno de los más decorados, repleto de hojas vegetales con formas enroscadas, pero todas ellas dispuestas simétricamente. En el centro se representa el Espíritu Santo; el de la cúpula es similar al anterior, todo repleto de hojas vegetales; y los de la nave central son más sencillos pero no menos interesantes que los anteriores, donde una vez más vemos la predominante decoración de hojas entrelazadas formando una especie de col⁽⁵⁵⁾.

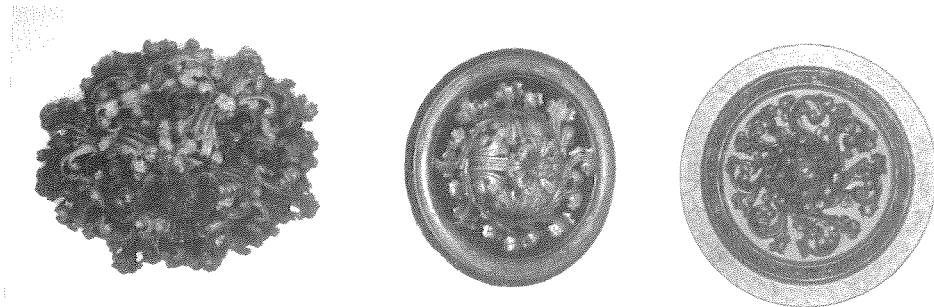


Detalle del cuadro de «La Batalla de Almansa» pintado por Filipo Pallota y Bonaventura Ligli. El número 151 corresponde a la iglesia del convento de las agustinas donde se puede ver la cúpula rematada por el cupulín.



Iglesia del convento de las agustinas. Detalle de la cúpula y la cubierta.

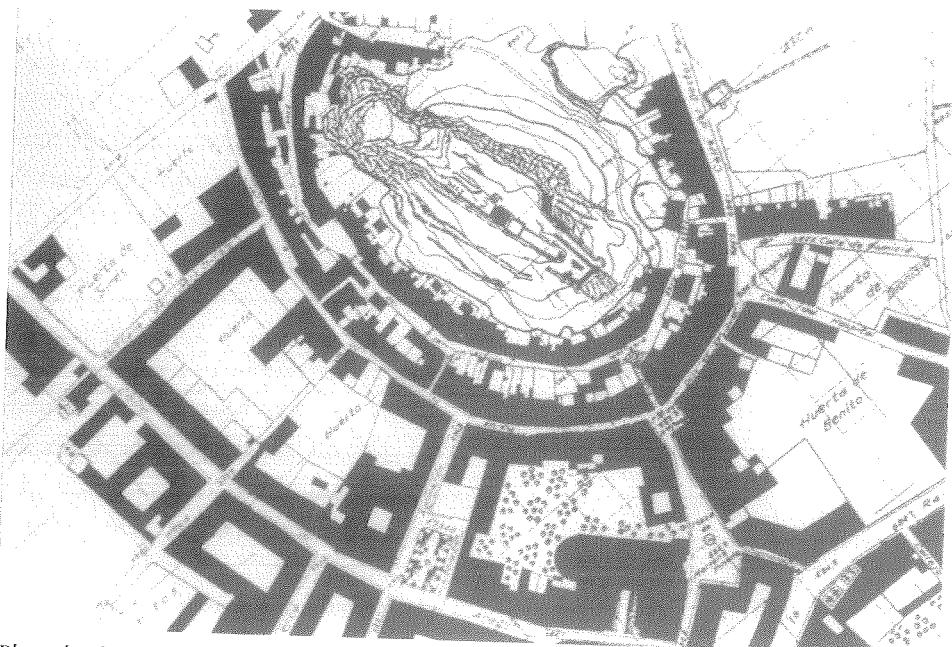
⁽⁵⁵⁾ CLEMENTE LÓPEZ, P.: *op. cit.* p. 347.



Iglesia del convento de las agustinas. De izquierda a derecha, detalle de los florones de la capilla mayor, de la nave y del coro alto.

La ornamentación actual no se relaciona con la originaria ya que el edificio sufrió dos guerras: la de Independencia en 1808 y la Guerra Civil en 1936. Además fue prisión hasta 1946.

La actual ornamentación de los zócalos, pilastras, entablamento, muros, etc., no tiene nada que ver con lo que fue en su momento. Este edificio sufrió todos los desastres ocasionados por la Guerra de la Independencia y por la Guerra Civil española. El 17 de marzo de 1936, el convento fue quemado y las monjas fueron obligadas a salir. Unos meses después el 24 de julio fue de nuevo pasto de las llamas. Durante la Guerra Civil la iglesia sirvió de garaje, de cocina, de comedores para las tropas, y de prisión hasta 1946. En este año las religiosas entraron de nuevo a clausura y es cuando se llevaron a cabo algunas reformas. Estas fueron sufragadas por doscientas mil pesetas que el Ministerio de Obra Pública donó y por otras seiscientas mil pesetas de la Dirección General de Prisiones, ya que el convento fue utilizado como cárcel.



Plano de Almansa en 1934. Detalle. Se puede observar que el convento de las agustinas ocupaba toda la manzana donde se disponían los huertos que eran cultivados por ellas. Estos terrenos fueron vendidos para poder restaurarlo una vez que salieron los últimos presos de estas dependencias conventuales.

La fachada de la iglesia constituye un bello ejemplo de la arquitectura del XVIII, en la que destacan sus columnas salomónicas. En el piso superior se esculpe el relieve que da la titularidad al templo: el Corpus Christi.

3.4.1 - La portada retablo de la iglesia.

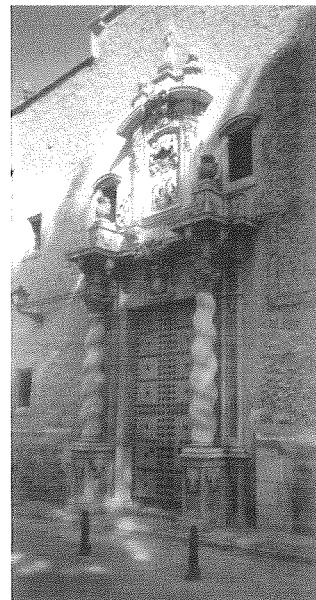
La fachada de la iglesia del convento del Corpus Christi es uno de los ejemplos más significativos de principios del siglo XVIII, una de las más características del territorio albacetense. Nos encontramos con una amplia fachada que cierra la iglesia pero que invita a su interior. Sobresale su portada de columnas salomónicas a manera de un gran retablo. Este esquema de portada con soportes salomónicos estará presente no sólo en la arquitectura sino en los retablos que, siguiendo esta tipología, y en más lugares, ocuparon los presbiterios de los templos de la antigua diócesis de Cartagena e incluso del reino valenciano. Este tipo de portada está constituida por dobles columnas salomónicas sobre pedestales que enmarcan un hueco, bien rectangular o en algunos casos de medio punto, sosteniendo un entablamento quebrado. Encima de él se sitúa un ático, repitiendo la forma rectangular, donde a veces se esculpe un relieve o bien una hornacina que alberga el titular del templo.

En el contrato de obra firmado en enero de 1701 por Juan Foquet y Verde se expresa lo siguiente:

«Que en el frontispicio se ha de poner su portada de orden corintia con sus columnas salomonicas y su remate proporcionándola con el ancho y alto de la puerta, según la planta y perfil, y los pedestales de la cantera de Valdeparayso. Y en los dos quartos, que están a los lados de la portada, se ha de hacer a cada uno su ventana y en su correspondencia otras dos altas y otras dos para luz del coro, con brencas de piedra labrada y sus dinteles de piezas, y que dichas brencas se releven un imposta llana de una pulgada, proporcionando dichas ventanas según la luz que necesiten dichos quartos, dejando por medio de dichas brencas embutidas las rejjas que han de tener. Y que en dicha



En uno de los extremos del convento de las agustinas se levantaba esta torre palomar de planta cuadrada cuyos vanos estaban ornamentados de relieves con santos agustinianos. Colección Francisco Navarro Guijón.



Iglesia del convento de las agustinas. Portada.

portada y ventanas se han de hacer arcos por dentro y contraarcos por fuera de ladrillo y yeso, y que en el remate de dicho frontispicio se ha de hacer un campanario de dos ventanas, apilastrada, labrada, con sus cartelas a los lados y remate de orden toscana⁽⁵⁶⁾».

Proyecto que mantuvieron los maestros de obras Martín de Armendia y Nicolás Fernández.

Se trata de una gran fachada casi cuadrada en la que destaca la portada retable y la espadaña formando un eje de simetría. En ella hay una conjugación de materiales: en los lugares más expuestos a los efectos climáticos, como son las esquinas del edificio, los encintados de las ventanas, la espadaña y la portada, se emplea la piedra arenisca fácil de tallar de la cantera de Valparaíso, que se encuentra a escasos kilómetros de la fuente de San Pascual, en el término municipal de Almansa. El resto de la fachada se cubre con mampostería.

El cuerpo inferior de la portada se sustenta sobre grandes pedestales de piedra de la cantera de Valparaíso;...

La portada presenta dos cuerpos. En el primero las columnas salomónicas arrancan de unos grandes pedestales de la cantera de Valparaíso, con una decoración en su interior de placas recortadas, que va a ser la ornamentación típica del momento. La utiliza Alonso Cano en 1665 en Granada⁽⁵⁷⁾, pasando a Galicia, y más tarde Levante. El sentido de giro de los fustes de cuatro espiras y dos medias no es igual en ninguno de los dos casos, van cambiando sucesivamente de manera que cada uno se mantiene contrario a su inmediato. No presentan ninguna decoración que las envuelvan y la espira se estiliza hacia arriba.

...los capiteles son de orden corintio;...

Los capiteles son de orden corintio, aparecen en cada extremo unas volutas y hojas carnosas típicas del barroco. Justo en el eje de



Iglesia del convento de las agustinas. Detalle del primer cuerpo.

⁽⁵⁶⁾ A.H.P.M. Prot. 3659. ff 1-7. A.H.P.A.B. Sig. 3589. ff. 67-74.

⁽⁵⁷⁾ BUSTAMANTE GARCÍA, A.: *El Siglo XVII. Clasicismo y Barroco*. Silex, Madrid, 1993.

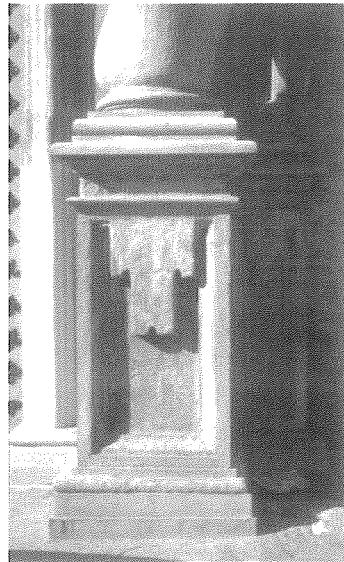
*...sostienen
un entablamiento
quebrado y rematado
por jarrones.
Sobre la clave del
dintel se esculpía el
emblema de la orden
agustina; a los lados,
los escudos de los
fundadores.*

*El segundo cuerpo se
alza sobre unos
pedestales que se
apoyan en la cornisa
volada. Entre dobles
pilastras se enmarca
el alto relieve
de tema eucarístico.*

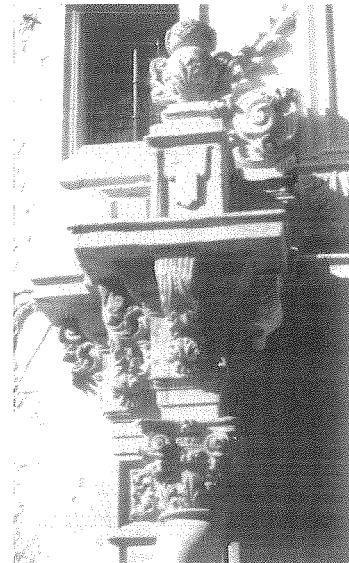
las columnas salomónicas aparecen en su parte posterior pilastras y al lado de ellas otras un poco esviadas, cuyos interiores presentan la misma decoración de placas recortadas⁽⁵⁸⁾.

Estos soportes salomónicos sostienen un entablamiento quebrado y rematado en los extremos por jarrones, rodeados con hojas florales sobre pedestales. En el arquitrabe y friso partido aparecen unas amplias volutas o aletones que, a modo de cartonerías de retablo, flanquean la hornacina. Sobre la clave del dintel de la puerta y justo en el eje, se encuentra un gran florón de ampulosas hojas carnosas talladas simétricamente unas de otras. En la base del florón, se encuentra un escudo liso, en el que estaba esculpido el emblema de la orden agustina, un corazón atravesado por una flecha. A los lados, dos recuadros moldurados que albergaban los escudos de los fundadores del convento, los Galiano, cuyo emblema era una torre y dos perros sobre un tablero de ajedrez, pero estos fueron picados en torno al primer tercio del siglo XX⁽⁵⁹⁾.

El segundo cuerpo se alza sobre unos pedestales que se apoyan en la cornisa volada, que se encuentran en el mismo eje que los del primero, repitiendo en su interior la decoración de placas recortadas. Entre los pedestales aparecen las dobles pilastras cajeadas esviadas, que enmarcan el alto relieve de temática eucarística y que se apoyan en amplias ménsulas con hojas carnosas. En la parte superior de los capiteles aparece un entablamento curvo coronado con otro más reducido, que a su vez se corona en la parte central de un pináculo con cruz latina. A ambos lados se sitúan dos bolas sobre pedestales. Esta cornisa volada aparece quebrada, albergando una gran tarja de hojas carnosas como la que veíamos en el dintel de la puerta.



Iglesia del convento de las agustinas. Detalle del basamento.



Iglesia del convento de las agustinas. Detalle del entablamento.

⁽⁵⁸⁾ En la portada del palacio del Huerto de las Bombas de Murcia vemos una gran similitud en los fustes de las columnas salomónicas, en los capiteles y en las pilastras.

⁽⁵⁹⁾ Antes de que se realizara la restauración de la fachada acometida en el año 1999, se podían ver en estos recuadros las marcas de los escudos.

En la parte superior del relieve aparece la inscripción «AÑO 1704», fecha de conclusión de la obra.

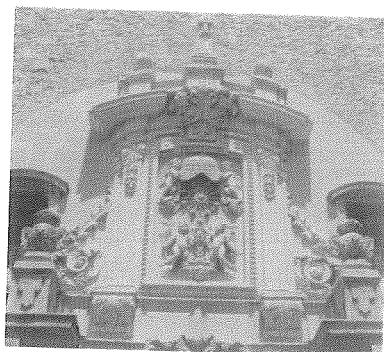
En este cuerpo aparecen dos vanos con cornisas voladas que sirven para iluminar el coro alto situado a los pies del templo. Entre éstas y las pilastras esviadas se encuentran dos tallos vegetales que se entrelazan, dibujando dos amplias volutas que unen los dos cuerpos. El relieve que se esculpe en el hueco rectangular representa un tema eucarístico: custodia portátil, también llamada de sol, acompañada de unos ángeles, tanto en la parte inferior como en la superior, y de cabezas de querubines. La custodia presenta una amplia base moldurada que se apoya sobre una cabeza de querubín. De la base nace el ástil con un nudo donde se repite de nuevo la decoración de querubines, y de ella una zona moldurada donde arranca el sol con su viril. En el centro de éste aparece el cordero místico y de él nacen una serie de rayos, unos rectos y otros lanceolados, donde se alternan en los extremos estrellas con cabezas de querubines. El gran resplandor, es decir el sol, está siendo descubierto por dos ángeles desnudos que no llegan a ser de bulto redondo, los cuales llevan en sus manos unos pesados cortinajes que forman parte del dosel que pende por encima del ostensorio. Hay una gran profusión en las cortinas, donde cuelgan unas bolitas de flecos que dan la sensación de ser de tela. En la parte del ástil de la custodia se representan dos ángeles semidesnudos apoyados en unas nubes. En sus manos portan las espigas de trigo y un racimo de uva símbolos del pan y el vino Eucarístico, es decir, del cuerpo y sangre de Cristo. En la parte superior del relieve, detrás de las cabezas de los ángeles, aparece la siguiente inscripción: «AÑO 1704», fecha en la que se da por concluida la obra.

Esta representación de temática eucarística la encontramos en otro ejemplo almanseño, en la portada de la capilla de la comunión de la iglesia de Santa María de la Asunción, obra de 1784 y cuya custodia ya presenta elementos muy rococós. El esquema de la portada es muy parecido y tiene muchos elementos similares a los que aparecen en la de las agustinas.

La utilización de una arquitectura oblicua que se desarrolla en la portada de la iglesia, caracterizada por el gran movimiento que presenta en su segundo cuerpo, especialmente su entablamento, presenta gran similitud con las fachadas de la iglesia de



Iglesia del convento de las agustinas. Detalle del dintel sin los escudos.

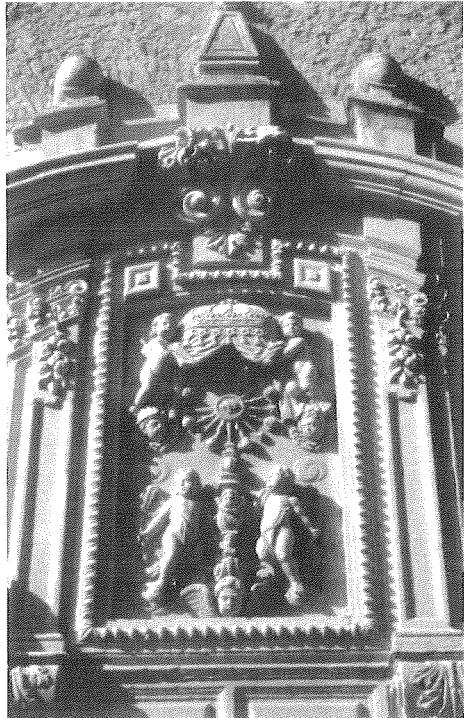


Iglesia del convento de las agustinas. Detalle del segundo cuerpo de la portada.

Santo Domingo, el convento de las dominicas de Murcia y de la portada del norte de la Colegiata de Xátiva⁽⁶⁰⁾. La mayor parte de los elementos estructurales, tales como pedestales, basas, capiteles, etc., están realizados oblicuamente, lo que le da una gran verticalidad al tramo central de la portada. Este tipo de arquitectura oblicua es la que recoge el teólogo, diplomático y además arquitecto y tratadista, Juan de Caramuel (1606-1682) en su tratado *Arquitectura Civil Recta y Oblicua*.

*Una típica
espadaña remata
la fachada.*

Como remate de la fachada nos encontramos con la típica espadaña, que constituye el elemento arquitectónico que cierra los pies del templo. Su aparición se remonta a las iglesias prerrománicas del arte asturiano y mozárabe. Será la orden cisterciense quien adopte las espadañas como solución austera para sus campanarios. Se encuentra proporcionada con el alto y ancho de la portada, según planta y perfil, y justo en el eje de simetría de ésta. Está dividida en dos cuerpos, el primero con dos vanos de medio punto enmarcado por pilastras, y a los lados de ella dos volutas macizas que unen el cuerpo de la espadaña con la línea de cornisa que remata la fachada. El segundo cuerpo presenta un vano de medio punto donde se alberga una de las tres campanas⁽⁶¹⁾, y rematándolo un frontón



Iglesia del convento de las agustinas. Almansa. Detalle del relieve de la portada.

⁽⁶⁰⁾ VILAPLANA ZURITA, D.: «Influencia del tratado de Caramuel en la arquitectura de la Colegiata de Xátiva», *Archivo de Arte Valenciano*. Real Academia de San Carlos de Valencia, 1985. pp. 61-63.

⁽⁶¹⁾ Las campanas que actualmente se encuentran en la espadaña de la iglesia de las agustinas de Almansa son de la segunda mitad del siglo XX. En la Guerra Civil fueron destruidas para la fabricación de armamento. En 1947 el matrimonio formado por don Francisco Bervegal y doña Trinidad Berenguer, naturales de Castalla donaron la campana grande y la única que ha habido desde 1947 hasta 1998. Doña Trinidad tenía una hermana en esta comunidad que era sor Sacramento. La campana fue bendecida en la plaza del convento por el párroco don Esteban Cuenca siendo padrinos doña Belén Cuenca Díaz, -hija del mayordomo del marqués de Montortal- y don Alfredo Reig Calpe. La campana fue bautizada con el nombre de María Magdalena, en recuerdo de la madre de ambas hermanas. En febrero de 1998 se bendijeron por el párroco de la iglesia de Santa María de la Asunción don Francisco San José las dos campanas que faltaban en la espadaña. Fueron fundidas en Valverde (Murcia). La campana mediana lleva la inscripción «*Virgen de la Consolación*» y la pequeña presenta la inscripción de «*Madre Mariana*», una cruz orlada y un relieve con el anagrama del Ave María. El costo total de las campanas con su mecanismo eléctrico fue de 890.000 pesetas. (Agradezco a Miguel Pérez Frías por haberme facilitado estos datos).

Los vanos en el muro de la fachada se disponen simétricamente; su función es iluminar el coro alto y desde ellos se domina la plaza.

En la fachada del convento predomina el vano sobre el muro;...

quebrado que alberga en el centro una bola coronada por una cruz de hierro. En la espadaña vemos que la única decoración son los pináculos y bolas que sirven de coronamiento.

En cuanto a los vanos que se abren en el muro de fachada se disponen simétricamente. En el primer cuerpo de fachada se abren uno a cada lado con sus rejas e iluminan dos pequeñas habitaciones. En el segundo cuerpo se sitúan otros dos justamente encima de los del primer cuerpo y dos más al lado del relieve cuya función era iluminar el coro alto situado en los pies del templo y poder ver la plaza en los días festivos, como en la festividad del Corpus Christi, día principal para la comunidad. Podemos ver que la iglesia presenta poca iluminación natural, tan sólo son los vanos de las fachadas y los dos situados en la nave de crucero los que iluminan el interior.

Esta tipología de portada la encontramos tanto en edificios religiosos como civiles y va a estar presente, aproximadamente desde 1685 hasta 1715, en importantes ejemplos tanto del reino de Murcia como del de Valencia⁽⁶²⁾.

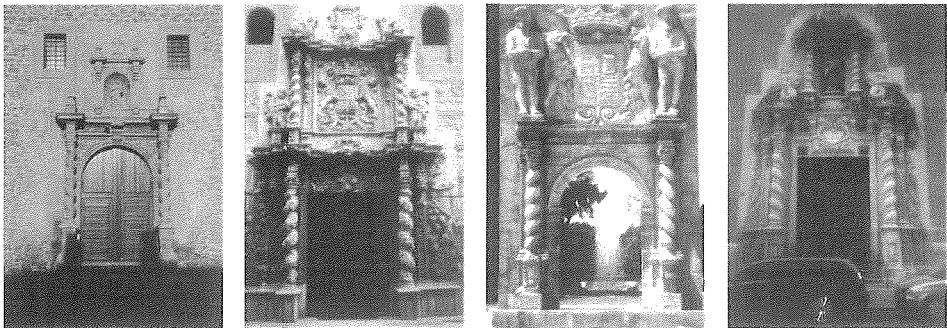
3.4.2 - La portada del convento. La fachada del convento se encuentra en la misma línea que la de la iglesia. Da a la plaza de San Agustín, uno de los lugares más recoletos de la ciudad, articulándose en dos cuerpos, en cuyo extremo se coronaba por una torre palomar de planta cuadrada de amplias dimensiones, en cuyos lados se abrían tres vanos de medio punto con ricas celosías caladas y cubierta a cuatro aguas, rematada con veleta de hierro.

Nos encontramos con una fachada donde predomina el vano sobre el muro, y son los vanos los que dan ritmo a todo el conjunto. En el primer

⁽⁶²⁾ En la antigua diócesis de Cartagena nos encontramos con cuatro ejemplos, dos religiosos y dos civiles, que siguen esta tipología de portada con columnas salomónicas a manera de retablo: la casa-palacio de los Guevara de Lorca (1694), la de la iglesia de las agustinas de Almansa (1704); de la primera década del siglo XVIII serán las de la casa-palacio del llamado Huerto de las Bombas en Murcia -actualmente en el jardín del Malecón de dicha ciudad-, y la portada de la iglesia de Santa Marina en Alpera, atribuida a José López. En el reino valenciano son varias las portadas de carácter religioso que tienen este esquema de soportes salomónicos, exceptuando alguna que utiliza las pilastras. Entre ellas se puede señalar las proyectadas por el arquitecto valenciano Juan Pérez Castiel: la iglesia de San Andrés, hoy San Juan de la Cruz de Valencia (1684-1686), la iglesia parroquial de Torrente (1697), Santa María en Concentaina (1692-1795), y el presbiterio de la catedral de Valencia. Otras que siguen esta misma tipología, aunque no fueran trazadas por él, son Santa Catalina de Alzira (1692), la Asunción de Vinaroz (1698-1702), el Salvador de Requena (1710-1712) y la portada de la sacristía de Santa María de Alicante.



Espadaña de la iglesia del convento de las agustinas.

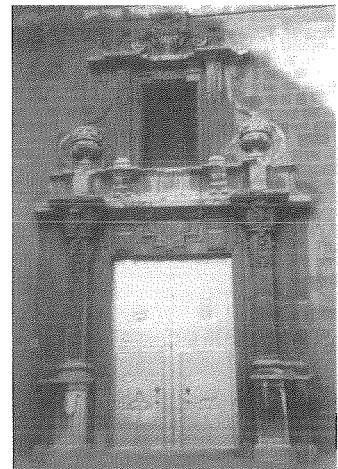


De izquierda a derecha: Iglesia de Santa Marina de Alpera, Casa palacio de los Guevara de Lorca, Casa palacio de las Bombas de Murcia (foto: Pedro Segado Bravo) e Iglesia de San Juan de la Cruz de Valencia.

...su portada no se encuentra en el eje de simetría. Consta de dos cuerpos flanqueados por columnas toscanas. En el segundo se hallaba el escudo de los Galiano y se coronaba con un Cristo crucificado.

cuerpo aparecían nueve vanos abocinados de medio punto que servían para iluminar y ventilar las dependencias del primer piso del convento, que se repiten en el segundo cuerpo siguiendo el mismo diseño; por encima de estos aparecen otros más pequeños que eran las cámaras y buhardillas del edificio, donde se almacenaban el grano y otros alimentos.

En esta fachada destaca la portada de acceso al convento, que no se encuentra en el eje de simetría sino desplazada hacia uno de los lados, junto a la iglesia. La portada del convento, de la primera mitad del siglo XVIII, es de reducidas dimensiones si la comparamos con la de la iglesia, pero tenía un gran valor, aunque en la actualidad no se conserva como se concibió en su momento. Consta de dos cuerpos, el primero un vano rectangular flanqueado por columnas de orden toscano, que se levantan sobre pequeños pedestales, y entablamento quebrado rematado por una especie de jarros en los extremos, mucho más sencillos que los de la portada de la iglesia. En este segundo cuerpo se encontraba tallado el escudo de la familia Galiano con el yelmo⁽⁶³⁾. Por encima de este, el Corazón de Jesús atravesado por una flecha, símbolo de la orden agustina y coronando este cuerpo, aparecía un Cristo crucificado⁽⁶⁴⁾. Todo el conjunto quedaba rematado con una espadaña de un solo cuerpo donde se albergaba una campana.



Iglesia de Santa María, Cocentaina. Aunque en este ejemplo no se utilizan las columnas salomónicas pero si las pilastres, el esquema de la portada es el mismo. (Foto: Enrique López Catalá).

⁽⁶³⁾ El escudo de la familia Galiano que aparecía en la portada del convento era el mismo que se encontraba en la portada de la iglesia.

⁽⁶⁴⁾ Gracias a la fotografía de la fachada del convento y de la iglesia que hizo Luis Escobar en 1927 y que se encuentra en el Archivo Histórico Provincial de Toledo, podemos ver como se encontraba antes de que se destruyeran los escudos. Esta fotografía se encuentra publicada en la portada de mi libro *El convento de las agustinas de Almansa. Historia y arte*. I.E.A. Albacete, 2005.

Pérez y Ruiz de Alarcón dice: «Sobre la puerta de la derecha (la del convento), de más rancia antigüedad, se lee una inscripción referida a don Francisco Galiano y otras inscripciones, viéndose atributos y distinciones de familias nobles y casas solariegas⁽⁶⁵⁾».

En la actualidad no se conserva ningún emblema heráldico debido a que se destruyeron en la década de los treinta del siglo XX.

En la actualidad, esta antigua puerta se encuentra sin servicio y los vanos se han adintelado.

Actualmente el espacio donde se encontraba el escudo de la portada del convento lo ocupa una ventana rectangular. Se utilizaron diversos materiales: la sillería para la portada y la espadaña que la coronaba, y en el resto la mampostería; como se puede apreciar en fotografías antiguas, la rosca del arco de los vanos estaba hecha de ladrillo sin revestimiento para ocultarlo. En estos momentos esta antigua puerta de acceso se encuentra sin servicio, ya que está tapiada por la parte posterior y los vanos son adintelados.

En 1967 se realizaron reformas y se derribó la torre palomar. Para sufragarlas se vendió el huerto y el ‘molino de las monjas’...

...también ampliaron el coro bajo a costa...



Plaza de San Agustín. Foto tomada del libro «Almansa a través del cristal», publicado por la Asociación Torre Grande y el Ayuntamiento de Almansa en 1999, p. 97.

En 1967 se realizaron unas reformas para acondicionar el convento, entre ellas se derribó, por encontrarse en mal estado, la torre palomar que se ubicaba en una de las esquinas del edificio y parte del convento, de esa manera se construyeron unas casas para las familias que estaban a cargo de la comunidad y un nuevo acceso al convento. Para sufragar todos estos gastos decidieron vender el huerto que es donde actualmente se encuentra la Escuela Taller, banales situados en la zona del Saladar y el conocido ‘molino de las monjas’.

También se llevaron a cabo obras de consolidación y reformas en el edificio conventual, por parte de la comunidad, como fueron la ampliación del coro bajo donde se tomó unos metros de la nave de crucero. Además, en las

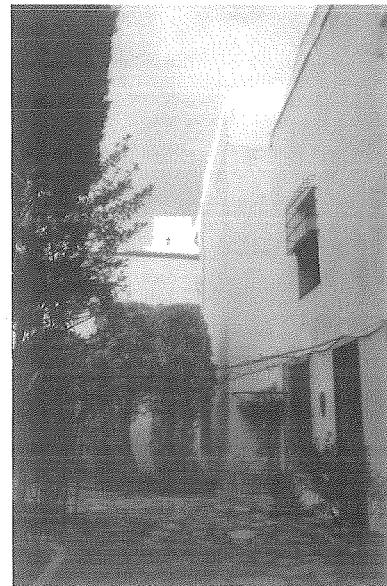
⁽⁶⁵⁾ PÉREZ Y RUÍZ DE ALARCÓN, J.: *op. cit.* p. 145.



Interior del convento de las agustinas de Almansa. Se puede observar algunos restos de los arcos del convento del siglo XVIII.

actuales casas⁽⁶⁶⁾ que vemos entre el convento y el edificio de la Escuela Taller, que eran propiedad de las monjas, se ubicaba una torre cuadrada, con vanos decorados de celosías de yeso de temas historiados, y todo el conjunto estaba rematado con una veleta, cuyo hierro se reutilizó para la que actualmente se encuentra coronando el coro bajo de la iglesia.

La última intervención llevada a cabo en el edificio agustiniano fue la restauración de la fachada de la iglesia y la portada del convento que comenzó el 19 de noviembre de 1997 y finalizó en el mes de mayo de 1999, bajo la dirección del arquitecto técnico Antonio Ferrandiz Esteban y del constructor Fermín Tomás que fue el encargado de montar los andamios. Además, intervino Alfonso Valiente, maestro cantero de Alcalá del Júcar que talló algunos de los elementos ornamentales que habían desaparecido. Entre ellos repuso algunos sillares y esculpió algunas de las volutas con hojas ve-



Patio interior del convento de las agustinas. Es uno de los patios interiores que tiene el convento, en el lado de la izquierda se encuentra el panteón de las monjas.

⁽⁶⁶⁾ Estas viviendas fueron aprobadas para construirse en 1966..... (continúa en la página siguiente).

En la capilla mayor reservada a los Galiano se realizaron...

...a lo largo del siglo XVIII diez enterramientos.

getales que decoran los capiteles de la portada y el escudo de la portada del convento. La talla de estas nuevas piezas no fue muy acertada. El costo total de la restauración de la portada ascendió a seis millones de pesetas, de los cuales dos millones fueron concedidos por la diputada de Cultura de Albacete, doña Manuela Parras y el resto fueron donativos entregados por el Obispado de Albacete y por personas anónimas. Además en la fachada lateral de la iglesia que da a la calle de Aragón se llevó a cabo por el mismo arquitecto técnico una restauración del zócalo y de las ventanas de la primera, segunda y tercera planta para iluminar algunas dependencias del convento⁽⁶⁷⁾.

3.5 - Los enterramientos de la familia Galiano en la capilla mayor

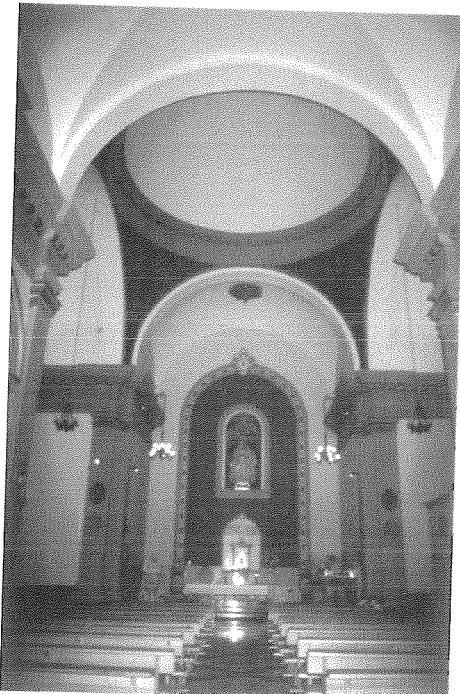
Según las peticiones de los fundadores del convento, la capilla mayor estaba reservada para los enterramientos de la familia Galiano, pero estas no hacían mención a la utilización del resto de las capillas. Una vez que se construye el nuevo templo, entre 1701 y 1704, se continuó utilizando como panteón familiar.

Los Galiano enterrados durante el siglo XVIII en la iglesia aparecen en los libros de defunciones del archivo parroquial de la Asunción, sin especificar en qué capillas.

En total fueron diez Galianos los enterrados en la iglesia de las agustinas a lo largo de todo el siglo XVIII.

Sus nombres fueron⁽⁶⁸⁾:

- Don Pedro Galiano Spuche (1731).
- Don Francisco Galiano Spuche (1733).
- Don Andrés Galiano (1740).



Capilla mayor de la iglesia del convento de las agustinas de Almansa.

(Viene de la página anterior) ...en un solar de 156'40 m². Se levantó un edificio de planta baja y piso con un total de dos viviendas. A.H.M.A. Leg. nº 639. Proyecto de viviendas de Renta Limitada Subvencionadas. Promotores MM. Agustinas Recoletas. Almansa, 27-6-1966.

⁽⁶⁷⁾ A.H.M.A. Leg. nº 1428. Expediente nº 7. Memoria del proyecto de restauración de la fachada lateral del convento de las Agustinas, 1994. Arquitecto Técnico: Antonio Ferrandiz Esteban.

⁽⁶⁸⁾ Ver anexo documental, documento nº4.

- Don Francisco Galiano Marín (1741).
- Don Pedro Galiano (1754).
- Don Tomás Galiano (1756).
- Doña Ángela Galiano (1756).
- Doña Antonia Galiano (1767).
- Doña Catalina Galiano (1783).
- Doña Francisca Galiano (1775).
- Doña Antonia Galiano (1777).
- Don Juan Galiano (1778).
- Don Martín Galiano (1783).
- Doña Francisca Galiano (1785).

Algunos miembros de la familia prefirieron hacerlo, bien en la iglesia parroquial, en la antigua iglesia de Santa María junto al castillo e incluso en la del convento de los franciscanos.

3.6 - Algunos aspectos de la desamortización del convento

El convento sufrió la desamortización de Mendizábal. Se vieron afectadas 33 propiedades con un total de 397 hectáreas, muchas en regadío, por lo que el precio del remate superó el millón de reales de vellón.

El 25 de agosto de 1837 se realizó un inventario de los bienes muebles del convento...

Gracias a la investigación pormenorizada que nos ofrece Antonio Díaz García, sobre la desamortización en la provincia de Albacete, podemos conocer todos los pormenores y datos que supuso este hecho en el municipio de Almansa, del que tan sólo fue desamortizado el 4% de su superficie agraria. Sobre el convento de las agustinas recoge lo siguiente:

«A este convento se le desamortizaron treinta y tres propiedades, de ellas un molino, tres casas, doce propiedades en riego y el resto labores (13%). La superficie asciende a 397 hectáreas (3%), relativamente poco a causa de las muchas propiedades en riego. El remate es realmente alto comparado con la superficie a causa precisamente de las dichas propiedades en riego, asciende a más de un millón ciento treinta y dos mil reales de vellón (17%). Tiene una gran propiedad de doscientas setenta hectáreas en el paraje llamado El Pozuelo. La mayoría de las superficies son pequeñas y todas las propiedades están ubicadas en el término de Almansa⁽⁶⁹⁾».

El 25 de agosto de 1837 se firma un inventario del convento de las agustinas donde figuran el número de monjas que forman la comunidad, las fincas rústicas y urbanas, los censos, las cargas, las deudas incobrables y contra la hacienda, etc., junto con el inventario de los bienes muebles que tenían tanto la iglesia como la zona de clausura.

⁽⁶⁹⁾ DÍAZ GARCÍA, A.: *La desamortización en la provincia de Albacete (1836-1909)*. I.E.A. Albacete, 2001. p. 299.

En dicho inventario se recogen un total de diecisiete religiosas que forman la comunidad agustiniana de Almansa.

Son las siguientes:

- Sor Josefa de la Asunción. Priora.
- Sor María Josefa de la Encarnación. Subpriora.
- Sor María de la Concepción.
- Sor Isabel de San José.
- Sor Josefa de la Trinidad.
- Sor Teresa María de D. Luis Gonzaga.
- Sor Leticia María de Belén.
- Sor María de las Mercedes.
- Sor Rosa María del Consuelo.
- Sor Josefa de San Agustín.
- Sor Vicenta de Santa Teresa.
- Sor Rita del Corazón de Jesús.
- Sor Salvadora del Espíritu Santo.
- Hermana Juana de San Antonio.
- Hermana María de los Dolores.
- Hermana Josefa de los Santos Reyes.
- Hermana Margarita de Jesús y María⁽⁷⁰⁾.

*...aunque con una
escueta descripción.*

Los bienes muebles que se recogen en este inventario son los que normalmente poseía un convento para la vida diaria y ciertas fiestas que se celebraban a lo largo del año, como la del Corpus Christi. La descripción que se realiza es muy escueta, tan sólo nos dice el número de objetos y en algunos casos el material. Tanto en las esculturas como en las pinturas no se hace gran referencia al tema representado.



Plaza de San Agustín. Foto tomada del libro «Almansa a través del cristal», publicado por la Asociación Torre Grande y el Ayuntamiento de Almansa en 1999, p. 23.

⁽⁷⁰⁾ A.H.P.A.B. Sig. 4616. Inventario del convento de religiosas agustinas de Almansa, año 1837.

Primero hablaremos de los bienes muebles de la zona de clausura y seguidamente los de la iglesia.

Bienes Muebles:

- **Sala capitular:** un sillón de nogal, una mesa de madera, dos banquillos de madera y el esterado.
- **Portería:** cuatro sillas y medio esterado.
- **Habitación:** tres estantes con sus cajones donde hay algunas fuentes, platos, siete servilletas, una toalla y dos paños de manos por si se sirve afuera.
- **Refectorio:** cinco mesas con sus asientos para comer, una cruz grande, servilletas, nueve cuchillos, veinticuatro cucharas de madera, dos orzas para el pan, treinta y seis platos para diario y veinte tazas.
- **Enfermería:** cuatro sillas, una mesilla y algunos platos, tazas y vasos para las enfermas.
- **Cocina:** dos calderas, dos peroles, una caldereta, unas tenazas, un badil, tres trébedes, cuatro sartenes, seis tapaderas de hierro, dos chocolateras, unas parrillas, cuatro candiles, un almirez, veintiocho ollas de barro, quince cazuelas, un mortero de piedra, treinta y tres cántaros y diez lebrillos.
- **Subterráneo (bodega):** quince tinajas para agua y aceite.
- **Amasador:** dos artesas con sus abios.
- **Locutorio:** cuatro sillas y dos asientos de colmena de esparto.
- **Locutorio de afuera:** dos sillones y cuatro sillas.
- Los libros de cuenta y razón.

*Remigio López
realizó el inventario.*

El mismo Remigio López encargado de llevar a cabo este inventario realiza el de la iglesia junto al mayordomo de la comunidad.

Iglesia:

- **Iglesia:** compuesto del presbiterio pintado, un cuadro con marco dorado, el tabernáculo, dos candeleros plateados, seis de bronce y cuatro pequeños para los demás altares (de las capillas). En el frontis, el altar de San Pedro en un cuadro, y otro enfrente sin altar, cuatro capillas dos con retablo y dos si ellos, cuyas imágenes son de particulares, en las pilastras siete cuadros, dos misales, un manual, un facistol, atriles ordinarios, dos lámparas de metal y una de lata, y el monumento completo.
- **Coro alto:** un crucifijo, cuatro cuadros, un banco de pino y el esterado fino y unas lamparillas de lata.
- **Coro bajo:** un altar con retablo, cinco cuadros grandes y el via-crucis en pequeño, una cortina negra y unos bancos pequeños

de pino.

- **Sacristía de la iglesia:** un altar, un crucifijo, un espejo, cuatro cuadros grandes y en las pilastras otros más pequeños.

- **Sacristía del interior:** un terno floreado, casulla bordada, dos nuevas de damasco, seis para diario y una banda de tafetán todo blanco. Dos casullas para clase y cuatro para diario encarnadas, una capa, una banda y dos casullas moradas. Dos casullas verdes y tres negras, un terno, tres albas para los días festivos, seis para diario, seis paños de altar, seis amitos, ocho pares de corporales, diecinueve paños de viajeras, cinco toallas, siete cíngulos de seda, cuatro pares de palias de seda y otras cuatro de lienzo, dos escritores antiguos para la ropa, una mesa con copón, una caldereta de metal dorado, una fuente, tres sillones con asientos de terciopelo y diez jarras para flores.

- **Campanario:** tres campanas y otra más pequeña para hacer señal al coro⁽⁷¹⁾.



Plaza de San Agustín en la actualidad. En la década de los ochenta del siglo XX se levantó la plaza llegando en algunos lugares a más de un metro de altura. Esta pésima intervención gestionada por el Ayuntamiento de aquellos años provocó daños irreparables que aún continúan. El actual grupo de gobierno del Ayuntamiento se tendría que replantear la idea de que esta plaza volviera a quedar como en su origen, es decir, a nivel de la calle.

*En el Archivo
Histórico Provincial
de Albacete...*

Junto a este inventario en el archivo histórico provincial de Albacete se conserva otro clasificado y extractado de los papeles y de los libros de este convento que fue realizado el 16 de agosto de 1842. Consta de 20 núme-

⁽⁷¹⁾ Ibídem.

*...se conserva otro
inventario de 1842.*

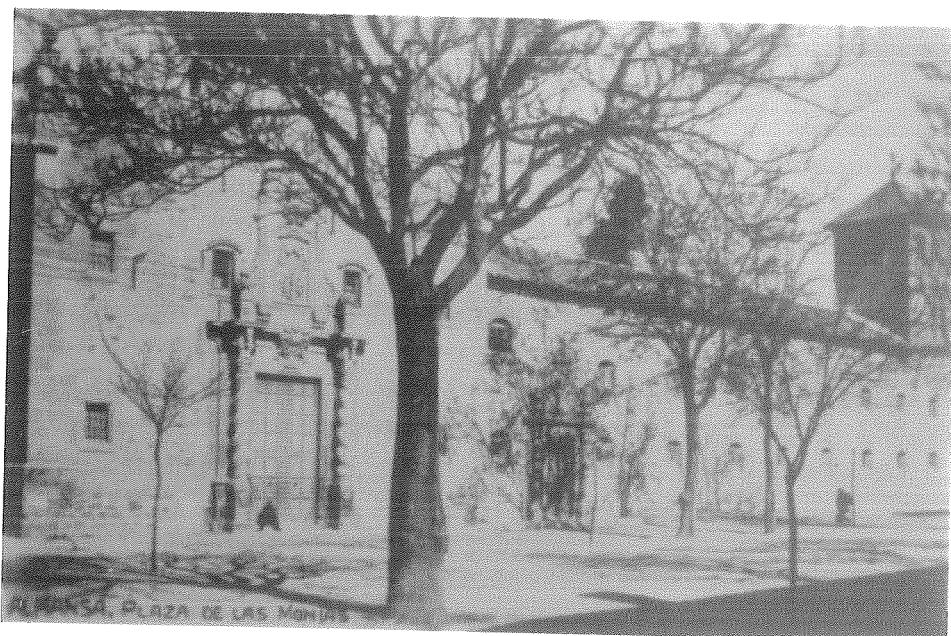
ros con sus artículos, de los cuales, se desarrollan profusamente, el número uno, «los títulos de pertenencias de propiedades rústicas»; el número dos, «los títulos de pertenencias de propiedades urbanas» y el número tres, «Censos perpetuos y al redimir⁽⁷²⁾».

⁽⁷²⁾A.H.P.AB. Sig. 4616. ff. 1-17. Inventario clasificado y extractado de los papeles y libros del extinguido convento de monjas agustinas recoletas de Almansa, 1842.

4 - CONCLUSIONES

El convento se ubica en uno de los lugares más bellos del casco histórico de Almansa;...

El convento del Corpus Christi se ubica en uno de los lugares más nobles del casco histórico almanseño, en torno a la plaza de San Agustín y la calle Aragón, a las faldas del castillo, en uno de los centros neurálgicos de la ciudad; forma parte del entorno urbano integrándose en él, estableciendo relaciones con el resto de los edificios de la plaza⁽⁷³⁾. Tanto la fachada del convento como la de la casa de los marqueses de Montortal y su bodega forman la plaza rectangular, una de las más características y significativas de toda la ciudad.



Plaza de San Agustín. Convento de las agustinas. Esta imagen data del primer tercio del siglo XX. Podemos observar que la plaza se encuentra a nivel de la calle. Aún se conserva la torre palomar del convento junto a los escudos de las portadas de la iglesia y del convento. Colección Francisco Navarro Guijón.

⁽⁷³⁾ MADOZ IBÁÑEZ, P.: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. Madrid, 1845-1850. Ed. Facsimil de Castilla La Mancha, Valladolid, 1987.

...pero la plaza no se conserva como fue concebida en el siglo XVIII. En 1979 se realizó una mala intervención urbanística que supuso romper la bella perspectiva de la plaza y de los edificios que la flanquean.

Arquitectónicamente es un destacado ejemplo de portada con columnas salomónicas de la provincia.

Su planta es una de las pocas que se erigieron con el modelo de fray Lorenzo de San Nicolás.

Actualmente la plaza de San Agustín no está como fue concebida en el siglo XVIII, elevada sobre el nivel de la calle que en algunas partes alcanza más de un metro. En 1979 se realizó una reforma llevada a cabo por el Ayuntamiento. Fue una mala intervención ya que no se estudiaron los problemas que podía ocasionar el levantamiento. Las consecuencias producidas fueron las siguientes: perdida de la visión directa de todo el conjunto del edificio agustiniano, por un ocultamiento de todo el basamento de la obra, se han producido humedades en la casa de los marqueses de Montortal y ocultación de las ventanas que se situaban al ras del suelo para iluminar las bodegas del edificio. Fuese lo que fuere, con ello se desvirtuó la fachada con la plaza, y con el resto de los edificios adyacentes, rompiéndose con el único de los ejemplos de plazas del siglo XVIII en Almansa. En la actualidad se encuentra instalada una fuente de hierro fundido que sustituye al antiguo monolito que se encontraba en este mismo lugar, como se pueden ver en las fotografías antiguas. Dicha fuente se ha ubicado en varias plazas públicas de Almansa hasta llegar finalmente a la plaza de San Agustín en la segunda mitad del siglo pasado. A principios del siglo XX la fuente se encontraba en la plaza de la Constitución, a escaso metros del antiguo Ayuntamiento.

En cuanto a la obra arquitectónica nos encontramos con uno de los ejemplos más destacados de portadas con columnas salomónicas en la provincia de Albacete y además la tipología de portada se encuentra muy relacionada con las de Levante, debido a que el proyecto lo realiza un maestro de obras de Elche, Juan Foquet y Verde. Este tipo de portada que posiblemente deriva del presbiterio de la catedral de Valencia, realizado por Juan Pérez Castiel.

La planta que presenta la iglesia es de cruz latina, inscrita en un rectángulo. Este modelo junto a su alzado, es el que fray Lorenzo de San Nicolás, arquitecto agustino, expone en su tratado «*Arte y uso de arquitectura*», como tipología para construir las iglesias de la orden agustiniana. De todos los conventos de agustinas descalzas que se erigieron, los únicos que siguen más de cerca los modelos que propone fray Lorenzo de San Nicolás en su tratado, son el de Almansa, tomando el alzado, y el de Murcia la típica fachada de ladrillo, de dos cuerpos unidos con unas amplias volutas. Podemos decir que no existe una tipología constructiva a la hora de erigir todos los conventos de agustinas descalzas, tanto en el reino valenciano como en el castellano, cada uno se adapta a su zona y a la forma de construir del momento.

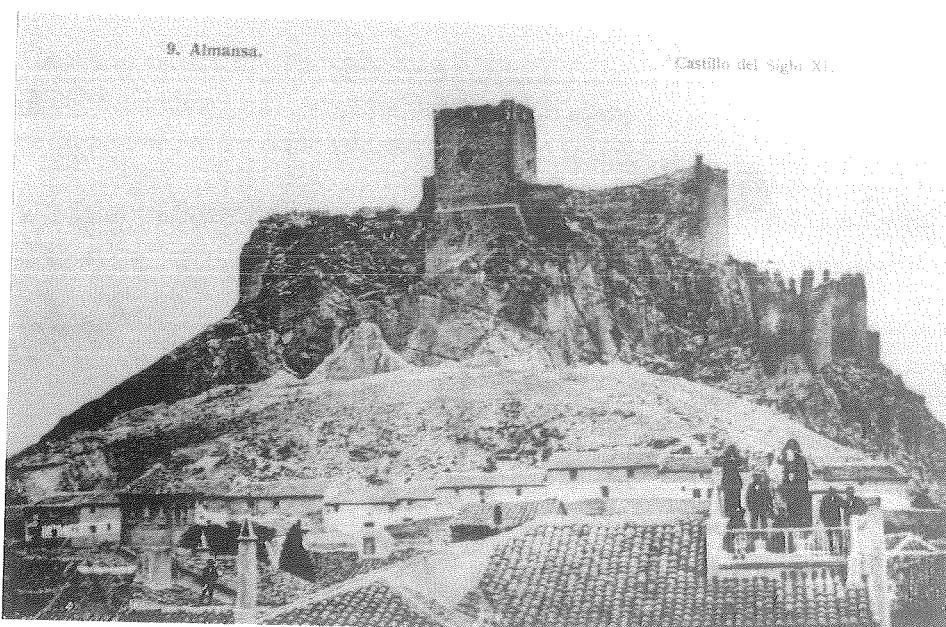
Es importante destacar la creación de la plaza de planta casi cuadrada que no se formó con un plan, sino con la edificación del nuevo convento en el siglo XVIII, con la fachada del palacio de los marqueses de Montortal y con la bodega, dando lugar a la plaza que vemos hoy.

Los artistas que trabajaron en el templo agustiniano provenían del reino de Valencia.

Probablemente el primer retablo fue realizado por el italiano Pablo Sistori.

Los artistas que trabajaron en la construcción y la decoración del nuevo templo agustiniano provenían del reino de Valencia. Los bienes muebles que conserva el convento no son muy numerosos. En un inventario de 1837 se recogen todas las obras pictóricas que se conservaban, y se puede decir que bajo sus muros se encontraba una buena representación de obras figurativas provenientes tanto de talleres valencianos como murcianos, pero desgraciadamente fueron pasto de las llamas.

En la capilla mayor, desprovista hoy de retablo, encontramos un desafortunado terciopelo rojo que ocupa la pared del presbiterio. Posiblemente el primer retablo que tuvo la capilla mayor de la nueva iglesia que se construyó como hemos visto entre 1701 y 1704, fue uno de perspectiva simulada realizado probablemente en la segunda mitad del siglo XVIII por el italiano Pablo Sistori.



Castillo de Almansa. Esta imagen data del primer tercio del siglo XX donde vemos el castillo en ruinas. En la zona inferior izquierda aparece la torre palomar del convento.

En el estudio de Moya García recoge lo siguiente⁽⁷⁴⁾:

«Según cita el mismo don Pablo, realizó el retablo y la Capilla mayor de las Monjas (Agustinas)».

En la relación de las obras realizadas por Pablo Sistori aparece recogido que para el convento de las agustinas decora: cúpulas, bóvedas camarines y

⁽⁷⁴⁾ MOYA GARCÍA, M.a.L.: *Pablo Sistori: un pintor italiano en la Murcia del siglo XVIII*. Academia Alfonso X El Sabio, Murcia, 1983. p. 113.

otras decoraciones.

*En la actualidad
no se conserva
ninguna decoración
de Pablo Sistori,...*

*...lo que sí sabemos
es que su retablo
no duró mucho
más de un siglo.*

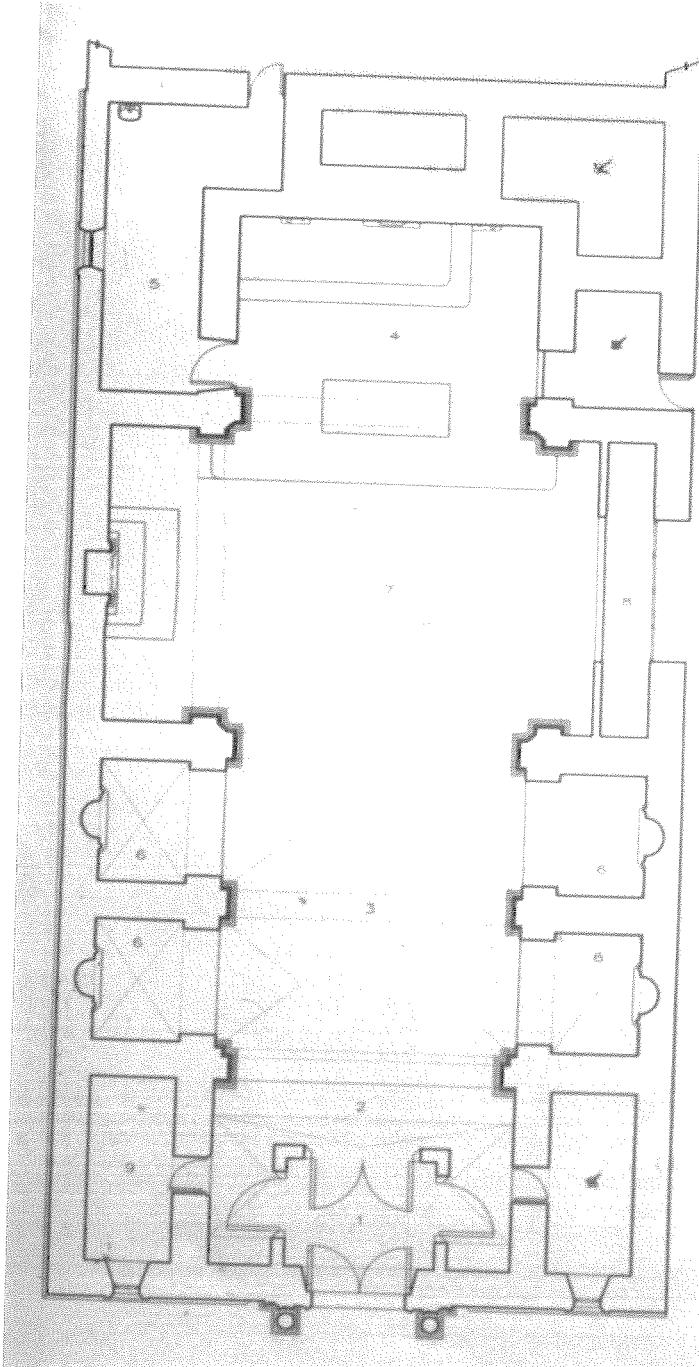
En la actualidad no se conserva en el convento ninguna decoración de Pablo Sistori, ni conocemos ningún otro documento, como puede ser un contrato de obra, que nos afirme que trabajó en la ornamentación de la iglesia y posiblemente en algunas dependencias de la clausura.

Lo que si sabemos es que el retablo de perspectiva simulada cuyo soporte era lienzo, no estuvo mucho más de un siglo, ya que en 1897 los talleres Gea de Valencia realizan un nuevo retablo mayor, que es donado por los patronos de la obra, los marqueses de Montortal. Gracias a la noticia que se publicó en el periódico valenciano *Las Provincias*, el 29 de mayo de 1897, podemos conocer tanto el taller y el dorador que se encargaron de realizarlo, como la descripción que se hace del retablo. Pero esta nueva máquina dorada se destruyó durante la Guerra Civil española.

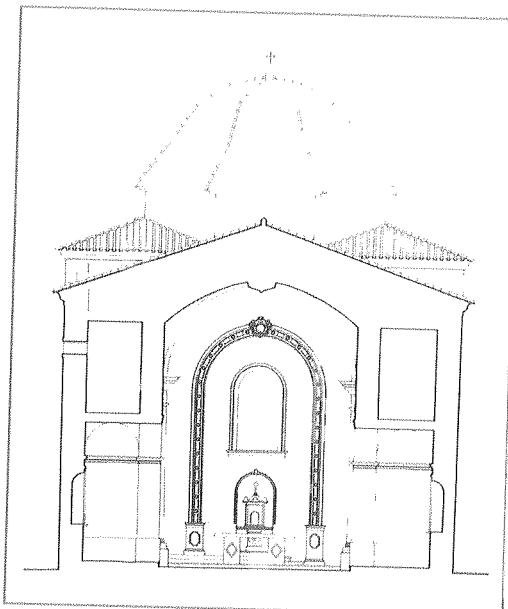
Como conclusión debemos decir que, en Almansa, bajo la jurisdicción de la diócesis de Cartagena, van a trabajar, además de artistas de este obispado, otros que provienen del reino valenciano, imponiendo nuevos modelos constructivos.

5 - ANEXOS

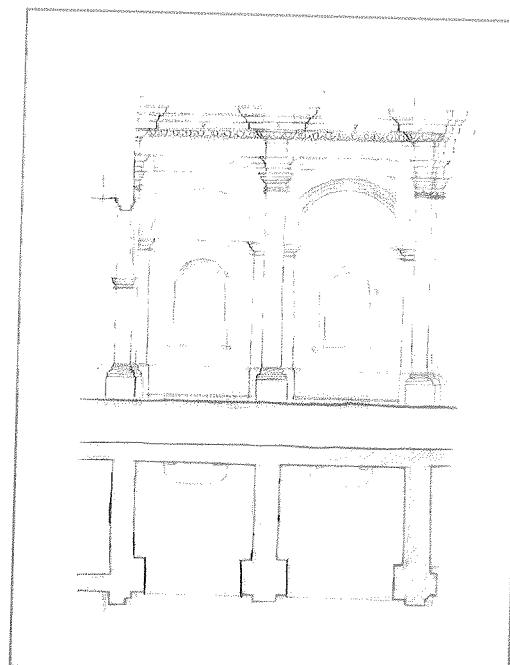
5.1 - Planos



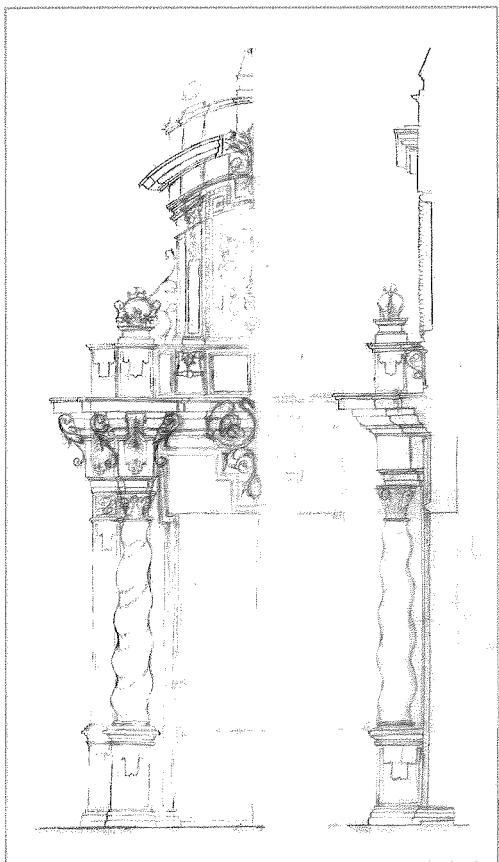
Planta de la iglesia de las agustinas de Almansa. Consejería de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



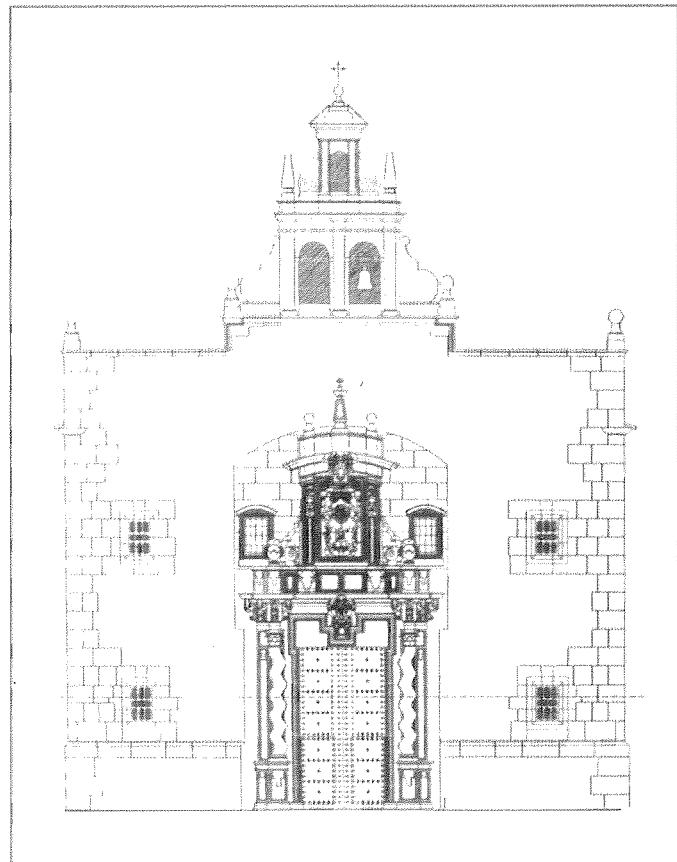
Alzado de la capilla mayor de la iglesia de las agustinas. Consejería de Cultura de la JCCM.



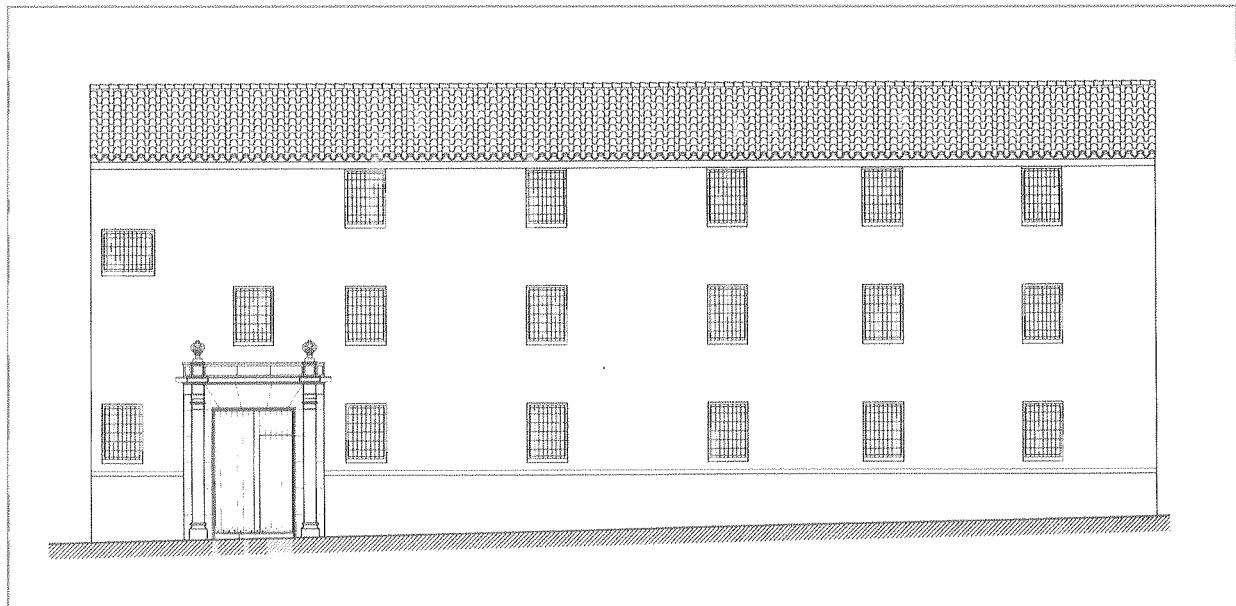
Alzado interior de la nave de la iglesia de las agustinas. Realizado por Federico Tomás Serrano.



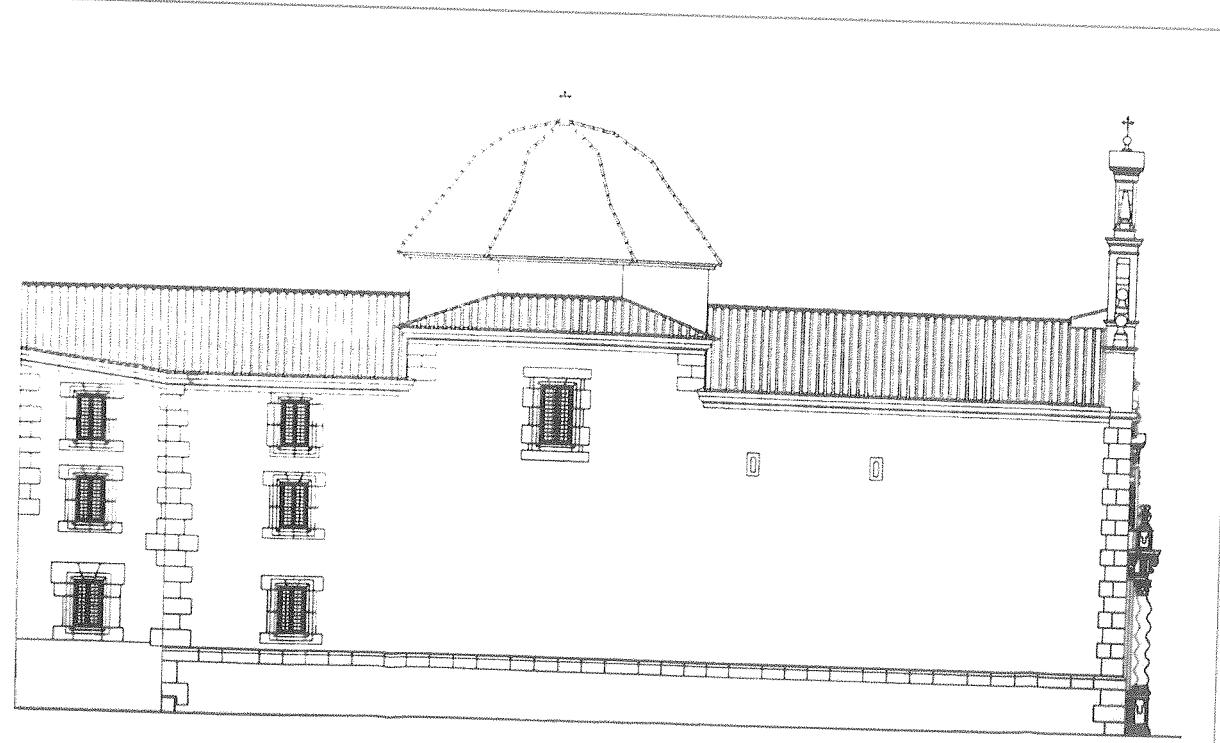
Dibujo de la portada de la iglesia de las agustinas, realizado por Federico Tomás Serrano.



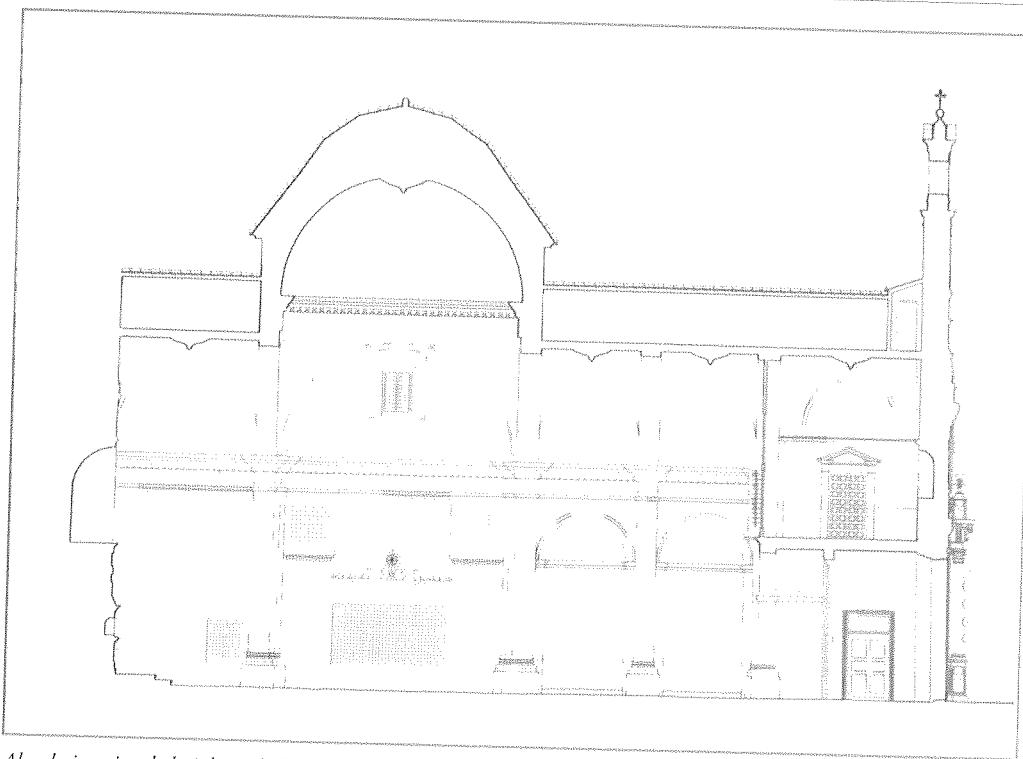
Alzado de la fachada de la iglesia de las agustinas de Almansa. Consejería de Cultura de la JCCM.



Alzado de la fachada del convento de las agustinas, realizado por David Gómez González, Arquitecto Técnico.



Alzado exterior de la nave de la iglesia de las agustinas. Consejería de Cultura de la JCCM.



Alzado interior de la iglesia de las agustinas. Consejería de Cultura de la JCCM.

5.2 - Apéndice documental

DOCUMENTO N°1

Documento de la fundación del Monasterio del Corpus Christi de Almansa⁽⁷⁵⁾

A.H.P.M., Prot. 1591, ff. 87-126r

FUNDADORES DEL CONBENTO

«En la ciudad de Lorca, en veinte y dos días del mes de septiembre de mill e seyscientos y ocho años, ante su señoría del señor don Francisco Martínez, obispo de Cartagena, del consejo del rrey nuestro señor la presentó el contenido con los papeles que dice la petición y juró.

El lienciado Laçaro Galiano Pina, clérigo presbítero, y doña Ana Galiano Pina, biuda de Domingo de Origui Bergara y hermana del dicho lienciado, vecinos de la villa de Almansa, de este obispado de Cartagena, por lo que así toca y en nombre de la susodicha, en virtud del poder que della tengo para lo que de yuso se hará minción, ques el que presento y juro por la bía que más aya lugar de derecho, parezco ante vuestra señoría y digo que yo y la dicha Ana, mi hermana a mucho tiempo que tenemos determinación y deseo de fundar y erigir en la dicha villa vn conuento y monasterio de monjas de Sant Agustín Recoletas sujetas a vuestra señoría y a sus subcesores que por tiempo fueren en este obispado, y que las dichas monjas biban y militen debaxo la rregla e ynstituto que dexó fundado la Madre Teressa de Jesús, con las constituciones de las monjas descalzas rreformadas agustinas horneadas por el ylustrísimo señor don Juan de Ribera, patriarca de Antiochia y arçobispo de Balençia, ynpresas en Balençia en casa de Patriçio Rrey el año pasado de mill y quinientos y nobenta y ocho, para lo cual y conseguir el dicho deseo, tengo licencia de Su Majestad según consta su rreal probisión que ante vuestra señoría presentó, con el juramento nezesario; y juntamente tengo edificada en la dicha villa las casas conbentuales del dicho monasterio con todos los ministerios nezesarios de yglesia, celdas, refitorio, capítulo, enfermería, coçinas, locutorio, sacristía, oficinas y los demás aderentes de ajuar nezesarios, ansí para el serbiçio de la yglesia y hornamientos del altar y coros, como para la congrua avitación de las dichas monjas, según que más largamente consta por este memorial que ansímesmo presento y juro; y para la doctaçón del dicho monasterio y la congrua sustentació de las rreligiossas y monjas que en él an de bibir, yo y la dicha mi hermana damos y asignamos de presente más de seys mill ducados de haçienda y caudal en los bienes, censos y propiedades en el dicho memorial contenidos, fuera de las casas del dicho monasterio y del ajuar nezesario para el serbiçio de las dichas monjas dedicado; y porque la dicha fundación no se puede erigir ni fundar sin licencia y autoridad de vuestra señoría, a quien las dichas monjas para siempre xamás an de estar sujetas, pido y suplico a vuestra señoría nos la mande conçeder a mí y a la dicha mi hermana, y haçer la dicha fundació con el derecho de patronazgo, reserbaçones, sustituciônes, grabámenes y condicione que se contienen en el dicho memorial en mi favor y de la dicha mi hermana y de nuestros herederos y subcesores y llamados al dicho patronazgo, todo lo qual tengo consultado con vuestra señoría, y puesto en la debida perfección, usando en este caso de su autoridad y juridicione hordinaria, y mandando haçer qualesquier escripturas que combengan para la firmeza, balidació y perpetuació del dicho conuento, fundación y patronazgo, y con las cláusulas y firmeças que más combenga, ynterponiendo a todo ello su autoridad y judicial decreto sobre que pido juez e para ello el doctor Ruiz Almarcha.

Auto y Comisión: Presentada la dicha petición, su señoría del obispo mi señor dixo que a bisto el dicho memorial y probisión de su magestad, y a o+do y entendido todo lo demás quel dicho lienciado Láçaro Galiano a comunicado con su señoría, y todo le a parecido bien con las adbertencias que ban al margen del dicho memorial, y que la fundación del dicho conuento le parece muy buena y santa y que será del serbiçio de Nuestro Señor, y como tal la aprueba y da licencia para que se haga; pero porque su señoría está en visita no puede atender a las demás cosas que pide el dicho lienciado Láçaro galiano, dixo que lo remitía e remitió al doctor Obregón, su probisor, questá en

⁽⁷⁵⁾ El documento ha sido transscrito por Miguel Juan Pereda Hernández.

la ciudad de Murcia, así para que haga y apruebe la dicha licencia y siendo necesario la haga de nuevo, como para las demás escripturas y otras cosas que para ello se debieren hacer, para lo qual le dio su poder cumplido quan bastante de derecho se requiere, y si necesario es ynterponía e ynterpuso su autoridad y decreto judicial, e lo firmó. El obispo de Cartagena. Ante mí, el licenciado Luys de Herrera, notario.

Poder: En la villa de Almansa, en nueve días del mes de septiembre de mill y seyscientos y ocho años, ante mí el escriuano público y testigos deyuso escriptos pareció presente doña Ana Galiano, viuda de Domingo de Origui, vecina desta villa de Almansa y dixo que daba y dio su poder cumplido quan bastante de derecho se requiere y más puede y debe baler a el licenciado Láçaro Galiano Pina, presbítero, su hermano, vecino desta villa, para que por si y en su nombre pueda parecer ante el señor obispo de Cartagena y su probisor y ante qualesquier jueces eclesiásticos y seglares; y por quanto se a tratado de edificar un convento de monjas agustinas recolectas, sujetas al ordinario, en las casas principales que la susodicha tiene en esta dicha villa, y para el dicho efecto le a dotado de toda su hacienda, y tiene sacado licencia del real consejo para la dicha fundación asentar con ellos y qualquiera dellos los capítulos y condiciones que bien bisto le fuere sobre la dicha fundación, y hacer y haga la donación y donaciones de toda la dicha su hacienda en la dicha conformidad, puras, perfectas, ynrrebatables que llama el derecho entre bibos, con las cláusulas y firmezas nezesarias, y la pueda obligar al cumplimiento dellas, que desde luego las aprueba y ratifica y da por bien fechas y otorgadas, en tal manera que las dichas condiciones sean tan firmes como si ella las otorgara siendo presente; y finalmente, para que en razón de lo susodicho y qualesquier parte dello y con anejo y dependiente pueda otorgar qualesquier escripturas y aceptar las dichas capitulaciones que fueren en su favor y obligarla a las que no lo sean en bastatnte forma, que desde luego da por bien hecho lo que en su nombre capitulare, atentare y efetuare en el dicho cassio y fundación, para el cumplimiento dello obligó sus bienes muebles y rances, abidos y por aber, y dio poder a las justicias e jueces del rey nuestro señor de qualesquier partes, para que le apremien como por sentencia definitiva de juez competente pasada en cossa juzgada, e renunció todas las leyes, fueros y derechos de su favor con todas las en favor de las mujeres, con la general renuncia, y juró a Dios Nuestro Señor e por vna señal de cruz de no yr ni benir contra qualesquier capitulaciones y otras cosas que en su nombre firiere el dicho licenciado Láçaro Galiano, y a la conclusión del juramento dixo sí juro amén, y de no pedir absolución deste juramento a Su Santidad ni a otro prelado que se la pueda conceder, y así lo otorgó y firmó siendo presentes por testigos Martín Ossa, Pedro Ochoa Pérez y Tomás Viçente, vecinos desta villa, y la otorgante, que soy conozco, lo firmó de su nombre. hiciere. Ana Galiano. Ante mí, Pedro Galiano, escriuano; y yo, el dicho Pedro Galiano, escriuano público desta villa de Almansa por su magestad, que a lo que dicho es presente fuy con la otorgante, que soy conozco, e testigos, presente fuy e lo signé en testimonio de berdad. Pedro Galiano, escriuano.

Provisión: Don Phelipe, por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalen, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Balencia, de Galicia, de Mallorcias, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, conde de Flandes y de Tirol; por quanto por parte de vos el bachiller Láçaro Galiano Pina, clérigo presbítero, y Ana Galiano Pina, su hermana, vecinos de la villa de Almansa, en el obispado de Cartagena, nos a sido fecha relación que vosotros deseabades hacer una fundación y convento de monjas agustinas descalzas, sujetas al ordinario, a ynbocación del Santísimo Sacramento, debajo de la rregla de Sant Agustín con las constituciones quell patriarca arçobispo de Balencia abía dado a sus monjas, que era la misma que la Madre Teresa de Jesús, fundadora de la carmelitas descalzas, abía dado a sus monjas, para la qual fundación ofreciades la casa donde de abía de hacer el dicho convento, la qual tenía su iglesia hecha y acabada, con sus altares, púlpito y sacristía, coro y rexa a la iglesia para las dichas monjas, con sus celadas, hornamentos y frontales para los altares, rrefitorio y la ropa blanca nezesaria para él, vnas necesarias y letrinas para el serbiço de las dichas monjas, ansimismo abía dentro de la dicha clausura una güerta con muchos arboles y un palomar el cual tenía agua corriente para poderse rregar, y antes de entrar en la dicha güerta abía un patio muy grande en el qual abía un muy burn poço y labatorio de ropa cubierto, dentro del qual abía otra pieza aparte para poder amasar pan y horno para cozerlo, de manera que dentro de la dicha casa que así ofeziades abía todas las cosas nezesarias para el serbiço de las dichas monjas, demás de lo qual oareziades el ajuar nezesario para el

serbiçio de la dicha casa, como era camas, adereço de coçina y refritorio y lo demás neçesario para el serbiçio de las dichas monjas, y nasísmismo ofrecíades quadros para los altares y asientos para la yglesia y coro, y asímismo quatro mill ducados en propiedades como eran tierras de labor y viñas, y más de seyscientos ducados de çensos, y que si alguna cossa fuese neçesario en los tres años primeros de la dicha fundación os obligaríades a darlo para el serbiçio de las dichas monjas y cassa, con lo qual y con la dote de las donçellas que entrasen monjas en el dicho conbento y limosnas del pueblo que por ser tan rrico y la gente tan debota no serían pocos, podría muy bien sustentarse, atento lo qual nos suplicastes os mandásemos dar licênciâ y facultad para poder fundar el dicho monasterio de monjas agustinas descalças en la dicha villa de Almansa, pues los vecinos ni clero della no lo contradeçían, antes lo tenían por bien y lo deseaban, o como la nuestra merçed fuese; lo qual, visto por los del nuestro consejo, y cierta rrelación y parecer que por nuestro mandado ante ellos enbió el deán y cabildo de la Santa Yglesia de la çiudad de Cartagena, sede bacante, y ansí mismo cierta ynformación, diligênciâ y parecer que cerca dello por probisión nuestra fue abida y ante ellos ynbrió el liçenciado Ortiz Maldonado, alcalde mayor de la çiudad de Chinchilla y Villena y nuebe villas de su corregimiento y como por ellos consta y parece ser vtil e probechoso a la dicha villa de Almansa el fundarse en ella el dicho monasterio de monjas descalças, y para ello ser conbeniente el concederos la licênciâ que pediades; y ansísmismo el ofreçimiento que haçeys de las cosas susodichas y questas son ciertas y seguras; y ansísmismo la escriptura de donación de mill y quinientos ducados que Agustín Galiano, vuestro hermano, a hecho para fundar el dicho monasterio, y la manda de quattrocientos ducados que ha dexado para él Catalina de Belmonte, difunta vecina que fue de la dicha villa, y la de çien ducados que para el mesmo efecto an mandado los herederos de Miguel Galiano; y otra escriptura de obligación en que por ella pareze que bos el dicho bachiller Láçaro Galiano os obligáys de hacer oficio de capellán del dicho conbento y decir misa en él cada dña, y administrar los sacramentos a las monjas y ayudarles a çelebrar los oficios dibinos en todos los días de vuestra bida; y la contradiccion antes nos hecha y presentada cerca y en rraçón de la fundación del dicho monasterio por fray Sancho de Córdoba, probinçial de la Probinçia de la Andalucía de la Horden de la Santíssima Trinidad, fue accordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para bos en la dicha rraçón, e nos tubimoslo por bien y por la presente os damos licênciâ y facultad para que en la dicha villa de Almansa, en las casas susodichas, podays fundar y fundeys el dicho monasterio de monjas agustinas descalças que desuso se haçe mençion, con la rrenta y demás cosas susodichas, y cumpliendo bos el dicho bachiller Láçaro Galiano con la dicha obligación de vsar oficio de capellán en el dicho monasterio, y decir misa y administrar los santos sacramentos a las dichas monjas y ayudarles açcelebrar los dibinos oficios todos los días de vuestra bida, sin que por ello yncurrays en pena alguna, y en rraçón dello podays haçer y otorgar las escripturas que fueren neçesarias; y mandamos al alcalde mayor de la dicha villa y otras justicias della y de otras partes destos nuestros rreinos, y a cada vno de ellos, que en rraçón de la dicha fundación no se opongan ni consientan poner ympedimento alguno, de lo qual mandamos dar y dimos esta nuestra carta sellada con mi sello y librada por los del nuestro consejo. Dada en la villa de Madrid a ocho dias del mes de jullio de mill seyçientos y ocho años. El liçenciado Núñez de Bohórquez; el liçenciado Pedro de Tapia; el liçenciado don Francisco Mejía de Barrionuebo; el liçenciado don Diego de Alderete; el liçenciado Antonio Bonal. E yo, Miguel de Orandar Caçabala, secretario de cámara del rrey nuestro señor la fice escrebir por su mandado con acuerdo de los del su consejo. Registrada, Bartolomé de Porteguera; por cançiller; Bartolomé de Porteguera.

La haçienda que se da al convento: Memoria de lo que damos el bachiller Láçaro Galiano Pina, presbítero, y doña Ana Galiano, su hermana, para la fundación del conbento de monjas agustinas recoletas subjetas al hordinario, rreformadas por el excelentísimo señor patriarcha arçobispo de Balençia, el qual se a de fundar en la villa de Almansa, diócesis de Cartagena.

1. Primeramente damos la casa donde an de estar las monjas, acabada y en clausura, con su yglesia, avnque pequeña, con dos altares y púlpito y coro y sagrario en el altar mayor, con vna trexa de hierro de diez palmos de largo y seys de alto, que sale a la yglesia con sus puertas a la parte de adentro del coro, con dos velos negros para que las dichas monjas no puedan ser bistas; ay en el su comulgatorio vn confesionario dividido y apartado del coro con dos rrallos y vn torno pequeño que sale a la sacristía;

- tienen la yglesia y coro asiento para todas partes alrrededor.
2. Ytten. El ajuar neçesario para la sacristía, que son dos casullas, la vna de damasco carmesí y la otra de rraso negro, con sus albas, mitras y cíngulos, y vna arca para guardar la rropa y vn bufete para bestirse.
 3. Ytten. Vn cáliz y vna custodia con su birol para tener rreservado el Santíssimo Sacramento y para hacer la proceſión en su día, y tres pares de corporales con bolsa y tafetanes que sirben de sobrepalias.
 4. Ytten. Tres frontales con sus frontaleras y manteles para el serbičio del altar, y dos campanillas de metal y quattro candeleros y dos blandoncillos, todo de açofar.
 5. Ytten. Dos quadros para los altares, el vno de la ynstitución del Santíssimo Sacramento, y el otro de la anunçiación de Nuestra Señora, y demás de las aras están en los altares ay otras dos consagradas para el serbičio de la yglesia.
 6. Ytten. Dos misales, el vno para el altar y el otro para oficiar dentro del coro, con dos brebiarios, vno de cámara entera y el otro de media cámara.
 7. Ytten. Vn çensario y una beta de açofar.
 8. Ytten. Dos alfombras para las peanas de los altares, y dos paños para la comunión; vn atril para el coro con un candelero para la luz.
 9. Ytten. En la dicha casa ay su puerta rregular y el çaguán della vn torno para el serbičio del conbento, que tiene su locutorio con dos rrexas y la parte de afuera es de hierro y tiene seys palmos de largo y quattro de alto, y la de adentro es de palo y de la propia latitud y confitudo, y por ninguna dellas, ni por la del coro, se puede meter la mano; y las rrexas del locutorio están la vna de la otra vna bara, y tiene puerta por la parte de adentro y su bastidor y vn belo negro.
 10. Ytten. Tiene la casa vn dormitorio con doçe çeldas y todas están baxo de dos puertas con sus llabes, y cada çelda tiene su puerta sin llabe y encima de cada vna dellas vna cruz de palo; ay su mandar con su llabe desde el qual se ben todas las proceſiones principales que haće la yglesia mayor de la dicha villa; demás de las quales hay otras dos çeldas algo mayores, la vna para enfermería, todas con rrexas de hierro en las bentanas, por donde les entra la luz; y en medio del dormitorio ay vna coçina para haćer lumbre el ynvierno; tiene sus letrinas suficientes para el serbičio de la casa; demás de la qual ay vna coçina muy grande para adereçar la comida, y junto a ella vn rrefitorio con tres mesas y sus asientos con vna cruz en medio, y encima la mesa, trabiesa, está pintada vna cena; ay ansimismo otra coçina en la qual ay sus coçioles para haćer la rroscada y tres barreños de piedra para fregar, todo fixo en la pared; y ansimismo tiene un patio muy grande en el cual ay vn poço con agua suficiente para el serbičio della cassa; tiene vn amasador y horno para coçer el pan; tiene vn porche cubierto para tener la leña; tiene la cassa vn sótano con una despensa, el qual es suficiente para tinajero y para tener en custodia todas las cosas neçesarias para la comida; ay uv güerto y plantado de árboles de fruta, con vn palomar dentro dél.
 11. Ytten. Se le da a la dicha fundación el ajuar neçesario para el dormitorio, que son siete camas con la rropa neçesaria conforme a la constitución de la dicha rregla; y ansimismo el ajuar para las coçinas, que son dos calderas, vn caldero con vnas parrillas, dos pares de treuedes, dos sartanes, dos ollas de metal, dos cucharas de hierro, vn badill, dos morillos, y el bedriado neçesario como son ollas, escudillas y platos, con treynta serbilletas para el refitorio, pues conforme a la constitución no son neçesarios manteles.
 12. Ytten. Daremos en propiedades quattro mil ducados, los tres mill y quinientos en tierras de labor, y los otros quinientos que conforme a la rrelacióñ que se hiço a su majestad se daban en viñas, ora de presente se an bendido las dichas viñas, y con los dineros se an comprado vnas cosas neçesarias para la dicha fundación; la renta de las dichas tierras, conforme a los arrendamientos que oy ay fechos, rrentarán cien fanegas de pan poco más o menos, de por mitad, y podráse mejorar o disminuir según la bariedad de los tiempos.
 13. Ytten. Se dan doçe cavallerias de tierras en la parte del Saladarejo y rriego del agua del Estanco, que vn año con otro rrentarán setenta fanegas de pan, de por mitad; y más se dan doçe tahúllas de viña, poco

más o menos, en la partida de los Cerecos, que comúnmente rrentaran doçientas arrobas de vino, y baldrán las dichas cavallerías y viña mill y quinientos ducados poco más o menos.

14. Ytten. Se dan en tres cartas de censo cinco mill setecientos y quarenta rreales, cargados sobre las haciendas de doña Ana Patiño, vecina de la villa de Yecla, y Francisco de Segovia y Pedro Leal, vecinos de la villa de Almansa, que de presente están cargados a rraçón de catoce el millar, y avnque en la rrelación que se hiço a su majestad se ofrecieron cumplimiento a seyscientos ducados en cartas de censo, lo que demás falta el cumplimyento de la dicha cantidad se descargaron y se gastan en el quarto que se a comprado de las casas para ensanchar las dichas casas principales.
15. Ytten. Se dan fianças bastantes para que si de la dicha hacienda que se da al dicho conbento no la biere bastante para sustentar las monjas que así bendrán a fundar, y las que entrarán sin dote como se dirá abaxo, por las quales se obligan a los fundadores a sustentárlas por el tiempo que durare la dicha fundación, que será el tiempo que fuese neçesario estén las fundadoras para enseñar e ynstituyr a las que de nuevo entraren, demás de lo qual ay por testamentos mandados quinientos ducados para el dicho conbento, como consta de las cláusulas de algunos difuntos, todas las cuales dichas propiedades son libres de todo censo y tributo, eçcepto de caballerías, que tienen obligación en cada vn año de haçer decir tres misas rreçadas y dar de limosna media arroba de açeyte para la yglesia mayor de la dicha villa.

Peticiones de los fundadores: Lo que se pide por los fundadores es lo siguiente.

Primeramente que el dicho Lácaro Galiano y la dicha Ana Galiano, si no profesare antes, de ser demás de fundadores, patrones del dicho conbento, con las prerrogativas y pribilegios quel derecho conçede a los tales patrones, y que en este dicho patronazgo se a de subçeder jure sanguinis solo; y quién aya de suçeder y con qué horden a de quedar rreservado a la disposición de los dichos fundadores, y en defeto de no haçer nosotros el tal nombramiento a de nombrar nuestra madre María de Pina, y sin ella no nombrare aya de nombrar el mayor de nuestros hermanos que fuere bibo, y que esta disposición así hecha entre bibos como en vltima boluntad le aya de confirmar el señor obispo y el dicho conbento. (Esto se a de entender jure sanguinis sólo en quanto al patrón.

1. Ytten. El patrón a de tener asiento particular en la capilla mayor del dicho conbento, con que no sea sobre la grada del altar mayor, y éste a de ser el que señalaren los dichos fundadores; y la capilla mayor que oy ay en el dicho conbento a de ser de los dichos fundadores y patrones, y en ella an de tener derecho de sepulcro, sin que otra persona se pueda enterrar en ella si no fueren los dichos fundadores y patrón y los desçendientes de la dicha María de Pina, madre de los dichos fundadores, y quel tal patrón no pueda dar licencia para que otra persona se entierre en ella; y ansimismo se an de enterrar los maridos y mugeres que los tales desçendientes de la dicha nuestra madre María de Pina, y las monjas del dicho conbento, y el capellán, que en todo tiempo fuere, bien enpero podrán dar licencia el dicho patrón para enterrarse en la dicha capilla alguna persona grabe forastera, y no para otra ninguna persona; y en la dicha capilla a de aber asiento particular y señalado para el patrón y su muger; y porque la yglesia que oy ay es pequeña andando el tiempo se abrá de haçer otra mayor, es condición que la capilla mayor que así se obrare a de ser de los dichos fundadores y patrones y de los descendientes de la dicha María de Pina, su madre, sin que otra persona tenga parte en el entierro ni asiento della sino que como dicho es los desçendientes de la dicha María de Pina, con el derecho de sepulcro y las demás prerrogativas del derecho, y con el asiento particular señalado de la manera que se pide en esta yglesia que ay oy; y quién sean los que ayan de subçeder a los desçendientes de la dicha María de Pina, en caso de que falte descendencia en el derecho del dicho patronazgo, así para la subçesion de la dicha capilla mayor en el asiento y entierro como para las demás condiciones; que por esta fundación se pidan, se queda a la disposición del nombramiento que se a de haçer benidas las dichas monjas, en el qual se declarará quién a de subçeder en el dicho patronazgo; todo lo qual, con las demás condiciones que por esta fundación se pidan, se queda a la disposición del nombramiento que se a de haçer benidas las dichas monjas, en el qual se declarará quién a de subçeder en el dicho patronazgo; todo lo qual, con los demás condiciones y las que se dirán, las a de aprobar el señor obispo de Cartagena juntamente con el conbento.
2. Ytten. El día de la ynvocación del dicho conbento, que será el día del Santíssimo Sacramento, se le a de

dar al patrón que en todo tiempo fuere un cirio de quatro onças de cera blanca en reconocimiento de tal patrón, para que le tenga en la missa aquel día.

3. Ytten. Se an de conceder dos monjas perpetuas, las cuales an de entrar sin dote alguno ni propina ni otro gasto, las cuales an de ser nombradas por el tal patrón, de manera que nunca estén bacas las plaças, sino que muertas viñas entren otras; y la horden que se a de tener en nombrar estas dos monjas, y cuales an de ser preferidas, a de ser la que los dichos patrones hicieren y ordenaren, y en defecto dellos su madre y hermanos, el mayor que fuere bibo; y que el señor obispo y conuento ayan de aprobarlo con condición que no yrán contra ello ni contra ninguno de los capítulos que así se asentaren con el señor obispo, o con su provisor, por ningún remedio de derecho, y que el dñ que no lo cumplan las monjas que fueren y pongan o pušieren algún pleyto, ora por bía de restitución o por otro recurso, pierdan la renta de la dicha fundación, y se aplique a cualquier obra pía que al patrón que vbiere le pareciere, y no buevba al conuento hasta que el tal pleyto cese, y ansimismo se les puedan quitar las casas en que se funda el dicho conuento, y para seguir tal pleyto se le a de dar al patrón, de la renta del conuento, vn ducado por cada día, desde el día que se pusiere el tal pleyto hasta el dñ que se feneциere y acabare. Y si tales monjas, que ansí vbiere de nombrar el dicho patrón sin dote, las conuentuales no las quisieren recerbir diciendo tienen algún defeto, el señor obispo que en todo tiempo fuere en este dicho Obispado a de declarar si tienen partes para poderse recerbir, y declarando que no las tienen el patrón aya de nombrar otras.
4. Ytten. Que el capellán que tubieren las dichas monjas de presente a de ser el dicho bachiller Láçaro Galiano, clérigo presbítero, fundador, para poderles decir missa y administrarles los sacramentos y para conçantar, en conformidad y horden del señor obispo, las que an de ser recerbidas, el dote competente con que an de entrar las dichas monjas, como no sea menos de quattrocientos ducados, y el ajuar neçesario conforme a la costumbre que tienen las dichas, y los alimentos; (esto de la dote se entienda durante la vida del dicho Láçaro Galiano y por esta bez de la primera fundación); y ansimismo, para que las admitidas con el dicho horden y de las dichas monjas, les pueda dar el belo y haçer profection con las solemidades neçesarias, y siendo neçesario pueda suspender las tales profesiones por el tiempo que combenga; y en caso neçesario pueda suspender las tales profesiones por el tiempo que convenga; y en caso neçesario pueda el dicho bachiller Láçaro Galiano nombrar vno, dos, o más confesores, de los aprobados por el hordinario, para que le ayuden a la administración de los dichos sacramentos; y siendo alguna persona que dé mal exemplo frequentado el dicho conuento, le pueda con censuras compeler a que no trate ni comunique las rreligiosas del dicho conuento; y ansimismo el dicho bachiller Láçaro Galiano a de tener por todos los días de su bida la administración de la haçienda y frutos que el dicho tubiere, lo qual solo sé a de entender por el tiempo de la vida del dicho bachiller Láçaro Galiano, porque avnque aora su señoría le da estas comisiones contenidas en todo este párrafo, no se a de entender con los capellanes benideros, sino solamente con él, porque después de sus días el señor obispo a de nombrar quién tenga la tal juridición.
5. Ytten. Que después de los días del dicho bachiller Láçaro Galiano, el patrón que fuere a de nombrar capellán para el dicho conuento para que les pueda decir misa y administrar sacramentos a las monjas con aprobación del hordinario, guardando en todo la disposición del concilio tridentino.
6. Ytten. Todas las escripturas de propiedades y censos y las de la fundaciónhan de estar en vna casa de tres llabes, las cuales an de tener las monjas que las constituciones declararen.
7. Ytten. Que no se pueda bender enagenar ninguna de las propiedades y censos del dicho conuento sin licencia del señor obispo y sin consentimiento del tal patrón.
8. Ytten. La fundación del dicho convento a de ser para siempre xamás en las casas de fundadora, que es adonde está hecha la clausura, como se dice en los capítulos de la haçienda que se da, y no se a de mudar si no fuere constando que la casa es malsana a juicio del hordinario.
9. Ytten. Que todos los juebes del año se a de rrenobar el Santissimo Sacramento y de quince a quinze días, en día de rrenobación, el conuento a de estar obligado a haçer decir la misa conbental por los dichos fundadores y por sus padres Pedro Galiano Ençina y María de Pina, y los demás sus difuntos, y por sus padres Pedro Galiano Enci-na y María de Pina, y los demás sus difuntos, y por los ylustrísimos don Juan de Rribera, patriarca y arçobispo de Balencia, y de don Francisco Martínez, obispo de

Cartagena, por la merçed que nos hacen de darnos monjas para el dicho conbento, para la cual dicha misa el patrón que en todo tiempo fuere a de dar dos hachas de çera para que se ençiendan al decir santus, y no se an de matar para aber dicho un rresponso por todos los aquí nombrados.

10. Ytten. La dicha fundadora tiene dos criadas y pide que, pues an de entrar dos legas y sin dote para el serbiçio de las dichas monjas, que sean las que ella nombrare, lo qual se a de entender sólo por esta bez, y an de estar sujbetas como las demás a la priora.
11. Ytten. La dicha fundadora tiene deudos pobres y honrrados, pide por esta bez entren tres monjas a la mitad del dote que las demás entraren, y esto demás de las arriba dicho que entran sin dote, las cuales dichas tres monjas an de traer su ajuar y los alimentos del noiçiado.
12. Ytten. Que su señoría nos a de haçer merçed de dar liçençia para que se pueda pedir limosna para el dicho conbento, como se conçede en las dichas constituciones de las dichas monjas.

El obispo de Cartagena; El bachiller Láçaro Pina. Ante mí, el liçençiado Luys de Herrera.

Auto del provisor del obispado de Cartagena: En la muy noble y muy leal ciudad de Murcia, a veinte e tres días del mes de septiembre de mil e seyscientos y ocho años, su merçed del señor doctor Juan de Obregón Tabera, canónigo de la doctoral de la Santa Yglesia de Cartagena, provisor y vicario general della y todo su obispado por su señoría del señor don Francisco Martínez, obispo del dicho obispado, del consejo del Rey nuestro señor, abiendo visto lo pedido ante su señoría del dicho señor obispo por parte del liçençiado Láçaro Galiano, clérigo presbítero veçino de la villa de Almansa, y doña Ana Galiano, su hermana, cerca del conbento que pretenden fundar en la dicha villa de monjas rrecoletas de Sant Agustín, y los capítulos de la dicha fundación, con las adbertencias y limitaciones hechas por sus señoría, y auto en que le parez muy buena y santa la dicha fundación, y que será del serbiçio de Dios Nuestro Señor, y como tal, su señoría, por el dicho su auto, lo aprueba y da liçecia para que se haga, y por (ilegible dos palabras) ocupações rremite al dicho señor provisor lo ponga en execución según y como más se contiene en el dicho auto; dixo que para que se cumpla y execute como en él se contiene, mandaba y mandó que el dicho liçençiado Láçaro Galiano, por lo que le toca y en nombre de la dicha Ana Galiano su hermana, en birtud del poder que para esto trae, haga y otorgue escriptura pública por ante escriuano del número en favor del dicho conbento que ansí se a de fundar, ynhiriendo en ella traslado de la rreal provisión en que su magestad conçede facultad para fundar el dicho conbento, donde constan las diligencias fechas por mandado de su magestad y la vtildad que se sigue de la dicha fundación; y ansimismo un tanto de la petición presentada ante su señoría del señor obispo por parte de los dichos liçençiado Láçaro Galiano y su hermana, y del auto de su señoría en que se hiço la dicha aprobaçion y conçedió la dicha liçençia, cometiendo a su merçed el cumplimiento y execució dello; y ansimismo, vn tanto de los capítulos de su señoría aprobó y firmó, en que se rrefiere lo que dan para dote y serbiçio del dicho conbento e yglesia dél los dichos Láçaro Galiano y su hermana, y el derecho de patronazgo, pribilegio y otras cosas que ellos an de goçar, con las adbertencias mandadas poner por su señoría; y ansimismo, vn traslado de la escriptura de doctaçion y donaçion otorgada por los dichos liçençiado Láçaro Galiano y doña Ana su hermana en treinta de henero deste año ante Martín de Soriano, escriuano de la dicha villa y del abono hecho por Marcos Galiano y Agustín Galiano en que abonan y aseguran en quatro mill ducados las tierras de pan llebar y veinte tahúllas de viña que la dicha doña Ana Galiano dio en el dicho dote, y de la donaçion de mill y quinientos ducados hecha por el dicho Agustín Galiano en favor del dicho conbento; y el testamento de Catalina Belmonte de quattrocientos ducados; y el de los çien ducados de los herederos de Miguel Galiano; y la escriptura de obligació otorgada por el dicho liçençiado Láçaro Galiano de haçer oficio de cura y ayudar a la celebraçion de los dibinos oficios en el dicho conbento todos los días de su bida; que todas las dichas escripturas son las declaradas en la dicha rreal probisióen en que su magestad conçede la dicha liçençia; y así hecha la dicha escriptura, sacada en limpio, signada y autoriçada, la trayga ante su merçed para que bista probea lo que combenga a la fundación del dicho conbento, en conformidad de la dicha liçençia y aprobaçion de su señoría, y que este yntento se consiga con efecto; ansí lo probeyó, mandó y firmó de su nombre. El doctor Obregón. Ante mí, Gerónimo del Castro, notario.

Fundación del convento de agustinas descalzas de la villa de Almansa: En la muy noble y muy leal ciudad de

Muçcia, en veynte y seys días de mes de septiembre, año del naçimiento de Nuestro Salvador y Redemptor Jesucristo de mill y seyscientos y ocho años, el señor doctor Juan de Obregón Tabera, canónigo de la doctoral en la Santa Yglesia de Cartagena, provisor y vicario general della y todo su obispado por su señoría del señor don Francisco Martínez, obispo del dicho obispado, del consejo del rrey nuestro señor, abiendo visto la rreal probisión de su magestad, sellada con su real sello, rrefrendada de Miguel de Orandar Caçabala, su escriuano de cámara, su data en Madrid a ocho días del mes de julio deste presente año de mill y seyscientos y ocho, donde por constar ser vtil y probechosos en la villa de Almansa, ques deste obispado, fundar vn conuento de monjas agustinas descalças subjetas al hordinario, so ynbocación del Santísimo Sacramento, debaxo de la rregla de Sant Agustín, con las constituciones quel patriarca arçobispo de Balençia abía dado a sus monjas rreformadas, de las que dio a las suyas la Madre Teresa de Jesús fundadora de las carmelitas descalças, su majestad conçede liçençia e facultad para fundar el dicho monasterio en las casas y con la renta y demás cosas ofrecidas para la dicha fundación para dote por el liçençiado Láçaro Galiano Pina, clérigo presbítero, y doña Ana Galiano Pina, su hermana, y otras personas en la dicha rreal probisión contenidas; y abiendo bisto ansímismo la petición por parte del dicho licenciado Lázaro Galiano y doña Ana Galiano, su hermana, presentada ante en dicho señor obispo pidiendo a su señoría liçençia y autoridad para la dicha fundación, y los capítulos por su señoría aprobados y firmados, ansí del dote que se a dado al dicho conuento por los dichos el liçençiado lázaro Galiano y doña Ana Galiano, su hermana, como del derecho que patronazgo y otros pribilegios que se les conçede como más en particular se declara en los dichos capítulos, con la rreformación en ellos puesta por su señoría y auto de veynte y dos días de septiembre deste presente año, en que su señoría del dicho señor obispo aprueba y da liçençia para haçer la dicha fundación, e ynterpone a ella su autoridad y decreto, y comete al dicho señor probisor haça de nuebo la dicha aprobaçion y lo demás neçesario para que se consiga con efecto la dicha fundación, abiendo visto la escriptura que en birtud del auto de su merçed a hecho y otorgado el liçençiado Láçaro Galiano por sí y en nombre de la dicha doña Ana Galiano, su hermana, doctorado al dicho monasterio de los bienes y caudal que a de ser su patrimonio y otras cosas que se contienen en la dicha escriptura, según pasó y se otorgó ante Francisco López de Quellar, escriuano del Rey nuestro señor, público del número y juzgado de esta ciudad, en ella a veynte y seys dias del mes de septiembre deste dicho presente año, donde está ynserto e yncorporado el dicho dote y caudal del dicho conuento, y el derecho que an de tener los dichos liçençiado Láçaro Galiano y doña Ana Galiano, su hermana, fundadores y patrones del dicho conuento y lo demás en que consiste la fundación dél; dixo que, poniendo en ejecución con efecto la liçençia concedida por el dicho señor obispo, y aprobaçion por su señoría hecha de la fundación del dicho conuento, y vsando de la autoridad hordinaria y comisión para este efecto concedida, y en nombre de la dignidad episcopal y del dicho conuento, so ynbocación del Santíssimo Sacramento, de las dichas Religiosas Agustinas rrecoletas, desde aora para quando se aya fundado en la dicha villa el dicho conuento, y de las Religiosas que por tiempo fueren, como mejor a lugar de derecho, aceptaba y aceptó la dicha donación en favor del dicho conuento, hecha y otorgada por el dicho liçençiado Láçaro Galiano, por si y en nombre de la dicha su hermana, y las demás donaciones, legados y cosas en la dicha escriptura contenidas, y para que en cualquier manera tenga derecho y acción al dicho conuento, para que todo ello sea bienes de su dote, patrimonio y anexión, los quales desde luego declara por tal y de profanos los convierte en espirituales y del dicho conuento e yglesia dél, para que tengan y goçen los pribilegios que como tales les pertenece de derecho, eçpto en quanto al pagar los diezmos eclesiásticos, porque en quanto a esto an de quedar y quedan con la misma calidad que hasta el día de oy an tenido e tienen; y doy y conçedo liçençia y facultad a los dichos liçençiado Láçaro Galiano y doña Ana Galiano, su hermana, para que cumpliendo lo que su magestad manda en su rreal probisión, y en conformidad de los capítulos aprobados y firmados por el dicho señor obispo, que ansímismo está firmado del dicho liçençiado Láçaro Galiano, puedan haçer, fundar y lebantar el dicho conuento en las dichas casas que se declara en la dicha rreal probisión y escripturas e yglesia en las cuales desde luego, vsando de la dicha autoridad erijo y lebanto so ynvocación del Santíssimo Sacramento para que en el dicho conuento puedan bibir en clausura las dichas Religiosas descalças Recoletas baxo la rregla de Sant Agustín, con las constituciones dadas por la Madre Teresa de Jesús, fundadora de las carmelitas descalças, con la Reformación del señor patriarca arçobispo de Balençia, cuya observancia an de profesar y botar solemnemente las tales Religiosas, en manos de su señoría, obispo deste obispado que de presente es y por tiempo fuere, y de sus provisores, vicarios o personas a quien por su señoría se cometiere, a cuya juridición hordinaria an de estar y permanecer subjetas en todo tiempo según derecho; y para la dicha fundación, traygan y puedan traer con la deçençia debida de las rreligiosas quel señor patriarca arçobispo de Balençia, diere para fundadoras, y para que mediante la autoridad y liçençia del hordinario puedan admitir las Religiosas que deben ser admitidas conforme a las Reglas de la dicha rreligión y a los capítulos admitidos por el dicho señor obispo para la fundación deste conuento,

el cual aya goce de las prerrogativas, exenciones y libertades que de derecho y según dicho es le perteneçen, y como en yglesia aprobada y fundada con la autoridad y solegedad debida se diga y celebre missa en ella, y los demás divinos oficios, conforme al ceremonial Romano, y puedan tener y tengan en su custodia el Santíssimo Sacramento de la Eucaristía en el altar mayor de la yglesia y no dentro de la clausura, coro ni otra parte, y tener y tengan campanas y los demás ynstrumentos y cosas anejas y conçernientes para el cultivo divino y que se acostumbren en semejantes conbentos de tales religiosas, sin que por tenellas y haçer lo demás que dicho es caygan ni yncurran en pena alguna; y manda que a los dichos licençiado Láçaro Galiano y doña Ana Galiano los ayan y tengan por fundadores del dicho conbento y por patrones dél, y a los que subçedieren en el dicho patronazgo, y que se les guarden las preheminenças que como a tales se debe guardar, en la forma y como se declara en los capítulos cerca de la dicha fundación asentados, firmados de su señoría y del dicho Láçaro Galiano, con las Reformações en ellos puestas, las quales por todas las partes se an de guardar y cumplir con efecto como escriptura y contrato hecho en partes, y para este efecto mando se den los mandamientos y despachos neçesarios y que deste auto se ponga traslado autorizado ateniente de la dicha escriptura de dotação otorgada ante el dicho Francisco López de Quéllar, a todo lo qual ynterpuso e ynterponía su autoridad e decreto judicial; y para mayor satisfaciónde las partes, luego que el dicho conbento aya religiosas que lo Representen, se les lea y muestre la dicha escriptura y este su auto para que les conste dello y lo acepten por sí, y las demás Religiosas que por tiempo fueren se obliguen a la observancia y cumplimiento de todo ello quanto por su parte toca, conforme a los capítulos firmados y aceptados por su señoría según dicho es; y ansí lo probeyó y mandó e firmó. Ba testado, principales; y entre rrenglones, pino, por bien, en él; y enmendado, a vida, con, ellos, bala. El doctor Obregón, por mandado de su merçed Gerónimo del Castro.

E yo, Saluador Moreno, escriuano mayor del ayuntamiento, puerto y aduana desta villa de Almansa y público della por el Rey nuestro señor, que a el ber, sacar, corregir e concertar de este traslado presente fuy, y soy fe concuerda con su original de donde lo saqué a que me Refiero, y ba escripto en veinte y quatro folios con éste en que ba mi signo, y lo saqué a pedimiento del licençiado Láçaro Galiano Pina, presbítero vezino desta villa, y vno de los fundadores del conbento suso referido; testigos al ber, sacar, corregir e concertar Vizente Ferrer e Alonso Martínez Yñiguez, y Andrés Díaz, vezinos y estantes en esta villa; y lo signé en ella a beynte y nuebe de jullio de mill y seisçientos y nuebe años. En testimonio de verdad, Saluador Moreno, escriuano en el nombre de Dios todopoderoso y de la siempre Virgen María nuestra Señora concevida sin mancha ni sombra de pecado original en el primero instante de su Santísimo ser y a honra y gloria suya y de todos los santos y santas de la corte celestial amén».

DOCUMENTO Nº 2

**Comuento y Religiosas Agustinas de la villa de Almansa obligacion de la nueva fabrica de su yglesia
Contra Juan Foquet y Verde maestro mayor de obras**

A.H.P.M., Protocolo 3659, ff. 1-7.1 de enero de 1701, ante Miguel de las Peñas en Murcia

«/f.1/ En el nombre de Dios todopoderoso y de la siempre virgen María, nuestra señora, conceuida sin mancha ni sombra de pecado original en el primero instante de su santísimo ser, y a honra y gloria suya y de todos los santos y santas de la corte celestial. Amen.

En la muy noble y muy leal ciudad de Murcia, en primero dia del mes de enero de mill setecientos y vn años, ante mi, el escriuano publico, y testigos parecieron, de la vna parte, don Francisco Antonio Galiana Spuche, presuitero de la villa de Almansa, desta diocesis, en nombre del conuento y religiosas agustinas descalzas de ella, su invocacion el Santissimo Sacramento, y en virtud de licencia y comision que tiene del ilustrisimo señor doctor don Francisco Fernandez de Angulo, obispo deste obispado de Cartaxena, del consejo de su majestad serenisima, y, de la otra, Juan Foquet y Verde, vecino de la villa de Elche, reyno de Valencia, maestro mayor de obras en ella, estante al presente en esta dicha ciudad. Y dijeron que, en consideracion de hallarse el dicho conuento con la iglesia muy pequeña, an procurado sus religiosas con bibas ansias, por los medios que les an sido posibles, se derribe y en su sitio, con lo demas que fuere necesario de dicho conuento, se haga otra bastante capaz para que en ella se coloquen a

Christo, nuestro señor, sacramentado y la soberana reyna de los cielos en su concepcion sagrada, con la decencia y veneracion que requieren tan altos y soberanos misterios, en cuya atencion tienen ajustado por medio de dicho señor ilustrisimo y con su beneplacito de que, con efecto, se haga /f.1v/ dicha nueva iglesia en mejor disposicion para la celebracion de los diuinos oficios y asistencia a ellos de la comunidad, de la longitud, latitud y con las circunstancias y condiciones que se contienen en la planta que a hecho el dicho Juan Foquet y vn papel que se a presentado ante su señoría ilustrisima, firmado vno y otro de mano del susodicho. Y traslado de dicho papel y condiciones, para la mayor firmeza desta escriptura, estan encorporadas en dicha comision, firmada de dicho señor ilustrisimo y refrendada de don Juan Serrano Barrasa, su secretario de camara, que entregan los otorgantes ante el escriuano, para que la insiera en ella, cuyo tenor, a la letra, es el siguiente: aqui la comision y licencia.

Y vsando de la comision y licencia, capitulos y condiciones en ella preinsertos, el dicho Juan Foquet, por lo que le toca, otorga por esta carta que se obliga a demoler la dicha iglesia vieja y hazer otra mas capaz en la conformidad que se contiene en dicha planta y calidades expresadas en dicho papel, y por todo se le a de dar tres mill ducados de vellon por parte de dicho convento, ademas de los materiales y otros ingredientes que se contienen en dichos capitulos; la qual dicha cantidad se le a de ir pagando conforme fuere trauajando, para su alimento y pagar a los oficiales que en ello se ocupasen, sin ninguna dilacion. Y dicha obra la a de empezar el dia primero de febrero que viene deste presente año de mill setecientos y [vno] y lo continuara hasta darla feneida y acauada, que a de ser tal dia reconozcan y, declarandola por buena, se le a de dar por libre al otorgante desta obligacion y pagarle lo que se le restase debiendo de la cantidad de dicho ajuste; y, manifestando tener algun defecto, lo ha de hazer y enmendar a su costa y en caso de no hacerlo asi o dejar de cumplir, en todo o en parte, con el tenor de dichas /f.2/ condiciones, se a de poder buscar por parte de dicho convento los maestros y demas personas que convinieren para que la bear y perficionen lo que asi fuese o faltare. Y por la cantidad o cantidades que se gastasen y para ello menester fueren, con mas todas las costas, gastos, daños e intereses y menoscaus que sobre lo referido se origaren (sic por originaren) se le a de poder executar y apremiar al dicho Juan Foquet en virtud desta escriptura y del juramento o declaracion de la parte del dicho convento en que lo deja diferido, sin que preceda otra prueba, aueriguacion ni liquidacion alguna aunque de derecho se requiera y deba hazer, porque de todo ello le releua en forma. A cuya ejecucion se de poder despachar persona a dicha villa de Elche y a las demas partes donde residiere y tubiere vienes, con quinientos maravedis de salario que pagara en cada vn dia de los que en ella se ocupare, con mas los de yda, estada y buelta hasta su entero y real pago, por cuyos salarios se an de poder hazer las mismas diligencias que por el principal. Sobre que renuncio las leyes y pragmaticas que tratan en razon de la moderacion de salarios para de su auxilio y remedio no se aprovechar en manera alguna. Y es calidad expresa que si por parte de dicho convento no se cumpliera con el tenor de dichas condiciones, en todo o en parte, y que las pagas sean puntuales y los materiales a la mano como en ellas se refiere, en este caso se le an de satisfacer al otorgante los estorbos, costas y gasto que hiciere con sus oficiales, perdidas, intereses y menoscaus que por dicha razon se le siguieren y recrecieren y todo ello a de quedar como, desde luego, queda diferido en su juramento y de quien su poder y causa obiere para que en su virtud y de este instrumento se pueda executar y apremiar a la parte de dicho comuento (sic) y por las costas que se originaren, sin que preceda otro requisito alguno.

Y, asimismo, es declaracion que la dicha planta la a entregado al dicho don Francisco Antonio Galiano en dos papeles de mas de media marca con dos firmas en ellos de mano del otorgante para el resguardo de dichas religiosas, y para que asi cumplira todo lo que por su parte queda expresado.

En conformidad de dichos capitulos y condiciones suso insertas y planta relacionada, obligo su persona y vienes, muebles y raices, auidos y por auer en toda parte y lugar; y sin que la hipoteca especial derogue a la obligacion general ni por el contrario, si que de ambos derechos sea de poder vsar, el dicho Juan Foquet hipoteca por especial y expresa hipoteca vna casa de morada que tiene suya propia en la poblacion de dicha villa de Elche, junto a la puerta que llaman de Alicante, que hace esquina y alinda con dos calles publicas y casas de la viuda de Box y la viuda de Andres Mateo, la qual es franca y libre de todo zenso, vinculo, capellania, pia memoria, hipoteca, fideicomiso y de otra carga y grauamen que no le tiene sobre si ni parte; y como tal la hipoteca para que lo este a la seguridad y paga desta obligacion y no la vendera, obligara ni en manera alguna enpeñara sin dicho grauamen y lo que en contrario se hiciere no balga como si fecho no fuese y pase a qualquier tercero poseedor con el en toda forma de derecho.

Y el dicho don Francisco Antonio Galiano Spuche, en nombre del dicho convento y religiosas Agustinas descalzas de dicha villa de Almansa, arreglandose a la dicha comision y licencia que le esta dada por dicho señor

ilustrisimo para el otorgamiento desta escriptura, hauiendo oydo y entendido dixo que azepta la obligacion que deja hecha el dicho Juan Foquet, y en la misma conformidad obliga al dicho conuento (sic), su parte, a que por la suya hara y cumplira lo que le toca y declara en las condiciones ynsertas en dicha comision y pagara al susodicho los tres mill ducados de vellon que se refieren en la relacion deste instrumento y calidades en el puestas, sin reseruacion de cosa alguna, segun y en la forma que en todo ello se contiene; y a mayor abundamiento, en dicho nombre, se da por contento y entregado a su voluntad. Sobre que renuncia las leyes del entrego, prueba del y la excepcion de la non numerata (sic por innumerata) pecunia, dolo y engaño y demas del caso como en ellas se contiene. Y que qualquier cosa que dejare de hazer y cumplir el dicho conuento (sic) se le a de poder executar y apremiar en virtud desta escriptura y del juramento o declaracion del dicho Juan Foquet, como queda referido, y de quien su poder y causa obiere, sin que prezeda otra prueba ni requisito alguno, a cuya firmeza obliga los vienes, propios y rentas de dicho conuento, auidos y por auer, en toda parte y lugar.

Y para su execusion y cumplimiento, cada vno de los otorgantes, dieron poder cumplido a las justicias y juezes que de las causas de cada parte puedan y deban conocer, para que a lo que dicho es les compelan y apremien y, especial y señaladamente, el dicho Juan Foquet a las de dicha villa de Almansa, a cuyo fuero y juridicion se somete y sojuzga y renuncia el suyo propio, domicilio y vecindad y la ley sit combenerit de jurisdicione omnium yudicum, para que conozcan desta causa como por sentencia definitiva de juez competente dada y pasada en autoridad de cosa juzgada. Sobre que renunciaron todas las leyes, fueros y derechos del fauor de cada parte y la general en forma. Y el dicho don Francisco, assimismo, las del fabor de las mugeres, para que de su efecto no se pueda aprovechar dicho convento, su parte, con el priuilegio que goza de menor y beneficio de restitucion in integrum. En cuyo testimonio, assi lo otorgaron por ante mi, el escriuano, siendo testigos don Miguel Galiano Espuche, cauallero del hauito de nuestra señora de Montesa. Diego Lopez Nicolas, escriuano, vecinos desta ciudad y lo firmaron los otorgantes a quienes yo, el escriuano, doy fee conozco. Don Francisco Antonio Galiano Spuche. Juan Foquet y Uerde. Ante my, Miguel de las Peñas Torralua.

[Don Francisco Fernandez de Angulo, por la gracia de Dios y de la santa sede] apostolica, obispo de Cartagena, del consexo de su majestad serenisima. Por quanto por parte de la madre priora y religiosas del conuento de Agustinas descalzas de la villa de Almansa, que es de nuestra filiazion y obediencia, se nos ha hecho relacion diciendo que por quanto la iglesia de que oy se siruen no es la que necesitan y que tienen tratado y ajustado el demolerla y derribarla y hacer otra mas capaz y en mayor disposicion para la celebracion de los diuinos oficios y asistencia a ellos de la comunidad; y que este trato y concierto lo tienen hecho y ajustado con Juan Foquet y Verde, maestro de obras, vecino de la villa de Elche, con diferentes calidades y condiciones que ante nos presentaban. Para lo qual fuesemos seruido de verlas y reconocerlas y que, siendo de nuestra aprobacion, tuviesemos a bien de darles y concederles licencia y facultad para poder passar y hacer la escritura o escrituras que fueren necesarias con el dicho Juan Foquet y Verde.

Y hauiendolas visto y reconocido las dichas condiciones y calidades con las cuales se han de otorgar la escritura o escrituras que fueren necesarias para que la dicha iglesia se edifique y fabrique conforme a ellas y que por ellas, tanto las religiosas y comunidad del dicho conuento como el dicho Juan Foquet y Verde, puedan ser obligados a cumplir lo que en ellas se digere y declarare. Por tanto, por la presente, damos y concedemos nuestra licencia y facultad, la que por derecho se requiere y es necesaria, al señor don Francisco Antonio Galiano Spuche, presbitero de la dicha villa de Almansa, para que, en nombre de la dicha madre priora y religiosas del dicho conuento, pueda passar y passe a otorgar la escritura o escrituras que fueren necesarias a fauor del dicho Juan Foquet y Verde, maestro de obras, obligando en ellas las rentas y hacienda del dicho conuento para que, cumpliendo el dicho Juan Foquet y Verde con lo que en las dichas condiciones se expresa y lo que por ellas se obliga a hacer, la dicha madre priora y religiosas del dicho conuento, como sus rentas temporales y haciendas, puedan ser obligadas a la paga y satisfaccion de todo lo que por el dicho don Francisco Antonio /f.2v/ Galiano Spuche se ofreciera y pactara que para todo lo referido, anexo y dependiente?, le damos nuestra licencia y facultad y comision en forma.

Y por quanto conuiene para la [seguridad] y firmeza de las dichas escrituras que esta nuestra licencia y facultad se inserte en ellas como tambien las dichas condiciones y calidades, para que de esta suerte cada vna de las partes sepa a lo que se obliga y a lo que queda obligada, mandamos que [to-] das ellas, en la manera y forma que ante nos se han presentado, firmadas por [el] maestro, se ingieran en esta nuestra comision. Que las que son y por parte del dicho Juan Foquet y dichas madre priora y religiosas, se han hecho y capitulado, son del tenor y manera siguiente:

Capítulo I: Primeramente, para hacer dicha obra ha de ser de la obligacion del maestro el derriuar y allanar toda la obra de la iglesia vieja que oy tiene dicho con-uento y demas obra que se necesita derriuar para

dicha fabrica, y sacar la piedra que tubiesen los cimientos y de dicho conuento, el desocupar el lugar de la madera y pertrechos que se derriuasen y piedra que se sacare de dichos cimientos.

Capítulo 2: Que dicho maestro ha de hacer el planteo y abrir todos los cimientos que fueren necesarios, ahondandolos doce palmos, y si en parte fuere necesario mas por no hallarse tierra firme lo ha de hacer, dandoles satisfaccion el con-uento del gasto que tubiere lo que se ahondare mas de los doce palmos. Y en el abrirlos ha de dar medio palmo mas de zapata en cada lado. Que en las pilastras ha de tener toda la zapata que tienen de grueso, digo, de vuelo, las basas, porque carguen sobre macizo. Y en estando iguales con la superficie de la tierra se ha de hacer nuevo planteo para sacar y requerir bien las esquendas dejandose la zapata de adentro con la superficie y la de afuera se ha de proseguir hasta ocho palmos, donde se le pondra su talud de piedra labrada.

Capítulo 3: Que se han de hacer y sentar los socalos (sic) y basas de las pilastras al mismo tiempo /f. 3/ [que hagan las pa-redes para que queden vñidas y trabadas con ellas y dichas pilastras se han] de proseguir de losa franca de los losares, labradas a picon, continuandolas en dicha forma hasta el arrancamiento de los arcos de las capillas donde volara vna hilada de ladrillos para que desde alli arranquen los arcos de las capillas para que vaya toda la obra vñida. Y hechos dichos arcos proseguiran dichas pilastras de dicha piedra franca con la pared hasta forjar los capiteles, que han de ser de ladrillo y yeso; y de lo mismo ha de ser el alquitraue y cornisa, dejandole bien trauado y trasdoseado con la pared.

Capítulo 4: Que todas las paredes, asi las foraneas como las del cuerpo de la iglesia han de ir a vn nivel para que hagan los asientos por igual, y que las foraneas a los ocho palmos de altura han de disminuir medio, que es quando se pon-dra el talus de piedra labrada como queda dicho. Y dichas paredes, assi las foraneas como las del cuerpo de la iglesia, se han de disminuir sobre el tercio de las vouedas, a las foraneas medio palmo y en lo del cuerpo de la iglesia vno. Que todas las esquinas que han de estar a la parte de afuera, han de ser de piedra labrada trinchantada y las de la parte de adentro de piedra a picon, y hasta ocho palmos han de ser las esquinas de afuera de la cantera de Valdeparaiso.

Capítulo 5: Que en el frontispicio se ha de poner su portada de orden corintia con sus columnas salomonicas y su remate proporcionandola con el ancho y alto [de la puerta], segun la planta y perfil, y los pedestrales de la cantera de Valdeparayso. Y en los dos quartos, que estan a los lados de la portada, se ha de hacer a cada vno su ventana y en su correspondencia otras dos altas y otras dos para luz del coro, con brencas de piedra labrada y sus dinteles de piezas, y que dichas brencas se releben vn imposta llana de vna pulgada, proporcionando dichas ventanas segun la luz que necesiten dichos quartos, dejando por medio de dichas brencas embutidas las rejas que han de tener. Y que en dicha portada y ventanas se han de hacer arcos por dentro y contraarcos por fuera de ladrillo y yeso, y que en el remate de dicho frontispicio se ha de hacer vn campanario de dos /f.3v/ [ventanas, apilastrada, labrada con sus cartelas a los lados y remate de orden toscana].

Capítulo 6: Que fechas que sean las cornisas se han de proseguir las paredes quedando en ellas embutidos los arrancamientos de los arcos torales hasta la coronacion de dichos arcos con la diminucion que queda dicho en los capitulos que anteceden.

Capítulo 7: Que dichos arcos torales, los de las capillas, coro y crucero se han de continuar de ladrillo y yeso, de ladrillo y medio, detras dos, quedando a la eleccion del maestro disminuirlos o acrecentarlos donde conuiniere. Y hechos dichos arcos torales se proseguiran las [pechinias] de la media naranja, entregandolas medio pie con dichos arcos, dejandolas macizas hecho vn cuerpo con los arcos, cuyas pechinias han de tener de grueso vn ladrillo sentando por quadrado, y el angulo que queda entre arco y arco detras de las pechinias se ha de macizar de piedra y cal los tercios. Y hechos dichos macizos se ha de hacer el circulo con toda perfeccion, forjando sobre el alquitraue, friso y cornisa, trasdoseando[lo] con ladrillo y yeso. Y sobre dicha cornisa hacer la media naranja empezandola con vn ladrillo de grueso hasta el tercio primero y en llegando al segundo proseguira con d[os] tercios de ladrillo y el ultimo tercio de medio ladrillo y se han de hacer ocho refuerzos al mismo tiempo que se fabrique de relieve con tercio de palmo con sus enjarros y fajjamientos que enseñan las bouedas.

Capítulo 8: Que las bouedas se han de hacer de ladrillo dobladas con sus lunetas que se hengan hasta tercio, dejando macizadas sus embecaduras, para que resistan los empujos (sic) que en ellas hacen, quedando trauadas con los arcos, que entraran medio palmo.

Capítulo 9: Que la cubierta de la naue mayor y demas obra se ha de hacer de carrerones, los varandados de

ladrillo comun y las cubiertas de ladrillo mas crecido, obseruando en todo la tigera mas baja. Los alerones mas altos, cauallones y tejado paramentado de mortero delgado. En las tribunas culuillas de bouedillas vescanas. Y en quanto a la cubierta de la capilla maior se ha de obseruar la igualdad de los alerones, aunque tenga el cauallon mas bajo que la naue mayor. Lo demas todo se demuestra en el perfil que es hijo de la planta.

Capítulo 10: Que la media naranja se ha de cubrir por fuera a quatro aguas, obseruando en los barandados y cubiertas, tejado y alerones como esta dicho y su remate. Y si quisiere poner xiral /f.4/ [da, quede a] cargo del maestro el sentarla.

Capítulo 11: Que la media naranja se ha de jaerrar con yeso pardo y, assimismo, las bouedas y arcos del cuerpo de la iglesia. Y que las paredes de dicha iglesia por la parte de adentro se han de jaerrar de yeso y dicho jaerro se ha de hacer maestranudo todas las paredes a regle y despues se han de passar de plana y rasparlas para la vnion del yeso blanco con que despues se han de enlucir.

Capítulo 12: Que las bouedas y arcos se han de enlucir con yeso blanco delgado, cernido con cedazo y bien lauado con lienzo delgado, y que dichos enlucidos han de quedar fageados en sus esquinas y rincones con yeso pardo y que las llaues de las bouedas del cuerpo de la iglesia, media naranja y capilla maior se han de hacer florones de talla releuada, circuiendo a cada vno vn circulo de miembros de arquitectura.

Capítulo 13: Que las cornisas, alquitraues y frisos, assi del cuerpo de la iglesia como de la media naranja han de ser de orden dorica, sin hechar en el friso treglifos ni gotas, si que corra igual fageando assi deuajo de la cornisa y alquitraue, como en los demas rincones y esquinas para que frise lo blanco.

Capítulo 14: Que a los arcos de las capillas y al arco del coro alto les ha de circundar vna imposta y en los arancamientos (sic) de dichos arcos sus capiteles, de forma que corran todo alrededor de la capilla.

Capítulo 15: Que las capillas se han de fagear y enlucir segun y como queda dicho se ha de hacer con el cuerpo de la iglesia.

Capítulo 16: Que las basas han de estar lebantadas, con vn zocalo, quattro palmos de la superficie y han de ser de la cantera de Valdeparaiso.

Capítulo 17: Que las gradas que se han de hacer en la capilla mayor, assi a la entrada como para el altar, han de ser de dicha piedra de Valdeparaiso.

Capítulo 18: Que los suelos de dicha iglesia, capilla mayor y demas capillas han de ser de ladrillo quadrado, falcado con cal.

Capítulo 19: Que ha de ser obligacion del maestro hacer todos los altares y pulpito de piedra y yeso y assimismo dos pilas para agua bendita, de la piedra de Valdeparaiso.

Capítulo 20: /f.4v/ Que las sacristias, assi interior como exterior, y comulgatorio han de ser de cal y piedra, si ya no es que en alguna parte conuiniere hacer tapieria, y si se hiciere ha de ser costrea[da] por ambas partes y del grueso que manifiesta la planta, y los primeros suelos de reboltones y moldadas, y en el comulgatorio de afuera y sacristia se han de hacer bouedas de[ba]jo los reboltones adornandolas con sus cornisas, enfajamientos y enlucidos. Y en la sacristia vn florón de talla de yeso y los suelos, assimismo, de ladrillo quadrado y las cu[biertas?] segun y como han de ser las de la iglesia.

Capítulo 21: Que ha de ser de la obligacion del maestro asentar las puertas y ventanas, assi de la iglesia como de la sacristia, comulgatorio, coro, torno y demas piezas que fuesen necesarias para la perfeccion de la obra.

Capítulo 22: Que dicho maestro ha de ser obligado a hacer vn sepulcro en la capilla mayor.

Capítulo 23: Que dicho maestro ha de arrancar toda la piedra que fuere necessaria en las canteras y por q[u]eanta de dicho conuento se ha de portear. Y, assimismo, dicho conuento ha de dar todos los per[tre]chos necesarios, duros y blandos, que componen la forma de la obra, como son portes de [to...], gasto de manposteria, cal amasada, yeso y madera para andamios, y dicho maestro ha de poner legones, hazadas, cantaros, lias y capazos.

Capítulo 24: Y assimismo, tenga obligacion el maestro de leuantar la boueda del coro a vuelta vesana, para que puedan transitar las tribunas a vna igualdad y dar mas liuertad a [la] naue de la yglesia. Y, assimismo,

las primeras bouedas de las capillas a vuelta por arista y las del crucero vaydas.

Capítulo 25: Que toda la obra de canteria tenga obligacion el maestro de perfilar todas las juntas de cal blanca, con mucho primor, y que ninguna exceda del grueso de medio dedo a estilo de buen artifice.

Capítulo 26: Que toda la obligacion referida en todos los capitulos, como queda pre-uenido. Y, assimismo, es [de] la obligacion de dicho maestro hacer los quattro tarjones de talla en los rincones de las pechinias d[e] la media naranja y sugetarse a la planta y perfil que se ha hecho para este proposito alarifes expertos en la facultad.

Y en la conformidad referida me obligo a hacer dicha obra y cumplir todos los capitulos / f.5/ y condiciones aqui expresadas. Y para que en todo tiempo conste lo firme en [Murcia en pri]mero de henero de mill setecientos y vn años. Siendo testigos don Juan Galiano, don Francisco Gonzalez de Caunedo y don Miguel Galiano, Juan Foquet y Verde.

Y por quanto en virtud de esta dicha comision el dicho don Francisco Antonio Galiano ha de otorgar la escriptura o escripturas que fueren necessarias a fauor del dicho maestro, queremos y es nuestra voluntad que en ellas no sean las rentas y haciendas del dicho conuento obligadas a pagar lo que ajustare y pactare con el dicho maestro, si no es con la condicion y limitacion de que las pagas han de ser proporcionadas a lo que por el dicho maestro se obrare y executare, de tal suerte que nunca, ni en el tiempo que durare la dicha obra, se le anticipen y den cantidades de muchas sumas, sino que estas sean las correspondientes a las obras que fuere executando. Con cuya limitacion y condicion damos y concedemos al dicho don Francisco Antonio Galiano esta nuestra comision y facultad, el qual, en virtud de ella, passara a otorgar y a hacer las escripturas que fueren conuenientes y que se deuan hacer, obligando en ellas las dichas rentas y haciendas de dicho conuento y afianzando, assimismo, quanto conuiene afianzar y preuenir, para que por vna y otra parte se cumpla y execute todo lo que en ellas se expresare y ofreciere.

Dada en la ciudad de Murcia en primero de henero de mill y setecientos y vn años. Entre renglones ha de poner todas. Valgan. Francisco, obispo de Cartagena. Por mandado de su señorria ilustrisima el obispo, mi señor, don Juan Serrano Barrasa, secretario.

/f.5v/ Condiciones se ha de poder buscar por parte de dicho combento los maestros y demas personas que combinieron para que acaben y perfeccionen lo que asi fuese o faltase y por la cantidad que se gastasen y para ello menester fiesen con mas todas las costas gasto intereses y menos ... que sobre lo referido se... se le a de poder executar y a premiar al dicho Juan Foquet . En virtud de la escriptura y del juramento o declaracion de la parte del dicho combento en que lo de differido sin que preceda otra prueba auexignacion ni liquidacion alguna aunque de derecho se requiera y deba hacer por que de todo de ello le... en forma = a cuya ejecucion se de poder despachar persona a dicha villa de Elche y a las demas partes donde residiese y tubiese vienes con quinientos mas de salarios que pagara en cada un dia de los que en ella se ocupare con mas los de y da y vuelta hasta su entero y del pago por cuyos salarios sean de poder hacer las mismas diligencias que por el principal sobre que renuncio las leyes y pragmaticas que tratan en razon de la moderacion de salarios para de su auso y remedio no sea probechar en manera alguna = y es calidad expresa que si por parte de dicho combento no se cumpliese con el tenor de dichas condiciones en todo o en parte, y que las pagas sean puntuales y los materiales a la /f.6/ mano como en ellas se refiere, en este caso se le an de satisfacer al otorgante los estorbos costa y gasto que hiciere con sus oficiales perdidas intereses y menos ... que por dicha razon se le siguiesen y recrcieren y todo ello a de quedar como desde luego queda differido en su juramento y desde que su poder y causa abiere para que en su virtud y de este instrumento se pueda executar y apremiar a la parte de dicho conuento y por las costas que se originasen sin que pueda otro requisito alguno = Y assimismo es declaracion, que la dicha planta la a entregado al dicho don Francisco Antonio Galiano, en dos papeles demas de media marca con dos firmas en ellos de mano del otorgante para el resguardo de dichas religiosas y para que asi cumplira todo lo que por su parte queda expresado en conformidad de dichos capitulos y condiciones suso inxertas. Y planta relacionada obligo su persona y vienes muebles y por aver en toda parte y lugar. Y sin que la hipoteca especial deso que a las obligacion general ni por el contrario si que de ambos derechos sea de poder usar, el dicho Juan Foquet hipoteca por especial y expresa hipoteca una casa de morada que tiene suya propia en la poblacion de dicha villa de Elche junto a la puerta que llaman de Alicante /f.6v/ que hace esquina y alinda con dos calles publicas y casas de la viuda

de Box y la viuda de Andres Mates, la qual es franca y libre de todo censo vinculo capellania piamemoria hipoteca fide y commiso y de otra carga y gravamen quien no le tiene sobre si ni parte y como tal la hipoteca para que lo este a la seguridad y paga desta obligacion y no la... obligar a ni en manera alguna en apenara sin dicho gravamen y lo que en contrario se hiciese no balga como si fecho no fuese y pase a qualquier tercero porsehedor con el en toda forma de derecho. Y el dicho don Francisco Galiano Spueche en nombre del dicho combento y religiosas agustinas descalzas de dicha villa de Almansa a reglándose a la dicha comision y licencia que le esta dada por dicho ilustrisimo para el otorgamiento desta escriptura haviendola oydo y entendido, dixo que azeta la obligacion que de la hecha el dicho Juan Foquet, y en la misma coformidad obliga al dicho convento su parte a que por la suya hara y cumplira lo que le toca y dechalra en las condiciones y ynsertas en dicha comision y pagara al susodicho los tres mill ducados de vellon que se refieren en la relacion deste instrumentado y calidades en el puestas sin resexuacion de cosa alguna segun y en la forma que en todo ello se contiene y a mayor abundamentado en dicho nombre se da por contento y entregado a su voluntad sobre /f.7/ que renuncia las leyes del entrego prueba del y la exprependa de la non numerata pecunia de lo y en gano y demas del caso como en ellas se contiene, y por qualquier cosa dejase de hacer y cumplido el dicho combento se le a de poder expresar y apremiar en virtud de sus escripturas y del juramento o declaracion del dicho Juan Foquet como queda referido y de quanto su poder y causa ubiese sin que preceda otra prueba ni requisito alguno a cuya firmeza obliga los vienes propios y... de dicho convento avidos y por aver en toda parte y lugar. Y para juramento y cumplimiento cada uno de los otorgantes dieron poder cumplido a las justicias y juezes que de las causas de cada parte puedan y deban conocer para que a lo que dicho se les compelan y apremien y especial y señaladamente el dicho Juan Foquet a las de dicha villa de Almansa a cuyo fuero y su medicion se somete y se juzga y renuncia el suyo propio domicilio y vecindad y la ley sit combenit de jurisdizione omnium yndicum para que conozcan desta causa como para sentencia definitiva de juez competente dada y pasada en autoridad de cosa juzgada sobre que renunzian todas las leyes fueron y derechos del favor de cada parte y la general en forma. Y el dicho don Francisco assimismo las de fabor de las mugeres para que de su efecto no se pueda aprobechar dicho combento su parte con el privilegio que goza de menor y beneficio de restituzion inintegrum en cuyo testimonio lo otorgaron ante mi el escriuano siendo testigos don Miguel Galiano Espuche cauallero del havito de Montesa, Diego Lopez. Y los firmaron los otorgantes a quienes yo el escriuano doy fee conozco.

Don Francisco Antonio Galiano Spuche, Juan Foquet y Verde, antemy Miguel de las Peñas Torralva».

DOCUMENTO N° 3

Traspaso del contrato de obras para la construcción de la iglesia de las agustinas de Almansa a los maestros de obras Martín de Armendia y Nicolás Fernández

A.H.PAB., Sig. 3589, ff. 67-74. 29 de marzo de 1701, ante Mathias de Yeste Ochoa en Almansa

«/f.67/ El doctor don Francisco Fernandez de Angulo, por la gracia de Dios y de la sancta sede apostolica, obispo de Cartagena, del consejo de su majestad serenisima. Por quanto por parte de la madre priora y religiosas del conuento de Agustinas descalzas de la villa de Almansa, que es de nuestra filiacion y obediencia se nos ha hecho relacion diciendo que, sin embargo de tener ajustado la obra de la iglesia de dicho conuento con Juan Foquet y Verde, maestro de obras, vecino de la villa de Elche, con diferentes calidades y condiciones que constan de la escriptura que se otorgo, el dicho maestro por hallarse con diferentes obras ha cedido la de la dicha iglesia de dicho conuento de la villa de Almansa a Martin de Armendia y a Nicolas Fernandez, maestros de obras, vecinos de la dicha villa, quedando libre y sin obligacion alguna el dicho Juan Foquet de la escriptura que tenia hecha. Y que respecto de ser de conueniencia al dicho conuento la dicha cession, nos suplicaban tuviesemos por bien de conceder nuestra licencia y facultad para poder passar y otorgar la escriptura o escripturas que fueren necesarias con los dichos Martin de Armendia y Nicolas Fernandez con las dichas condiciones y calidades que el dicho Juan Foquet se obligo por la dicha escriptura que otorgo, para que la dicha iglesia se edifique y fabrique conforme a ellas.

Por tanto, por la presente, damos y concedemos nuestra licencia y facultad, la que por derecho se requiere y es necesaria, a don Francisco Antonio Galiano Espuche, presbitero de la dicha villa de Almansa, para que en nombre de la dicha madre priora y religiosas del dicho conuento pueda passar y pase a otorgar la escriptura o escripturas que sean conuenientes a fauor de los dichos Martin de Armendia y Nicolas Fernandez, obligando a ellas las rentas y haciendas del dicho conuento para que, cumpliendo los susodichos con lo que en dichas condiciones se expresa, la dicha madre priora y religiosas del dicho conuento y sus rentas y hacienda, puedan ser obligadas a la paga y satisfaccion de todo lo que por el dicho don Francisco Antonio Galiano se ofreciere y pactare, con calidades y condicion de que los dichos Martin de Armendia y Nicolas Fernandez, primeramente y ante todas / f. 67v/ cosas den fianzas abonadas con Especiales hipotecas para la seguridad de dicha obra a satisfaccion del dicho don Francisco Antonio Galiano a quien para todo lo re [...] y lo demas anejo y dependiente, le damos nuestra licencia, facultad y comision en forma. Y por quanto conuiene para la seguridad y firmeza de las dichas escripturas que esta nuestra comision y facultad se inserte en ellas, como tambien las dichas condiciones y calidades pa[ra que] de esta suerte cada vna de las partes sepa a lo que es obligada, mandamos que [todas] ellas, en la manera y forma que ante nos se han presentado, firmadas por el maestro, se ingieran en esta nuestra comision. Que las que son y por parte del dicho Juan Foquet y [dichas] madre priora y religiosas se han hecho y capitulado son del tenor y manera siguiente:

Capítulo 1: Primeramente, para hacer dicha obra ha de ser de la obligacion del maestro el derribar y allanar toda la obra de la iglesia vieja que oy tiene dicho con-uento y demas obra que se necesita derriuar para dicha fabrica, y sacar la piedra que tubiesen los cimientos y del dicho conuento, el desocupar el lugar de la madera y pertrechos que se derribasen y piedra que se sacare de los dichos cimientos.

Capítulo 2: Que dicho maestro ha de hacer el planteo y abrir todos los cimientos que fueren necesarios, ahondandolos doce palmos, y si en parte fuere necesario mas por no hallarse tierra firme lo ha de hacer, dandole satisfaccion el con-uento del gasto que tubiere lo que se ahondare mas de los doce palmos. Y en el abrirlos ha de dar medio palmo mas de zapata en cada lado. Que en las pilastras ha de tener toda la zapata que tienen de grueso, digo, de buelo, las vasas, porque carguen sobre macizo. Y en estando iguales con la superficie de la tierra se ha de hacer nuevo planteo para sacar y requerir bien las esquendas dejandose la zapata de adentro con la superficie y la de afuera se ha de proseguir hasta ocho palmos, donde se le pondra su talus de piedra labrada.

Capítulo 3: Que se han de hacer y sentar los socalos (sic) y basas de las pilastras al mismo tiempo que hagan las paredes para que queden vnidas y trabadas con ellas y dichas pilastras se han de proseguir de losa franca de los losares, labradas a picon, continuandolas en dicha forma hasta el arrancamiento de los arcos de las capillas donde volara vna hilada de ladrillos para que desde alli arranquen los arcos de las capillas para que vaya toda la /f.68/ obra vnida. Y hechos dichos arcos proseguiran dichas pilastras de dicha piedra franca con la pared hasta forjar los capiteles, que han de ser de ladrillo y yeso; y de lo mismo ha de ser el alquitrabe y cornisa, dejandole bien trauado y trasdoseado con la pared.

Capítulo 4: Que todas las paredes, assi las foraneas como las del cuerpo de la iglesia, han de ir a vn nivel para que hagan los asientos por igual, y que las foraneas a los ocho palmos de altura han de disminuir medio, que es quando se pondra el talus de piedra labrada como queda dicho. Y dichas paredes, assi las foraneas como las del cuerpo de la iglesia, se han de disminuir sobre el tercio de las bouedas, a las foraneas medio palmo y en lo del cuerpo de la iglesia vno. Que todas las esquinas que han de estar a la parte de afuera, han de ser de piedra labrada trinchantada y las de la parte de adentro de piedra a picon, y hasta ocho palmos han de ser las esquinas de afuera de la cantera de Valdeparayso.

Capítulo 5: Que en el frontispicio se ha de poner su portada de orden corintia con sus columnas salomonicas y su remate proporcionandola con el ancho y alto de la puerta, segun la planta y perfil, y los pedestrales de la cantera de Valdeparayso. Y en los dos quartos, que estan a los lados de la portada, se ha de hacer a cada vno su ventana y en su correspondencia otras dos altas y otras dos para luz del coro, con brencas de piedra labrada y sus dintelles de piezas, y que dichas brencas se releuen vn imposta llana de vna pulgada, proporcionando dichas ventanas segun la luz que necesiten dichos quartos, dejando por medio de dichas

brenças embutidas las rejas que han de tener. Y que en dicha portada y ventanas se han de hacer arcos por dentro y contraarcos por fuera de ladrillo y yeso, y que en el remate de dicho frontispicio se ha de hacer vn campanario de dos ventanas, apilastrada, labrada con sus cartelas a los lados y remate de orden toscana.

Capítulo 6: Que fechas que sean las cornisas se han de proseguir las paredes quedando en ellas embutidos los arrancamientos de los arcos torales hasta la coronacion de dichos arcos con la diminucion que queda dicho en los capitulos que anteceden.

Capítulo 7: Que dichos arcos torales, los de las capillas, coro y cruzero se han de continuar /f. 68v/ de ladrillo y yeso, de ladrillo y medio, detras dos, quedando a la eleccion del maestro disminuirlos o acrecentarlos donde conuiniere. Y hechos dichos arcos torales [se proseguiran las pechinias de la media naranja, entregandolas medio pie con dichos arcos, dejandolas macizas hecho vn cuerpo con los arcos, cuyas pechinias han de tener de grueso vn ladrillo sentando por quadrado, y el angulo que queda entre arco y arco detras de las pechinias se ha de macizar de piedra y cal los tercios. Y hechos dichos macizos se ha de hacer el circulo con toda perfeccion, forjando sobre el el alquitrabe, friso y cornisa, trasdoseandolo con ladrillo y yeso. Y sobre dicha cornisa hacer la media naranja empezandola con vn ladrillo de grueso hasta el tercio primero y en llegando al segundo proseguira con dos tercios de ladrillo y el ultimo tercio de medio ladrillo y se han de hacer ocho refuerzos al mismo tiempo que se fabrique el relieve con tercio de palmo con sus enjarros y faxamientos que enseñan las bouedas.

Capítulo 8: Que las bobedas se han de hacer de ladrillo dobladas con sus lunetas que se hengan] hasta tercio, dejando macizadas sus embecaduras, para que resistan los empujos (sic) que en ellas hacen, quedando trauadas con los arcos, que entraran medio palmo.

Capítulo 9: Que la cubierta de la nabe mayor y demas obra se ha de hacer de carrerones, los varandados de ladrillo comun y las cubiertas de ladrillo mas crecido, obseruando en todo la tigera mas baja. Los alerones mas altos, cauallones y tejado paramentado de mortero delgado. En las tribunas culbillas de bouedillas vescanas. Y en quanto a la cubierta de la capilla maior se ha de obseruar la igualdad de los alerones, aunque tenga el cauallon mas vajo que la naue mayor. Lo demas todo se demuestra en el perfil que es hijo de la planta.

Capítulo 10: Que la media naranja se ha de cubrir por fuera a quatro aguas, obser-uando en los barandados y cubiertas, tejado y alerones como esta dicho y su remate. Y si se quisiere poner giralda, quede a cargo del maestro el sentarla.

Capítulo 11: Que la media naranja se ha de jaerrar con yeso pardo y assi mismo las bobedas y arcos del cuerpo de la yglesia. Y que las paredes de dicha yglesia por la parte de adentro se han de jaerrar de yeso y dicho jaerro se ha de hacer maestrando todas las paredes a regle y despues se han de passar de plana y rasparlas para la /f.69/ vunion del yeso blanco, aunque (sic) despues se han de enlucir.

Capítulo 12: Que las bouedas y arcos se han de elucir (sic) con yeso blanco delgado, cernido con cedazo y bien labado con lienzo delgado, y que dichos enlucidos han de quedar fageados en sus esquinas y rincones con yeso pardo, y que las llabes de las bouedas del cuerpo de la iglesia, media naranja y capilla maior se han de hacer florones de talla rebledada, circuiendo a cada vno vn circulo de miembros de arquitectura.

Capítulo 13: Que las cornisas, alquitrabes y frisos, assi del cuerpo de la iglesia como de la media naranja han de ser de orden dorica, sin hechar en el friso treglifos ni gotas, si que corra igual fageando assi debajo de la cornisa y alquitrabe, como en los demas rincones y esquinas para que frise lo blanco.

Capítulo 14: Que a los arcos de las capillas y al arco del coro alto les ha de circundar vna imposta y en los arrancamientos de dichos arcos sus capiteles, de forma que corran todo alrededor de la capilla.

Capítulo 15: Que las capillas se han de fagear y enlucir segun y como queda dicho se ha de hacer con el cuerpo de la yglesia.

Capítulo 16: Que las vasas han de estar levantadas, con vn zocalo, quattro palmos de la superficie y han de ser de la cantera de Valdeparaiso.

Capítulo 17: Que las gradas que se han de hacer en la capilla mayor, assi a la entrada como para el altar, han

de ser de dicha piedra de Valdeparaiso.

Capítulo 18: Que los suelos de dicha iglesia, capilla mayor y demas capillas han de ser de ladrillo quadrado, falcado con cal.

Capítulo 19: Que ha de ser de la obligacion del maestro hacer todos los altares y pulpito de piedra y yeso y assimismo dos pilas para agua bendita, de la piedra de Valdeparaiso.

Capítulo 20: Que las sacristias, assi interior como exterior, y comulgatorio han de ser de cal y piedra, si ya no es que en alguna parte conuiniere hacer tapieria, y si se hiciere ha de ser costreada por ambas partes y del grueso que manifiesta la planta, y los primeros suelos de reboltones / f. 69v/ y moldadas. En el comulgatorio de afuera y sacristia se han de hacer bouedas debaxo los reboltones adornandolas con sus cornisas, enfajamientos y enlucidos. Y en la sacristia vn floron de talla de yeso y los suelos, assimismo, de ladrillo quadrado y las cub[iertas] segun y como han de ser las de la iglesia.

Capítulo 21: Que ha de ser de la obligacion del maestro asentar las puertas y ventanas assi de la iglesia como de la sacristia, comulgatorio, coro, torno y demas piezas que fueren ne[cesa]rias para la perfeccion de la obra.

Capítulo 22: Que dicho maestro ha de ser obligado a hacer vn sepulcro en la capilla mayor.

Capítulo 23: Que dicho maestro ha de arrancar toda la piedra que fuere necessaria en las canteras y por quenta de dicho conuento se ha de portear. Y assimismo dicho conuento ha de dar todos los pertrechos necessarios, duros y blandos, que componen la forma de la obra, como son portes de [to.....] gasto de manposteria, cal amasada, yeso y madera para andamios, y dicho maestro ha de poner legones, hazadas, cantaros, lias y capazos.

Capítulo 24: Y, assimismo, tenga obligacion el maestro de lebantar la bobeda del coro a vuelta besana, para que puedan transitar las tribunas a vna igualdad y dar mas liuertad a la naue de la yglesia. Y, assimismo, las primeras bouedas de las capillas a vuelta por arista y la del crucero baida.

Capítulo 25: Que toda la obra de canteria tenga obligacion el maestro de perfilar todas las juntas de cal blanca con mucho primor, y que ninguna excede del grueso de medio dedo a estilo de buen artifice.

Capítulo 26: Que toda la obligacion referida en todos los capitulos, como queda pre-uenido. Y, assimismo, es de la obligacion de dicho maestro hacer los quattro tarjones de talla en los rincones de las pechinias de la media naranja y sujetarse a la planta y perfil que se ha hecho para este proposito alarifes expertos en la facultad.

Y en la conformidad referida me obligo a hacer dicha obra y cumplir todos los cap[itu]los y condiciones aqui expresadas. Y para que en todo tiempo conste lo firme en Murcia en primero de henero de mill setecientos y vn años. Siendo testigos don Juan Galiano, /f.70/ don Francisco Gonzalez de Caunedo y don Miguel Galiano. Juan Foquet y Berde.

Y por quanto en virtud de dicha comision el dicho don Francisco Antonio Galiano ha de otorgar la escriptura o escripturas que fueren necessarias a fauor del dicho Martin de Armendia y Nicolas Fernandez, queremos y es nuestra voluntad que en ellas las rentas y haciendas del dicho conuento no sean obligadas a pagar lo que ajustare y pactare con los dichos maestros, si no es con la condicion y limitacion de que las pagas han de ser proporcionadas a lo que se obrare y executare, de modo que en el tiempo que durare la dicha obra no se les anticipen cantidades de muchas sumas, sino que vayan correspondiendo con lo que se adelantare dicha obra. Con cuya limitacion y condicion damos y concedemos al dicho don Francisco Antonio Galiano esta nuestra comision y facultad, para que en virtud de ella pueda hacer y otorgar las dichas escripturas con los dichos maestros, afianzando primero quanto conuenga afianzar para que por vna y otra parte se cumpla lo tratado y pactado y lo demas que en dicha escriptura se expresare.

Dada en la ciudad de Murcia, ocho dias del mes de marzo de mill setecientos y vn años. Francisco, obispo de Cartagena. Por mandado de su señoría ilustrisima el obispo, mi señor, don Juan Serrano Barrasa, secretario.

/f.71/ En la villa de Almansa, en veinte y nueve de marzo de mil setecientos y vn años, ante mi, el escriuano del rey, nuestro señor, y del numero de esta villa, y testigos parecieron de la vna parte don Francisco Antonio

Galiano Spuche, presuitero de esta villa, en nombre del combento (sic) y religiosas agustinas descalzas de esta dicha villa, su invocacion del Santissimo Sacramento, y en virtud de licencia y comision que tiene del ilustrisimo señor doctor Francisco Fernandez de Angulo, obispo de este obispado de Cartagena, del consejo de su magestad serenisima, y de la otra Martin de Armendia y Nicolas Fernandez Ocampo, vecinos de esta dicha villa, maestros de obras. Y dixeron que en consideracion de hallarse dicho combento con la iglesia muy pequena, an procurado sus religiosas, con biuas ansias, por los medios que les a sido posibles, se derriue y en su sitio, con lo demas que fuere necesario de dicho combento, se haga otra bastante capaz para que en ella se coloquen a Christo, Señor Sacramentado, y a la souerana reyna de los cielos en su concepcion sagrada, con la mayor decencia y ueneracion que se pueda, en cuia atencion se ajusto por medio de dicho ilustrisimo señor y con su beneplacito de que, con efecto, se aga dicha nueva yglesia en mejor disposicion para la celebracion de los diuinos oficios y asistencia a ellos de la comunidad y con las circunstancias y condiciones que se contienen en la planta y un papel que se presento ante su señoria ilustrisima, firmado vno y otro de mano de Juan Foquet y Berde, maestro de obras, vecino de la villa de Elche, el qual por escritura que en la ciudad de Murcia se otorgo por ante Miguel de las Peñas Torralua, escriuano del rey, nuestro señor, y del numero de dicha ciudad, en primero dia del mes de henero proximo pasado de este presente año, se obligo a hacer dicha nueva iglesia segun dicha planta y capitulos, /f.71v/ en la cantidad de tres mill ducados de vellon que por parte de dicho combento se le auia de dar ademas de los materiales y otros yngredientes mencionados en dichos capitulos, que se le auian de ir pagando conforme fuera trauajando, para sus alimentos y pagar los oficiales que en ello se ocuparen.

Y por quanto por parte de la madre priora y religiosas de dicho combento se hizo relaciona dicho señor ylustrisimo diciendo que, sin embargo de tener ajustada la obra de la dicha yglesia con dicho Juan Foquet y Berde, segun y como queda dicho, por hallarse con diferentes obras auia cedido la de la dicha yglesia en los dichos Martin de Armendia y a Nicolas Fernandez, quedando libre y sin obligacion alguna el dicho Juan Foquet de la dicha escriptura y obligacion que tenia echa. Y que respecto de ser de la combienencia de dicho combento la dicha cesion, su señoria ylustrisima tubiere por bien de conceder su licencia y facultad para poder pasar y otorgar escriptura con los dichos Martin de Armendia y Nicolas Fernandez con las condiciones y calidades que dicho Juan Foquet se auia obligado por dicha escriptura, para que dicha yglesia se hedifique y fabrique conforme a ellas. Por tanto, dicho señor ylustrisimo dio y concedio licencia y facultad a dicho don Francisco Antonio Galiano Spuche para otorgar la presente en nombre de dicho convento. Que dicha comision, firmada de dicho señor ylustrisimo y refrendada de don Juan Serrano Barrasa, su secretario de camara, donde estan ynsertos los capitulos, condiciones y calidades segun las cuales se a de hacer dicha obra, es del tenor siguiente.

Aqui la comision.

Vsando de la dicha comision y licencia, capitulos y condiciones en ella preinsertos los dichos Martin de /f.72/ Armendia y Nicolas Fernandez, por lo que les toca, otorgan por esta escriptura que se obligan a demoler dicha yglesia vieja y hacer otra mas capaz en la conformidad que se contiene en dicha planta y con las circunstancias y condiciones que se contienen en los dichos capitulos que se presento ante su señoria ilustrisima, firmado vno y otro de dicho Juan Foquet y segun el suso dicho se obligo hacerla por dicha escriptura que, queda dicho, se otorgo en dicha razon en dicha ciudad de Murcia, ante Miguel de las Peñas Torralua, escriuano de su majestad. Y en todo ello se les a de dar tres mil ducados de vellon por parte de dicho combento, ademas de los materiales y pertrechos necesarios que se contienen en dichos capitulos; la qual dicha cantidad se les a de ir pagando conforme fueren trauajando, para sus alimentos y pagar a los oficiales que en dicha obra se ocupasen, sin ninguna dilacion. La obra han de empezar luego, yn continente, y la continuaran hasta darla fenecida y acauada, que a de ser por todo el año de mill setecientos y quattro. Y, concluyda que sea, sean an de nombrar los maestros que combengan para que la bean y reconozcan y, declarandola por buena, se les a de dar /f.72v/ por libres a los otorgantes desta obligacion y pagarles lo que se les restase deuiendo de la cantidad de dichos tres mil ducados. Y, manifestando tener algun defecto, lo ha de hacer y enmendar a su costa y en caso de no hacerlo assi e dejar de cumplir, en todo o en parte, con el tenor de dichas condiciones, se a de poder buscar por parte de dicho combento los maestros y demas personas

que combinieren para que acauen y perficionen lo que asi fuere o faltare. Y por la cantidad o cantidades que se gastasen y para ello menester fueren, con mas todas las costas, gastos, daños e intereses y menoscausos que sobre lo referido se originaren se les a de poder egecutar (sic) y apremiar a los dichos Martin de Armendia y Nicolas Fernandez, en virtud desta escriptura y del jura-mento o declarazion de la parte de dicho combento en que lo deja diferido, sin que preceda otra prueba, aberiguacion ni liquidacion alguna aunque de derecho se requiera y deba hacer, porque de todo ello les releuan en forma.

Y es calidad expresa que si por parte de dicho combento no se cumpliere con el thenor y forma de dichas condiciones, en todo o en parte, y que las pagas sean puntuales y los materiales a la mano como en ellas se contiene, en tal caso se les a de satisfacer a los Martin de Armendia y Nicolas Fernandez los estoruos y gastos que hicieren con sus oficiales, perdidas, intereses y menoscausos que por dicha razon se les siguieren y recrecieren y todo ello a de quedar como, desde luego, queda diferido en el juramento de los susodichos para que, en su virtud y de este instrumento, se pueda egecutar y apremiar a la parte de dicho combento y por las costas que se originasen, sin que preceda otro requisito alguno.

Y, assimismo, es declaracion que la dicha planta se a entregado al dicho /f.73/ don Francisco Antonio Galiano en dos papeles de marquilla con dos firmas en ellos de mano de dicho Juan Foquet, para resguardo de dichas religiosas, y para que asi cumpliran todo lo que por su parte queda expresado.

En conformidad de dichos capitulos y condiciones de suso ynsertas y planta relacionada, obligaron sus personas y uienes, assi muebles como raices, auidos y por auer. Y, assimismo, dieron por sus fiadores para el cumplimiento de todo lo que queda referido, dicho Martin de Armendia a Juan de la Ossa Sanchez y a Jorge Garcia? Jouer, y dicho Nicolas Fernandez a Sebastian Fernandez, su padre, a Cosme Redondo y a Pedro Sanchez Polido, todos cinco vecinos de esta villa, los quales, juntos de mancomun, a uoz de vno y cada vno por si y por el todo, yn solidum, renunciando como renunciaron la ley de la mancomunidad, digo, la ley de duobus reis debendi y el autentica preserite hoc ita de fideiusoribus y el ueneficio de la diuision y excursion y demas de la mancomunidad y fianza, se obligaron a que los dichos Martin de Armendia y Nicolas Fernandez haran la obra de dicha iglesia y cumpliran todo quanto en esta escriptura queda declarado, segun y como en ella se contiene sin exceptuar cosa alguna y, en su defecto, haciendo como digeron que hacian deducta y obligacion agena sua propria, /f.73v/ que lo aran y cumpliran traiendo maestros o maestros expertos que a su costa fenezcan y perfeccionen dicha obra segun dicha planta, capitulos y condiciones que en esta escriptura quedan mencionados y como en ella queda expresado, para cuio cumplimiento y paga de lo que dicho es, assimismo, obligaron sus personas y bienes, asi muebles como raices, presentes y futuros.

Y el dicho don Francisco Antonio Galiano Spuche, en nombre del dicho combento y religiosas Agustinas descalzas de esta villa, areglandose (sic) a dicha comision, licencia y facultad que le esta dada por dicho señor ylustrisimo para el otorgamiento de esta escriptura, auiendola oido y entendido dixo que acepta la obligacion y fianzas que dejan hechas y dadas los dichos Martin de Armendia y Nicolas Fernandez y saca y da por libre a dicho Juan Foquet de la escriptura y obligacion que queda dicho tenia otorgada en razon de la fabrica de dicha yglesia para que, ahora ni en tiempo alguno, al susodicho ni a sus herederos ni bienes, sobre ello ni parte, se les pueda pedir cosa alguna por parte de dicho combento ni por otra persona por ninguna causa ni razon que sea o ser pueda, /f.74/ y si en dicha razon alguna cosa le fuere pedida y por ello costare y pagare, se le dara por parte de dicho combento entera satisfacion y de las costas, gastos, daños, yntereses y menoscausos que por ello se le siguieren y causaren. Y obliga a dicho combento, su parte, a que por la suia hara y cumplira lo que le toca y se declara en las condiciones ynsertas en dicha comision y pagaran a los dichos maestros los tres mill ducados que se refieren en la relacion deste ynstrumento y calidades en el puestas, sin reseruacion de cosa alguna, segun y en la forma que en todo ello se contiene; y a maior abundamiento, en dicho nombre, se da por contento y entregado a su voluntad. Sobre que renuncia las leies y excepcion de la non numerata (sic por innumerata) pecunia, prueba y paga, dolo y engaño y demas del caso como en ellas se contiene. Y por qualquier cosa que dejare de hacer y cumplir dicho combento se le a de poder egecutar y apremiar en virtud de esta escriptura y del juramento o declaracion de los dichos Martin de Armendia y Nicolas Fernandez, como queda referido, y de quien su poder y causa hubiere, sin que preceda otra prueba ni requisito alguno, a cuia firmeza

obliga los bienes propios y rentas de dicho com-bento, auidos y por auer, en toda parte y lugar.

Y los dichos Martin de Armendia y Nicolas Fernandez digeron que por quanto tienen noticia que dicho ylustrisimo señor quiere que la cornisa de las paredes que se an de hacer para dicha yglesia, donde se pondran las tejas de los tejados de ella sea de piedra labrada, desde luego se obligan a hacerla en dicha forma, siendo del gusto de su señoría ylustrísima, aunque en dichos capitulos no se dice que aia de ser de piedra.

Y para su execucion y cumplimiento, cada vno de los otorgantes respective para lo que asi toca, dieron todo su poder cumplido a las justicias y jueces que de las causas de cada parte puedan y deuan conocer, para que a lo que dicho es les compelan y apremien como por sentencia definitua de juez competente, dada y pasada en autoridad de cosa juzgada. Sobre que renunciaron /f.74v/ todas y qualesquier leies, fuyeros y derechos del fauor de cada una de las partes y la general en forma. Y el dicho don Francisco Antonio Galiano Spuche, assimismo, renuncio las del fauor de las mugeres, para que de su efecto no se pueda aprouechar dicho combento, su parte, con el priuilegio que goza de menor y beneficio de restitucion yn yntegrum ni absolucion del juramento que en su nombre en toda forma de derecho hace, ni relajacion del pediran a ningun juez ni prelado que se lo pueda conceder, y si concedido les fuere a su pedimiento o de propio motu o en otra manera no se vsara della.

En cuio testimonio, otorgaron la presente, siendo testigos don Luis Enriquez de Nauarra, cauallero del Horden de Nuestra Señora de Montesa, don Francisco Galiano Espuche, cauallero del Horden de Santiago, y don Pedro Galiano Spuche, vecinos de esta villa. Y los otorgantes a que io, el escriuano, doy fee conozco, lo firmo el que supo y por el su nonbre? Don Francisco Antonio Galiano Spuche. Martin de Armendia. Juan de la Ossa Sanchez. Testigo, don Pedro Galiano Spuche. Cosme Redondo. Sebastian Fernandez. Nicolas Fernandez. Ante mi, Mathias de Yeste Ochoa».

6 - BIBLIOGRAFÍA

- AMADOR DE LOS RIOS, R.: *Catálogo de los monumentos históricos y artísticos de la provincia de Albacete*. Manuscrito inédito de 1911 del Instituto Diego de Velázquez del C.S.I.C. Madrid. *Murcia y Albacete. España y sus monumentos y artes. Su naturaleza e historia*. Barcelona, 1889.
- BAQUERO ALMANSA, A.: *Los profesores de las Bellas Artes Murcianos*. Murcia, 1913, reedición Murcia, Ayuntamiento, 1980. *Hijos ilustres de la provincia de Albacete*. Imp. Pérez Dubrull, Madrid, 1884.
- BELDA NAVARRO, C.: «Espacios para el silencio» en *Paraísos perdidos. Patios y Claustros*. Murcia, Cajamurcia, 1999.
- BENITO DOMENECH, F.: *La arquitectura del Colegio del Patriarca y sus artífices*. Ed. Biblioteca de Arte, Valencia, 1981.
- BERCHEZ, J.: *Arquitectura barroca valenciana*. Valencia, 1994.
- CANDEL CRESPO, E.: «El monasterio de Agustinas Descalzas de Corpus Christi de Murcia, reliquario del arte y la piedad, en Murcia». Separata de la *Revista MURCIA* de la Excelentísima Diputación Provincial, Nº 15, s.f.
- CARRASCO, J.: *La Phenix de Murcia. Vida, virtudes y prodigios de la venerable madre Mariana de San Simeón, fundadora de los conventos de Agustinas Descalzas de Almansa y Murcia. Su autor, el padre Joseph Carrasco, de la Compañía de Jesús, Maestro de Theología en el Colegio Imperial y Académico de la Real Academia Española. Quien la dedica al Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Don Juan Matheo López de Sáenz, digníssimo Obispo de Cartagena*. Madrid, 1746.
- CLEMENTE LÓPEZ, P.: *El convento de las agustinas de Almansa. Historia y Arte*. I.E.A. Albacete, 2005.
- CLEMENTE LÓPEZ, P.: «El proyecto de Juan Foquet y Verde en la Iglesia de las Agustinas de Almansa», *II Congreso de Historia de Albacete*. Vol. 3. I.E.A. Albacete, 2002. pp. 343-349.
- CÓZAR GUTIÉRREZ, R.: *Almansa siglo XVIII*. Cuadernos de Estudios Locales, nº15, Almansa, 2001.
- DÍAZ CASSOU, P.: *Serie de los Obispos de Cartagena. Sus hechos y su tiempo*. Madrid, 1895, reedición Murcia, ayuntamiento, 1977.
- DÍAZ CAYUELAS, J.: *Regla y Constituciones de las Monjas reformadas Descalzas Agustinas por el Reverendísimo Patriarca de Antioquía y Arzobispo de Valencia*. Valencia, su original en Murcia, 1714.
- DÍAZ GARCÍA, A.: *La desamortización en la provincia de Albacete (1836-1909)*. I.E.A. Albacete, 2001.
- ESPINALT GARCÍA, B.: *Atlante Español o Descripción general de todo el Reino de España. Reyno de Murcia*. Facsímil, Murcia, 1980.
- ESTEBAN, E.: *Sierva de Dios Sor Mariana de San Simeón Religiosa Agustina Fundadora de los conventos de Agustinas Descalzas de Almansa y de Murcia. Posiciones y artículos para la causa de beatificación*. Murcia, 1921.

- GARCÍA-SAÚCO BELÉNDEZ, L.G.: *Heráldica municipal de la provincia de Albacete*. I.E.A. Albacete, 1991.
- GARCÍA-SAÚCO BELÉNDEZ, L.G.: *La provincia de Albacete. Una aproximación histórica-artística en Albacete*. Edición Lurwerg, Barcelona, 1990.
- GARCÍA-SAÚCO BELÉNDEZ, L.G.: «Del Barroco al Neoclasicismo (1600-1800). Dos siglos de arte en la provincia de Albacete». *Boletín informativo*, N° 12, Cultural Albacete, 1985.
- GILLOUX, Pedro: *El alma de San Agustín*. Ediciones Rialp, Madrid, 1986.
- GUTIÉRREZ DÍAZ, M.: *Las Agustinas Descalzas de San Juan de Ribera (400 años de adoración y reparación*. Valencia, 1996.
- HALL, J.: *Diccionario de temas y símbolos artísticos*. Alianza Editorial, Madrid, 1996.
- HERNÁNDEZ ALBALADEJO, E. y PEÑA VELASCO, C.: «De la fachada al retablo. Un recorrido por los templos murcianos del siglo XVIII». *Imafronte*. nº10, Universidad de Murcia, 1994, pp. 69-94.
- HERNÁNDEZ ALBADAJO, E. y SEGADO BRAVO, P.: «Arquitectura y Contrarreforma» en la *Historia de la Región de Murcia*, Tomo VI, Murcia, 1980.
- MADOZ IBÁÑEZ, P.: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. Madrid, 1845-1850. Ed. Facsímil de Castilla La Mancha, Valladolid, 1987.
- MARTÍNEZ CUESTA, Á.: *Agustinas Recoletas. Fidelidad Carismática*. Editorial Augustinus, Madrid, 1993.
- MERINO ÁLVAREZ, A.: *Geografía histórica de la Provincia de Murcia*, Academia Alfonso X, 1981.
- MORIONES, F.: *Espiritualidad Agustino-Recoleta*. III vols. Madrid, 1988.
- MOYA GARCÍA, Mª.L.: *Pablo sistori: un pintor italiano en la Murcia del siglo XVIII*. Academia Alfonso X El Sabio. Murcia, 1983.
- NAVARRO MALLEBRERA, R.: *Los arquitectos del templo de Santa María de Elche*. Alicante, 1980.
- NAVARRO MALLEBRERA, R.: «Los arquitectos de la iglesia de Santa María. Elche». *Revista Festa d'Elig*, Ayuntamiento de Elche, 1978, pp. 43-52.
- OLIVER, A.: *Crónica y guías de las provincias murcianas*. Madrid, Espasa Calpe, 1975.
- PANEDAS, P.: *Agustinas Descalzas, 400 años (1597-1997)*. Valencia, 1998.
- PÉREZ FRIAS, M.: «Nuestro convento agustino». *Revista de Fiestas Mayores*. Almansa, 2002, pp. 236-237.
- PÉREZ SÁNCHEZ, A.E.: «Arte», *Murcia*, Fundación Juan March, 1976. *Murcia, Albacete y sus provincias*. Guías Artísticas de España. Barcelona, Aries, 1961.
- PÉREZ Y RUIZ DE ALARCÓN, J.: *Historia de Almansa. Apuntes*. Madrid, 1949.
- PINGARRÓN, F.: *Arquitectura religiosa del siglo XVII en la ciudad de Valencia*. Colección 'Estudis' 12, Valencia, 1998.
- PONZ, A.: *Viaje de España*. Aguilar Editor, Madrid, 1947.
- ROA Y EROSTARBE, J.: *Crónica de la provincia de Albacete*. Albacete. 1891-1894.
- RODRIGUEZ DE LA TORRE, F.: *Albacete en textos geográficos anterior a la creación de la provincia*. I.E.A. Albacete, 1985.
- SÁNCHEZ TORRES, J.: *Apuntes para la historia de Albacete*. Albacete, 1916.
- SAN NICOLÁS, Fray L.: *Arte y uso de Arquitectura*. Albastros Ediciones, 1989.
- SEGADO BRAVO, P.: «Don Juan de Guevara y su casa-palacio de Lorca (Murcia), un prototipo de mentalidad barroca en el surueste español». *I Congresso Internacional do Barroco*. Vol. II. Oporto,

- 1991, pp. 419-449.
- SIRENA BELLÉS, J.: «La iglesia de San Martín de Segorbe y el Convento de agustinas». *Revista Ars Sacra*, 2001, pp. 47-59.
 - TORMO Y MONZÓ, E.: *Levante, provincias valencianas y murcianas*. Madrid, Guías Regionales Calpe, 1923.
 - VILLABONGA BLANCO, P.: *La desamortización en la provincia de Murcia*. Murcia, 1993.
 - VILLERINO, A. de: *Esclarecido solar de las religiosas recoletas de nuestro padre san Agustín y vidas de las insignes hijas de sus conventos*. 3 vols, Madrid, 1690-1694.
 - VORÁGINE, Santiago: *La leyenda dorada*. Traducción del latín por Fray José Manuel Macías, T. II, Sexta reimpresión en Alianza Forma, Madrid, 1994.
 - VV.AA.: *Los Caminos de la Luz*. Albacete, Obispado, 2000.
 - VV.AA.: *Almansa a través del cristal*. Almansa, 1999.
 - VV.AA.: *Arquitectura de la provincia de Albacete. (Estudio histórico-artístico)*. Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, Albacete, 1999.
 - VV.AA.: *Historia de la provincia de Albacete*. Ed. Azacanes, Toledo, 1999.
 - VV.AA.: *Albacete, tierra de encrucijada. Un recorrido a través de su historia y su arte y cultura*. Catálogo de la Exposición celebrada en Madrid en 1983. I.E.A, Albacete, 1983.
 - VV.AA.: «La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII», en *Historia de la Iglesia en España*, Editorial Católica, Madrid, 1979.
 - ZEBALLOS, L.I.: *Vida y virtudes, favores del cielo, prodigios y maravillas de la venerable Madre Juana de la Encarnación, Religiosa Agustina descalza, natural de Murcia, en su convento observantíssimo de Corpus Christi en la misma ciudad. Por el Padre (...) de la Compañía de Jesús (...)*. Madrid, 1726.

